



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Igualdad y Empleo

Formación Profesional Continua. Subvenciones. Orden de 29 de diciembre de 2010 por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas correspondientes al ejercicio 2011 destinadas a la realización de acciones formativas de la oferta preferente de la Consejería de Igualdad y Empleo dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas 3681

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Fomento

Planeamiento. Resolución de 27 de agosto de 2009, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Zarza Capilla, que consiste en la reclasificación de suelo no urbanizable a suelo urbano de uso residencial, de terrenos sitos en el polígono n.º 12 al suroeste del núcleo nuevo 3706

Planeamiento. Resolución de 30 de septiembre de 2010, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Mérida, que consiste en modificar el artículo 5.97.5 de la normativa urbanística, con objeto de contemplar que las ocupaciones de cubrición de restos arqueológicos no computen como edificaciones complementarias en la Ordenanza Verde Arqueológica 3710



Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Deslinde. Orden de 1 de febrero de 2011 por la que se aprueba el deslinde del monte público n.º 123, denominado "Moratas", propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y situado en el término municipal de Jaraicejo **3712**

Consejería de Igualdad y Empleo

Convenios Colectivos. Resolución de 28 de enero de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone su publicación en el Diario Oficial de Extremadura del "Convenio Colectivo de Empresas de Captación, Elevación y Distribución de Aguas Potables y Residuales de Extremadura" **3717**

Convenios Colectivos. Resolución de 28 de enero de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone su publicación en el Diario Oficial de Extremadura del "Convenio Colectivo de los Trabajadores de la Comunidad de Regantes de la Margen Izquierda del Río Alagón" **3743**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 28 de enero de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 309/2010, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz **3755**

Servicio Extremeño de Salud

Sentencias. Ejecución. Resolución de 21 de enero de 2011, de la Dirección General de Salud Pública, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 279/2010, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz en el recurso contencioso-administrativo n.º 179/2010 **3756**



ANUNCIOS

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Notificaciones. Anuncio de 27 de enero de 2011 sobre notificación de acuerdo de incoación del procedimiento sancionador n.º 0610037, en materia de juego **3757**

Consejería de Fomento

Información pública. Anuncio de 7 de enero de 2011 sobre legalización de naves, cuadras y dependencias tipo "Cortijo". Situación: finca "Dehesilla de Gallegos de Poniente", parcela 18 del polígono 16. Promotor: Construcciones Torres Morón, SL, en Talayuela **3758**



Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Contratación. Resolución de 3 de febrero de 2011, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, mediante subasta pública, la contratación de "Aprovechamiento de madera en pie en el monte "La Celada B, paraje Los Arenales", situado en el término municipal de Garlitos". Expte.: AM01-11 **3758**

Contratación. Resolución de 3 de febrero de 2011, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, mediante subasta pública, la contratación de "Aprovechamiento de madera en el monte "Barroco Porquera 3", situado en el término municipal de Valverde del Fresno". Expte.: AM02-11 **3761**

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Vías pecuarias. Anuncio de 18 de enero de 2011 sobre exposición pública del comienzo de operaciones de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Salvaleón por el Monteporrino", en el término municipal de Jerez de los Caballeros **3763**

Notificaciones. Anuncio de 19 de enero de 2011 sobre notificación de actas de control por teledetección relativas a la solicitud única para la campaña 2010/2011 en los expedientes que se relacionan **3765**

Notificaciones. Anuncio de 20 de enero de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 593/2009, relativo al procedimiento de control de la condicionalidad **3766**

Deslinde. Anuncio de 25 de enero de 2011 sobre exposición pública del comienzo de operaciones de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel de Torrecillas de la Tiesa", en el término municipal de Santa Cruz de la Sierra **3767**

Vías pecuarias. Anuncio de 27 de enero de 2011 sobre exposición pública del comienzo de operaciones de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Gata", en el término municipal de Piedras Albas **3768**

Vías pecuarias. Anuncio de 27 de enero de 2011 sobre exposición pública del comienzo de operaciones de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Gata", en los términos municipales de Piedras Albas-Alcántara **3769**

Consejería de Igualdad y Empleo

Adjudicación. Anuncio de 24 de enero de 2011 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Línea de atención a la infancia y adolescencia". Expte.: SE-11/02 **3771**

Servicio Extremeño de Salud

Notificaciones. Anuncio de 18 de enero de 2011 sobre notificación de propuesta de resolución en expedientes sancionadores en materia de salud pública **3772**



Notificaciones. Anuncio de 18 de enero de 2011 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en expedientes sancionadores en materia de salud pública 3773

Notificaciones. Anuncio de 18 de enero de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 127/2010, en materia de salud pública 3774

Ayuntamiento de Badajoz

Urbanismo. Anuncio de 26 de noviembre de 2010 sobre Estudio de Detalle de la Submanzana 21.1 del ACO-6.5, del Plan General Municipal 3774

Urbanismo. Anuncio de 26 de noviembre de 2010 sobre Estudio de Detalle de la Manzana 14, del ACO-4.9, del Plan General Municipal 3775

Urbanismo. Anuncio de 26 de noviembre de 2010 sobre Estudio de Detalle de la Manzana 7, del ARN-4.1, del Plan General Municipal 3775

Urbanismo. Anuncio de 26 de noviembre de 2010 sobre Estudio de Detalle de la Manzana 4, del Sector SUB-EE-9.1, del Plan General Municipal 3776

Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres

Urbanismo. Anuncio de 26 de enero de 2011 sobre declaración de viabilidad de la transformación mediante urbanización de terrenos incluidos en el suelo clasificado como apto para urbanizar, Sector n.º 4 de las Normas Subsidiarias 3776

Ayuntamiento de Mérida

Urbanismo. Edicto de 3 de noviembre de 2010 sobre calificación urbanística de terreno para construcción de almacén agrícola 3777

Ayuntamiento de Santa Marta de los Barros

Urbanismo. Anuncio de 13 de enero de 2011 sobre Estudios de Detalle 3777

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 25 de enero de 2011 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2010, de personal laboral fijo 3778

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 25 de enero de 2011 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2010, de funcionarios de carrera 3778

Ayuntamiento de Torre de Miguel Sesmero

Expropiaciones forzosas. Anuncio de 21 de enero de 2011 por el que se somete a información pública el expediente de expropiación forzosa por razones de urbanismo 3779



Colegio Territorial de Administradores de Fincas de Extremadura

Datos de carácter personal. Anuncio de 1 de febrero de 2011 por el que se da publicidad al Acuerdo de 26 de mayo de 2008 de la Junta de Gobierno Local sobre creación de ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública **3780**

Notaría de Olivenza

Información pública. Edicto de 20 de enero de 2011 sobre notificación de acta de notoriedad para constatación de exceso de cabida **3784**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

ORDEN de 29 de diciembre de 2010 por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas correspondientes al ejercicio 2011 destinadas a la realización de acciones formativas de la oferta preferente de la Consejería de Igualdad y Empleo dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas. (2011050019)

El Decreto 158/2008, de 25 de julio, regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta, y establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en aplicación del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, y de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo.

La formación de oferta financiada mediante subvenciones podrá ser la establecida con carácter preferente por la Consejería de Igualdad y Empleo, con el análisis del Observatorio del Mercado de Trabajo de Extremadura y con las consideraciones del Consejo de Formación Profesional de Extremadura.

La formación de oferta preferente será determinada por resolución de la Consejera de Igualdad y Empleo, con carácter previo o en la misma orden de convocatoria. La definición de la oferta preferente podrá incluir la relación expresa de acciones formativas y los municipios o comarcas de desarrollo. En el Anexo I de la presente orden se ha determinado la oferta de carácter preferente dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas correspondiente a la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2011.

Las acciones formativas deben dirigirse a proporcionar a los trabajadores una formación que les capacite para el desempeño cualificado de las distintas profesiones y el acceso al empleo, a tales efectos, se promueve la realización de itinerarios integrados de formación para la inserción profesional por acciones de cualificación profesional y prácticas profesionales no laborales.

En el artículo 4.1.b) del citado Decreto se recoge como modalidad de la formación de oferta financiada mediante subvenciones públicas las acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados reguladas en la Sección 3.ª del Capítulo II, distinguiendo entre la oferta preferente determinada por la Consejería de Igualdad y Empleo y otras acciones cuyo objeto prioritario sea la inserción o reinserción laboral de los trabajadores desempleados. La presente convocatoria va dirigida exclusivamente a atender las necesidades formativas recogidas en la oferta preferente.

El artículo 12 de dicho decreto dispone que el procedimiento de concesión de las subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública realizada por orden de la Consejera de Igualdad y Empleo, publicada en el Diario Oficial de Extremadura.



Por otra parte, en el artículo 35 del Decreto 158/2008, de 25 de julio, se establece que la Consejería de Igualdad y Empleo determinará la forma en la que deben colaborar las entidades de formación en el proceso de inserción del alumnado en el mercado de trabajo, definiéndose en la presente orden para las acciones previstas en la presente convocatoria.

Por todo ello, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 36.f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto de la convocatoria.

1. La presente orden tiene por objeto aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas en materia de formación de oferta correspondientes al ejercicio 2011 destinadas a la realización de acciones formativas de la oferta preferente determinada en el Anexo I, dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas, previstas en el artículo 4.1.b) y Sección 3.ª del Capítulo II del Decreto 158/2008, de 25 de julio, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta, y las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Las subvenciones para la impartición de las acciones formativas de la presente convocatoria se calcularán conforme a los módulos económicos de las especialidades recogidas en el Anexo II de esta orden.

Los módulos económicos de las especialidades de formación complementaria será el mismo que el de la especialidad a la que va asociada.

3. Las acciones formativas de la presente convocatoria, de conformidad con el artículo 8.2 del Decreto 158/2008, de 25 de julio, llevarán añadido un módulo de "Inserción laboral, sensibilización medioambiental y en la igualdad de género" (FCOO03) de 10 horas y un módulo sobre prevención de riesgos (código FCOS01) de 10 horas, a aquellas especialidades en las que estos contenidos no se encuentren incluidos en su programa normalizado o certificado de profesionalidad.

Además, se añadirá un módulo de iniciación de lengua portuguesa de 25 horas, en los cursos que se impartan en las zonas fronterizas con Portugal y de las familias profesionales de comercio y marketing, hostelería y turismo y del área profesional de actividades recreativas de la familia profesional de servicios socioculturales y a la comunidad, cuya impartición se podrá realizar por el SEXPE o directamente por la entidad de formación, según se determine en la resolución de concesión.

Artículo 2. Entidades beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones destinadas a las acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas conforme al artículo 5.2 del Decreto 158/2008, de 25 de julio, las organizaciones empresariales y sindicales, centros y entidades previstas en el artículo 2.1 del citado decreto, inscritas en los Registros de Entidades y Centros de Formación Profesional para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la impartición de las especialidades solicitadas.



Las entidades que hayan solicitado previamente a la publicación de esta convocatoria, la autorización o acreditación de sus centros y estas solicitudes se encuentren pendientes de su resolución, podrán solicitar la programación de las mismas, aunque solamente será posible la concesión de subvención si previamente se ha resuelto de manera positiva la inscripción o acreditación.

Igualmente, podrán ser beneficiarias las entidades formativas a las que la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE autorice provisionalmente de acuerdo con el artículo 33.7 del Decreto 158/2008, de 27 de julio, para la impartición de acciones de la oferta preferente dónde no existan centros autorizados en el ámbito territorial de referencia, en la forma recogida en el artículo siguiente.

Artículo 3. Autorización provisional.

Las entidades formativas podrán solicitar conjuntamente con las solicitudes de subvención la autorización de manera provisional como centro de formación para la impartición de las especialidades de la citada oferta preferente en las que no existan centros autorizados en el ámbito territorial de referencia.

Junto a la solicitud de autorización se deberá presentar la documentación relativa a la entidad formativa recogida en el artículo 32 del Decreto 158/2008, de 25 de julio, en el caso de que la entidad no esté inscrita en el Registro de Entidades de Formación Profesional para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la acreditativa del correspondiente compromiso de disponibilidad de las instalaciones y medios adecuados para impartir la correspondiente especialidad.

La autorización provisional se resolverá favorablemente sólo a las entidades a las que se proponga programación de la especialidad correspondiente según el informe de la Comisión de Evaluación recogida en el artículo 14 del Decreto 158/2008, de 25 de julio.

Artículo 4. Financiación.

1. La concesión de las subvenciones de la presente convocatoria a las entidades de formación se realizará por un importe global de 19.040.000 euros, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del superproyecto Formación Profesional Ocupacional y Continua de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura de 2011: 14.40.242B.470.00 por importe de 12.290.000 €, 14.40.242B.460.00 por importe de 2.750.000 € y 14.40.242B.489.00 por importe de 4.000.000 €, proyecto de gasto 200219004000100.

Los créditos presupuestarios que no puedan aplicarse a la concesión de las subvenciones por insuficiencia de solicitudes a aprobar, se podrán transferir a las otras aplicaciones presupuestarias.

La cuantía global de los créditos presupuestarios para atender la presente convocatoria podrá aumentarse antes de resolver la concesión de las subvenciones en función de que existan nuevas disponibilidades presupuestarias, de acuerdo con la normativa vigente.

2. Los costes directos de las acciones serán cofinanciadas por el Fondo Social Europeo para el objetivo de convergencia, mediante el Programa Operativo Plurirregional de "Adaptabilidad y Empleo" para el periodo 2007-2013, 2007ES05UPO001, dentro del Eje 2 "Fomentar la



empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres” y tema prioritario 66: Aplicación de medidas activas y preventivas en el mercado laboral, conforme a la Decisión de aprobación de la Comisión Europea de 14 de diciembre de 2007, y con una cofinanciación del 80% por parte del Fondo Social Europeo.

Las entidades beneficiarias deberán llevar un sistema contable que permita el seguimiento de las distintas operaciones financiadas con cargo al Fondo Social Europeo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.d) del Reglamento 1083/2006.

3. La presente orden es de tramitación anticipada, realizándose en el ejercicio 2010 la convocatoria e instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas, para su posterior resolución y desarrollo en el ejercicio 2011, por lo que quedará subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de dicho año.

Artículo 5. Solicitudes de subvención.

1. Las solicitudes de subvención para la financiación de acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados se cumplimentarán a través de la página de internet www.extremaduratrabaja.es, utilizando la nueva herramienta informática, y siguiendo las instrucciones disponibles en dicha página web. Una vez cumplimentada la solicitud, la deberán imprimir y presentar en formato papel en los registros referidos en el párrafo siguiente para que tenga efectos jurídicos.

Las solicitudes deberán dirigirse a la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE y se presentarán en los Registros de la Consejería de Igualdad y Empleo, en los Centros del Servicio Extremeño Público de Empleo, sin perjuicio de su presentación en cualquier otra oficina integrada del Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establecido en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. No será necesario remitir los documentos que ya estén en poder de la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE. En este caso, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga referencia al número de expediente en que fueron tramitados. En el caso de que se trate de documentos aportados en la tramitación de la inscripción de la entidad de formación, su aportación se puede sustituir por una declaración de la misma, haciendo constar que no ha habido modificaciones.

En las solicitudes se autorizará a la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE para que pueda solicitar de los órganos competentes información sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De no quedar constancia expresa de la autorización referida en el párrafo anterior, estos documentos o certificados habrán de ser presentados directamente por los interesados, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.2 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo y en el artículo 3.3 del Decreto 184/2008, de 12 de septiembre.

**Artículo 6. Documentación.**

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación administrativa:

- a) Poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en nombre de la persona jurídica solicitante.
- b) Fotocopia del documento nacional de identidad de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica solicitante, salvo que previa autorización de esta última, la comprobación se realice de oficio por el órgano instructor de acuerdo con los datos de identificación que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).
- c) Fotocopia compulsada de la escritura pública de constitución y los estatutos debidamente legalizados, en su caso. Se exceptúa de estos documentos a las administraciones o entidades públicas.
- d) Declaración de no hallarse incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.
- e) Declaración sobre la existencia de otras subvenciones para la misma acción formativa.
- f) Documento acreditativo, si es el caso, del compromiso de contratación para fundamentar las acciones, según modelo Anexo III de esta orden, conforme a lo dispuesto en el artículo 15.2.e) del Decreto 158/2008, de 25 de julio, sobre criterios de valoración.
- g) Cualquier otra documentación que la entidad estime de interés a efectos de valorar la petición y que tengan relación con los criterios recogidos en el artículo 15.2 del referido Decreto.

Artículo 7. Plazo.

El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días naturales a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 8. Imputación costes de informe de auditoría.

Los gastos derivados de la realización del informe de auditoría establecido en el artículo 19 y Anexo IV del Decreto 158/2008, de 25 de julio, podrán financiarse hasta la cantidad máxima que resulte de la aplicación de los siguientes criterios:

- a) Acciones formativas de duración menor o igual a 200 horas hasta 400 euros.
- b) Acciones formativas de duración mayor a 200 horas hasta el importe en euros resultante de la aplicación de la fórmula: $400 + (n.º \text{ horas acción formativa} - 200) \times 1,05$.

Artículo 9. Colectivos prioritarios.

Al fin de garantizar el acceso a la formación de trabajadores con mayores dificultad de inserción en el mercado de trabajo, tendrán prioridad para participar en las acciones formativas los trabajadores desempleados pertenecientes a los siguientes colectivos: mujeres, jóvenes,



personas con discapacidad, afectados y víctimas del terrorismo y de la violencia de género, desempleados de larga duración, mayores de 45 años y personas con riesgo de exclusión social, de acuerdo con lo previsto por las prioridades establecidas en la política nacional de empleo, en los planes de ejecución de la Estrategia Europea de Empleo y en el Programa Operativo del Fondo Social Europeo.

Igualmente, para garantizar el acceso a la formación de trabajadores con mayor dificultad de mantenimiento en el mercado de trabajo, se considera prioritarios a los colectivos de trabajadores ocupados de mujeres, personas con discapacidad, trabajadores de baja cualificación y trabajadores de pequeñas y medianas empresas.

Tendrán prioridad absoluta los trabajadores desempleados que hayan recibido un servicio de orientación profesional en el que esté especialmente recomendada la participación en la correspondiente acción formativa.

Artículo 10. Prácticas profesionales no laborales en empresas.

Las acciones formativas de la presente convocatoria se complementarán con prácticas profesionales no laborales en empresas establecidas en el artículo 26 del Decreto 158/2008, de 25 de julio, salvo que por razones justificadas no pudieran realizarse, que formaran parte de itinerarios integrados de formación para la inserción profesional.

En el caso de especialidades conducentes a nuevos certificados de profesionalidad se completarán los cursos con el desarrollo del módulo correspondiente de prácticas no laborales en empresas.

Artículo 11. Obligaciones en el proceso de inserción profesional del alumnado.

Conforme al artículo 35 del Decreto 158/2008, de 25 de julio, las entidades de formación beneficiarias de las subvenciones deberán colaborar en el proceso de inserción profesional del alumnado de la siguiente forma:

- a) Colaborar con los servicios de orientación profesional.
- b) Difundir la realización de la acción formativa entre todos los posibles empleadores de las personas participantes.
- c) La búsqueda de empresas para la realización de prácticas profesionales no laborales y la colaboración en el desarrollo de las mismas para el alumnado que finalice con evaluación positiva los módulos de especialidades conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad y para un mínimo de siete participantes por acción formativa en el resto de especialidades.
- d) Cumplimiento de los compromisos de contratación del alumnado.

Su incumplimiento llevará aparejada la pérdida del derecho al cobro de la subvención o el inicio del procedimiento de reintegro previstos en el artículo 41 del Decreto 158/2008, de 25 de julio.

Artículo 12. Pago y justificación de las subvenciones.

El pago de las subvenciones se realizará de la siguiente forma:

- Un primer abono del 50% de la subvención concedida, una vez notificada la resolución de concesión y previa solicitud de la entidad beneficiaria, con aportación de garantía suficiente



para responder de la correcta aplicación de la subvención, salvo en los supuestos establecidos en el artículo 6.4 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, según la redacción dada por el Decreto 50/2001, de 3 de abril, en la disposición adicional cuarta de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, en la disposición adicional única del Decreto 106/2009, de 8 de mayo, o en la disposición adicional cuarta del Decreto 266/2008, de 29 de diciembre.

- El resto, previa justificación de la realización de la actividad formativa subvencionada, así como de los gastos subvencionables, en la forma y plazo establecidos en el artículo 19 del Decreto 158/2008, de 25 de julio.

Artículo 13. Ponderación criterios de valoración.

De acuerdo con el artículo 42.1.e) de la Ley 8/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2010, al objeto de concretar y ponderar los criterios de valoración previstos en el artículo 15.2 del Decreto 158/2008, de 25 de julio, se establece el siguiente desglose:

En primer lugar, en función de la adecuación a la oferta formativa preferente de la Consejería de Igualdad y Empleo prevista en el artículo 3 del Decreto 158/2008 y en el Anexo I de la orden de convocatoria, valorándose de la siguiente forma: 40 puntos las solicitudes de impartición en la localidad de la zona territorial con mayor número de desempleados y con mayor actividad económica según el número de empresas y de afiliados a la seguridad social relacionados con la familia profesional de la especialidad solicitada y 35 puntos las solicitudes de impartición en el resto de localidades.

En segundo lugar, se tienen en cuenta los siguientes criterios por orden de preferencia:

- a) Capacidad acreditada de la entidad solicitante para desarrollar la acción formativa, teniendo en cuenta:
 - Experiencias anteriores: 10 puntos para aquellas entidades que hayan realizado más de 30 acciones de formación para el empleo dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas en las tres últimas convocatorias, 8 puntos para las que hayan realizado de 20 a 30 acciones, 6 puntos para las que hayan realizado de 10 a 19 acciones, 4 puntos para los que hayan realizado de 6 a 9 acciones y 2 puntos para los que hayan realizado de 3 a 5 acciones, siempre que hayan sido organizadas o promovidas por la Consejería de Igualdad y Empleo, no hayan sido evaluadas negativamente o se hayan incumplido los compromisos adquiridos y estén relacionadas con la familia profesional de la especialidad solicitada.
 - Medios personales y materiales propios de la entidad solicitante: 5 puntos.
 - Evaluaciones anteriores realizadas por la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE relacionadas con especialidades de la misma familia profesional: hasta 10 puntos.
 - Índice de inserción laboral de los alumnos formados por el Centro de formación:
 - Hasta el 20% de los alumnos formados: 0,5 puntos.
 - Del 20,01% hasta el 40% de los alumnos formados: 1 punto.



- Del 40,01% hasta el 60% de los alumnos formados: 1,5 puntos.
Más del 60% de los alumnos formados: 2 puntos.
- Incumplimientos compromisos de contratación: menos 15 puntos.
 - Servicio de seguimiento y apoyo a la inserción: 1 punto.
 - Estar autorizado el centro para la obtención de carnés o certificados profesionales: 1 punto.
 - Poseer certificados de calidad (ISO 9001, EFQM): 1 punto.
- b) Solicitudes que incluyan dentro del itinerario formativo la realización de prácticas profesionales de carácter no laboral en empresas. Este criterio tendrá una valoración de:
- Especialidades que no supongan obtención de certificado de profesionalidad y Especialidades que conlleven la obtención de certificados de profesionalidad anteriores al Real Decreto 34/2008, de 18 de enero:
 - 7 alumnos: 0 puntos.
 - 8 alumnos: 1 punto.
 - 9 alumnos: 3 puntos.
 - 10 alumnos: 5 puntos.
 - 11 alumnos: 7 puntos.
 - 12 alumnos: 9 puntos.
 - 13 alumnos: 11 puntos.
 - 14 alumnos: 13 puntos.
 - 15 alumnos: 15 puntos.
 - Especialidades que conlleven la obtención de certificados de profesionalidad posteriores al Real Decreto 34/2008, de 18 de enero:
 - 15 alumnos: 15 puntos.
- c) Acciones dirigidas a colectivos de trabajadores desempleados con especiales dificultades de inserción y para los que se prevean acciones complementarias de seguimiento y apoyo a la inserción laboral, en el caso de acciones dirigidas a mujeres y la entidad se comprometa a una participación mínima del 85%: 15 puntos.
- En el caso de acciones destinadas a otros colectivos y la entidad se comprometa al 33% y se prevean acciones complementarias de seguimiento y apoyo a la inserción: 15 puntos.
- d) Acciones de formación incluidas en el nuevo repertorio nacional de Certificados de profesionalidad reguladas al amparo del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad: 15 puntos.
- Acciones de formación anteriores a las reguladas por el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad: 10 puntos.



- e) Compromisos de contratación de parte de alumnos formados en centros de trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con una valoración de 15 a 20 puntos si existen compromisos por tiempo indefinido:

Hasta 2 contratos: 15 puntos.

3 o más contratos: 20 puntos.

De 10 a 15 puntos, si son como mínimo por una duración de un año a jornada completa o parcial equivalente.

Hasta 2 contratos: 10 puntos.

De 3 a 5 contratos: 12,5 puntos.

Más de 6 contratos: 15 puntos.

Y de 5 a 10 puntos, si son por una duración mínima de 6 meses a jornada completa o parcial equivalente.

Hasta 2 contratos: 5 puntos.

De 3 a 5 contratos: 7,5 puntos.

Más de 5 contratos: 10 puntos.

Disposición adicional única.

En lo no previsto en la presente orden resultará de aplicación el Decreto 158/2008, de 25 de julio, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta, y las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la regulación básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, las Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura aplicables en cada ejercicio, el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones, y el Decreto 3/1997, de 9 de enero, regulador de la devolución de subvenciones.

Disposición final única.

La presente orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, y, contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1, a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación o, potestativamente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de reposición ante la Consejera de Igualdad y Empleo en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación.

Mérida, a 29 de diciembre de 2010.

La Consejera de Igualdad y Empleo,
PILAR LUCIO CARRASCO

**ANEXO I****MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS GUADIANA**

CÓDIGO	ESPECIALIDAD FORMATIVA	CENTRO AUTORIZADO
ADGG0208	ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN RELACION CON EL CLIENTE: MODULOS	NO
AFDB10	SOCORRISTA ACUATICO	SI
AGAH40	MANIPULADOR DE FRUTAS Y HORTALIZAS	NO
COMV0108	ACTIVIDADES DE VENTA	NO
COMX01	TECNICO DE COMERCIO EXTERIOR	NO
EOCM20	OPERADOR DE MAQUINARIA DE EXPLANACION	NO
EOCM90	OPERADOR DE RETRO-PALA	NO
FMEL50	SOLDADOR DE ESTRUCTURAS METÁLICAS LIGERAS	NO
FMEL7106	SOLDADOR DE TUBERÍAS D ALTA PRESIÓN ACERO AL CARBONO CON TIG Y ELECTROD PARA HOMOLOG EN 2G,5G,6G	NO
HOTR0208	OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR	NO
IFCI17	TECNICO EN SOFTWARE OFIMATICO	SI
IMSI40	TÉCNICO DE SONIDO	NO
IMSI80	OPERADOR DE CÁMARA	NO
INAN70	OPERARIO DE PROCESOS DE LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	NO
INAQ0108	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y TRANSPORTE INTERNO EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	NO
SANC10	CELADOR SANITARIO	SI
SEAS10	VIGILANTE DE SEGURIDAD PRIVADA	NO
SSCF10	FORMADOR OCUPACIONAL	SI
SSCM0108	LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES	NO
TMVE10	MECÁNICO DE VEHÍCULOS LIGEROS	NO

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS LA SERENA-VEGA ALTAS

CÓDIGO	ESPECIALIDAD FORMATIVA	CENTRO AUTORIZADO
AFDB10	SOCORRISTA ACUATICO	SI
AFDB40	MONITOR DEPORTIVO	SI
AGAF0108	FRUTICULTURA	NO
AGAO0308	JARDINERIA Y RESTAURACIÓN DEL PAISAJE	NO
COMC10	EMPLEADO DE INFORMACION AL CLIENTE	SI
ENAE0208	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES TÉRMICAS	NO
FMEL7106	SOLDADOR DE TUBERÍAS D ALTA PRESIÓN ACERO AL CARBONO CON TIG Y ELECTROD PARA HOMOLOG EN 2G,5G,6G	NO
IFCI17	TECNICO EN SOFTWARE OFIMATICO	SI
INAN70	OPERARIO DE PROCESOS DE LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	NO
INAQ0108	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y TRANSPORTE INTERNO EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	NO
SANC01	ATENCION ESPECIALIZADA PARA ENFERMOS DE ALZHEIMER	NO
SANC10	CELADOR SANITARIO	SI
SSCF10	FORMADOR OCUPACIONAL	SI
SSCM0108	LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES	NO



SSCS01	CUIDADOR DE DISCAPACITADOS FISICOS Y PSIQUICOS	NO
SSCS0108	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO	SI
SSCS10	MONITOR SOCIO-CULTURAL	SI
TMVC30	CONDUCTOR DE CAMIÓN PESADO	SI

MANCOMUNIDAD LÁCARA-LOS BALDÍOS

CÓDIGO	ESPECIALIDAD FORMATIVA	CENTRO AUTORIZADO
AFDB40	MONITOR DEPORTIVO	NO
COMV0108	ACTIVIDADES DE VENTA	NO
ELEL10	ELECTRICISTA DE EDIFICIOS	NO
IMAI0108	OPERACIONES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN-CLIMATIZACIÓN DOMÉSTICA	NO
TMVC44	TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA (CAP)	NO
SEAS10	VIGILANTE DE SEGURIDAD PRIVADA	NO
TMVC50	OPERARIO DE ALMACÉN	NO

MANCOMUNIDAD DE AGUAS Y SERVICIOS DE LA COMARCA DE LLERENA

CÓDIGO	ESPECIALIDAD FORMATIVA	CENTRO AUTORIZADO
ELEL10	ELECTRICISTA DE EDIFICIOS	NO
HOTR0108	OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA	NO
HOTR0608	SERVICIOS DE RESTAURANTE	NO
IMAI0108	OPERACIONES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN-CLIMATIZACIÓN DOMÉSTICA	NO
IMPP0208	SERVICIOS ESTÉTICOS DE HIGIENE, DEPILACIÓN Y MAQUILLAJE	NO
SSCS21	MONITOR DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE INFANTIL Y JUVENIL	NO
SSCS0108	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO	NO
SANC10	CELADOR SANITARIO	SI
SEAS10	VIGILANTE DE SEGURIDAD PRIVADA	NO
TMVC30	CONDUCTOR DE CAMIÓN PESADO	SI
TMVC32	CONDUCTOR DE CAMIONES DE REMOLQUE CLASE E	NO

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS TIERRA DE BARROS-RÍO MATAHEL

CÓDIGO	ESPECIALIDAD FORMATIVA	CENTRO AUTORIZADO
ADGG0208	ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA RELACIÓN CON EL CLIENTE	NO
AGAX0208	ACTIVIDADES AUXILIARES EN AGRICULTURA	NO
HOTR0108	OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA	NO
IFCX0304	DISEÑADOR WEB Y MULTIMEDIA	SI
IMAI0108	OPERACIONES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN-CLIMATIZACIÓN DOMÉSTICA	NO
INAF0108	PANADERÍA Y BOLLERÍA	NO
INAI0108	CARNICERÍA Y ELABORACIÓN DE PRODUCTOS CÁRNICOS	NO
INAQ0108	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y TRANSPORTE INTERNO EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	NO



SANC10	CELADOR SANITARIO	SI
SSCS0108	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO	NO
SSCF10	FORMADOR OCUPACIONAL	SI

MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS CENTRO

CÓDIGO	ESPECIALIDAD FORMATIVA	CENTRO AUTORIZADO
AFDB40	MONITOR DEPORTIVO	NO
AGA056	PODADOR-RESTAURADOR ARBÓREO	NO
ADGI01	INGLES: ATENCIÓN AL PÚBLICO	SI
HOTR0508	SERVICIOS DE BAR Y CAFETERÍA	NO
SANC10	CELADOR SANITARIO	NO
SEAS10	VIGILANTE DE SEGURIDAD PRIVADA	NO
SSCS0108	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO	NO
SSCF10	FORMADOR OCUPACIONAL	SI
TMVC30	CONDUCTOR DE CAMIÓN PESADO	SI

MANCOMUNIDAD COMARCA DE OLIVENZA

CÓDIGO	ESPECIALIDAD FORMATIVA	CENTRO AUTORIZADO
AFDB40	MONITOR DEPORTIVO	NO
AGA056	PODADOR-RESTAURADOR ARBÓREO	NO
COMD10	GERENTE DE PEQUEÑO COMERCIO	NO
ELEL13	INSTALACIONES DE ENERGÍA RENOVABLES EN EDIFICIOS	SI
FMEL7106	SOLDADOR DE TUBERÍAS D ALTA PRESIÓN ACERO AL CARBONO CON TIG Y ELECTROD PARA HOMOLOG EN 2G,5G,6G	NO
HOTR0108	OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA	NO
SANC10	CELADOR SANITARIO	SI
INAQ0108	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y TRANSPORTE INTERNO EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	NO
SSCS0108	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO	NO
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	SI
SEAS10	VIGILANTE DE SEGURIDAD PRIVADA	NO
TMVC44	TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA (CAP)	NO
TMVC50	OPERARIO DE ALMACÉN	NO

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RÍO BODIÓN

CÓDIGO	ESPECIALIDAD FORMATIVA	CENTRO AUTORIZADO
AGAQ20	HERRADOR DE CABALLOS	NO
COMV20	AGENTE COMERCIAL	NO
EOCL60	COLOCADOR DE PREFABRICADOS LIGEROS	NO
FMEL60	SOLDADOR DE ESTRUCTURAS METÁLICAS PESADAS	SI
FMEL7106	SOLDADOR DE TUBERÍAS D ALTA PRESIÓN ACERO AL CARBONO CON TIG Y ELECTROD PARA HOMOLOG EN 2G,5G,6G	NO
HOTI0108	PROMOCIÓN TURÍSTICA LOCAL E INFORMACIÓN AL VISITANTE	NO
HOTF10	AZAFATA/AUXILIAR DE CONGRESOS	NO
IFCI17	TECNICO EN SOFTWARE OFIMATICO	NO
IMA10108	OPERACIONES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN-CLIMATIZACIÓN DOMÉSTICA	NO
SANC10	CELADOR SANITARIO	SI



SEAS10	VIGILANTE DE SEGURIDAD PRIVADA	NO
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	NO
SSCF10	FORMADOR OCUPACIONAL	SI
SSCM0108	LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES	NO
TMVC30	CONDUCTOR DE CAMIÓN PESADO	SI
TMVC44	TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA (CAP)	SI

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS LA SERENA

CÓDIGO	ESPECIALIDAD FORMATIVA	CENTRO AUTORIZADO
AGAH16	INSTALADOR Y MANTENEDOR DE SISTEMAS DE RIEGO	NO
HOTG0108	CREACIÓN Y GESTIÓN DE VIAJES COMBINADOS Y EVENTOS	NO
HOTR0208	OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR	NO
IMAI0108	OPERACIONES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN-CLIMATIZACIÓN DOMÉSTICA	NO
IMPP0208	SERVICIOS ESTÉTICOS DE HIGIENE, DEPILACIÓN Y MAQUILLAJE	NO
SSCF10	FORMADOR OCUPACIONAL	SI
SSCS0108	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO	SI
TMVC30	CONDUCTOR DE CAMIÓN PESADO	NO
SANC10	CELADOR SANITARIO	SI

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIBERIA I

CÓDIGO	ESPECIALIDAD FORMATIVA	CENTRO AUTORIZADO
AFDB10	SOCORRISTA ACUÁTICO	NO
AGAO0308	JARDINERÍA Y RESTAURACIÓN DEL PAISAJE	NO
HOTR0108	OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA	NO
INAQ0108	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y TRANSPORTE INTERNO EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	NO
SANC10	CELADOR SANITARIO	SI
SEAS10	VIGILANTE DE SEGURIDAD PRIVADA	NO
SSCM0108	LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES	NO
SSCS01	CUIDADOR DE DISCAPACITADOS FÍSICOS Y PSÍQUICOS	NO

MANCOMUNIDAD SIERRA DE JEREZ / SIERRA SUROESTE

CÓDIGO	ESPECIALIDAD FORMATIVA	CENTRO AUTORIZADO
AFDB40	MONITOR DEPORTIVO	NO
FMEL7106	SOLDADOR DE TUBERÍAS D ALTA PRESIÓN ACERO AL CARBONO CON TIG Y ELECTROD PARA HOMOLOG EN 2G,5G,6G	NO
IMPP0208	SERVICIOS ESTÉTICOS DE HIGIENE, DEPILACIÓN Y MAQUILLAJE	NO
INAI0108	CARNICERÍA Y ELABORACIÓN DE PRODUCTOS CÁRNICOS	NO
SANC10	CELADOR SANITARIO	NO
SSCS0108	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO	NO
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	NO
SSCS21	MONITOR DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE INFANTIL Y JUVENIL	NO



SSCM0108	LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES	NO
TMVC30	CONDUCTOR DE CAMIÓN PESADO	SI

MANCOMUNIDAD TURÍSTICA Y DE SERVICIOS DE TENTUDÍA

CÓDIGO	ESPECIALIDAD FORMATIVA	CENTRO AUTORIZADO
AFDB40	MONITOR DEPORTIVO	NO
HOTR0408	COCINA	NO
HOTR0608	SERVICIOS DE RESTAURANTE	NO
IMAI0108	OPERACIONES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN-CLIMATIZACIÓN DOMÉSTICA	NO
INAP20	PASTELERO	NO
SSCS0108	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO	NO
SSCS21	MONITOR DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE INFANTIL Y JUVENIL	SI
TMVC30	CONDUCTOR DE CAMIÓN PESADO	NO
TMVC44	TRANSPORTE DE MERCANCIAS POR CARRETERA (CAP)	NO
FMEL7106	SOLDADOR DE TUBERÍAS D ALTA PRESIÓN ACERO AL CARBONO CON TIG Y ELECTROD PARA HOMOLOG EN 2G,5G,6G	NO

MANCOMUNIDAD INTEGRAL TIERRA DE BARROS

CÓDIGO	ESPECIALIDAD FORMATIVA	CENTRO AUTORIZADO
ADGG0208	ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA RELACIÓN CON EL CLIENTE	NO
AGAX0208	ACTIVIDADES AUXILIARES EN AGRICULTURA	NO
ADGI04	PORTUGUES, ATENCION AL PUBLICO	SI
COMV20	AGENTE COMERCIAL	NO
ELEL13	INSTALACIONES DE ENERGIA RENOVABLES EN EDIFICIOS	SI
HOTR0208	OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR	NO
FMEL7106	SOLDADOR DE TUBERÍAS D ALTA PRESIÓN ACERO AL CARBONO CON TIG Y ELECTROD PARA HOMOLOG EN 2G,5G,6G	NO
HOTR0108	OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA	NO
IFCX0304	DISEÑADOR WEB Y MULTIMEDIA	SI
IMAI0108	OPERACIONES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN-CLIMATIZACIÓN DOMÉSTICA	NO
INAQ0108	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y TRANSPORTE INTERNO EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	NO
MAMR0108	MONTAJE DE MUEBLES Y ELEMENTOS DE CARPINTERÍA	NO
SANC10	CELADOR SANITARIO	SI
SEAS10	VIGILANTE DE SEGURIDAD PRIVADA	NO
SSCF10	FORMADOR OCUPACIONAL	SI
SSCS0108	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO	SI
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	SI
SSCS01	CUIDADOR DE DISCAPACITADOS FISICOS Y PSIQUICOS	SI
SSCS21	MONITOR DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE INFANTIL Y JUVENIL	NO
TMVC30	CONDUCTOR DE CAMIÓN PESADO	SI

**LOCALIDAD DE MERIDA**

CÓDIGO	ESPECIALIDAD FORMATIVA	CENTRO AUTORIZADO
ADGD0108	GESTIÓN CONTABLE Y ADMINISTRATIVA PARA AUDITORIA	NO
ADGC02	APLICACIONES INFORMATICAS DE GESTION	SI
ADGX01	INGLES:GESTION COMERCIAL	SI
AFDB40	MONITOR DEPORTIVO	NO
AFDB10	SOCORRISTA ACUATICO	NO
AGA00108	ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA	NO
ELEE0108	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE DE REDES ELÉCTRICAS	NO
ELES0108	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES EN EDIFICIOS	NO
HOTR0108	OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA	NO
HOTI0108	PROMOCIÓN TURÍSTICA LOCAL E INFORMACIÓN AL VISITANTE	NO
IFCI17	TECNICO EN SOFTWARE OFIMATICO	SI
IMA10108	OPERACIONES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN-CLIMATIZACIÓN DOMÉSTICA	NO
IMAR0108	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES FRIGORÍFICAS	NO
IMPQ0108	SERVICIOS AUXILIARES DE PELUQUERÍA	NO
INAR20	PROCESADOR DE CATERING	NO
SEAS10	VIGILANTE DE SEGURIDAD PRIVADA	SI
SANC10	CELADOR SANITARIO	SI
SSCF10	FORMADOR OCUPACIONAL	SI
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	SI
SSCS01	CUIDADOR DE DISCAPACITADOS FISICOS Y PSIQUICOS	NO
SSCS21	MONITOR DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE INFANTIL Y JUVENIL	SI
TMVC44	TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA (CAP)	NO

LOCALIDAD DE BADAJOZ

CÓDIGO	ESPECIALIDAD FORMATIVA	CENTRO AUTORIZADO
ADGA50	ADMINISTRATIVO POLIVALENTE PARA PYMES	SI
ADGD0108	GESTIÓN CONTABLE Y ADMINISTRATIVA PARA AUDITORIA	SI
ADGI01	INGLES:ATENCION AL PUBLICO	SI
ADGI04	PORTUGUES,ATENCION AL PUBLICO	SI
ADGI04	PORTUGUES,ATENCION AL PUBLICO	SI
AFDB10	SOCORRISTA ACUATICO	SI
AFDB40	MONITOR DEPORTIVO	NO
AGA00208	INTALACION Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES	NO
AGA00308	JARDINERÍA Y RESTAURACION DEL PAISAJE	NO
ARGD02	DISEÑO Y MODIFICACION DE PLANOS EN 2D Y 3D	SI
COMP0108	IMPLANTACIÓN Y ANIMACIÓN DE ESPACIOS COMERCIALES	NO
COMV0108	ACTIVIDADES DE VENTA	NO



ELEE0108	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE DE REDES ELÉCTRICAS	NO
ELEN20	INSTALADOR DE EQUIPOS Y SISTEMAS DE COMUNICACIÓN	NO
ELES0108	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES EN EDIFICIOS	NO
ENAT20	OPERARIO DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA	NO
EOCT01	CALCULO DE ESTRUCTURAS PLANAS Y ESPACIALES DE HORMIGON	NO
HOTA0108	OPERACIONES BÁSICAS DE PISOS EN ALOJAMIENTOS	NO
HOTR0208	OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR	SI
HOTR0408	COCINA	SI
HOTR0608	SERVICIOS DE RESTAURANTE	NO
IFCI02	SISTEMAS DE INFORMACION GEOGRAFICA Y COMPUTERIZADA	NO
IFCI17	TECNICO EN SOFTWARE OFIMATICO	SI
IFCI20	TÉCNICO DE SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS	SI
IFCI23	INFORMATICA DE USUARIO	SI
IFCT0108	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS	NO
IMA10108	OPERACIONES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN-CLIMATIZACIÓN DOMÉSTICA	NO
IMAR0108	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES FRIGORÍFICAS	NO
IMPP0208	SERVICIOS ESTÉTICOS DE HIGIENE, DEPILACIÓN Y MAQUILLAJE	NO
IMPQ0108	SERVICIOS AUXILIARES DE PELUQUERÍA	NO
IMSI30	EDITOR-MONTADOR DE IMAGEN	SI
IMSI40	TÉCNICO DE SONIDO	SI
IMSI50	TÉCNICO EN AUDIOVISUALES	SI
INAF0108	PANADERÍA Y BOLLERÍA	NO
INAI0108	CARNICERÍA Y ELABORACIÓN DE PRODUCTOS CÁRNICOS	NO
INAN6006	ENCARGADO DE LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	NO
INAR10	ELABORADOR DE PRODUCTOS PRECOCINADOS Y COCINADOS	NO
INAR20	PROCESADOR DE CATERING	NO
MAMR0108	MONTAJE DE MUEBLES Y ELEMENTOS DE CARPINTERÍA	SI
MAMM50	BARNIZADOR/A LACADOR/A	NO
SANC10	CELADOR SANITARIO	SI
SEAS10	VIGILANTE DE SEGURIDAD PRIVADA	SI
SEAT10	OPERADOR DE ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES	NO
SSCF10	FORMADOR OCUPACIONAL	SI
SSCM0108	LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES	SI
SSCS0108	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO	SI
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	SI
SSCS21	MONITOR DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE INFANTIL Y JUVENIL	NO
TMVC30	CONDUCTOR DE CAMIÓN PESADO	SI
TMVC40	CONDUCTOR DE AUTOBÚS	SI
TMVC43	TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA (CAP)	SI
TMVC44	TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA (CAP)	SI
TMVE50	TÉCNICO EN DIAGNOSIS DE VEHÍCULOS	SI

**MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DE LA VERA**

CÓDIGO	ESPECIALIDAD FORMATIVA	CENTRO AUTORIZADO
AGAX0208	ACTIVIDADES AUXILIARES EN AGRICULTURA	NO
HOTR0108	OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA	NO
HOTR0208	OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR	NO
HOTG0108	CREACIÓN Y GESTIÓN DE VIAJES COMBINADOS Y EVENTOS	NO
INAC10	MATARIFE	NO
INAQ0108	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y TRANSPORTE INTERNO EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	NO
SEAS10	VIGILANTE DE SEGURIDAD PRIVADA	NO
SSCS0108	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO	NO
SSCS21	MONITOR DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE INFANTIL Y JUVENIL	NO
SSCM0108	LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES	NO

MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE SIERRA DE MONTÁNCHEZ

CÓDIGO	ESPECIALIDAD FORMATIVA	CENTRO AUTORIZADO
HOTR0108	OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA	NO
INAL20	ELABORADOR DE QUESOS	NO
SSCS0108	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO	NO
SSCS10	MONITOR SOCIO-CULTURAL	SI
SSCS01	CUIDADOR DE DISCAPACITADOS FISICOS Y PSIQUICOS	SI
SSCM0108	LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES	NO

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIO COMARCA DE TRUJILLO

CÓDIGO	ESPECIALIDAD FORMATIVA	CENTRO AUTORIZADO
ELER10	ELECTRICISTA DE MANTENIMIENTO	NO
HOTR0108	OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA	NO
HOTG0108	CREACIÓN Y GESTIÓN DE VIAJES COMBINADOS Y EVENTOS	NO
IMSR10	INFOGRAFISTA DE MEDIOS AUDIOVISUALES	NO
INAQ0108	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y TRANSPORTE INTERNO EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	NO
SSCF10	FORMADOR OCUPACIONAL	SI

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VALLE DEL JERTE

CÓDIGO	ESPECIALIDAD FORMATIVA	CENTRO AUTORIZADO
AGAE10	TRABAJADOR FORESTAL	NO
AGAH16	INSTALADOR Y MANTENEDOR DE SISTEMAS DE RIEGO	NO
HOTR0108	OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA	NO
INAN70	OPERARIO DE PROCESOS DE LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	NO

MANCOMUNIDAD INTEGRAL VILLUERCAS-IBORES-JARA

CÓDIGO	ESPECIALIDAD FORMATIVA	CENTRO AUTORIZADO
AGAU0108	AGRICULTURA ECOLÓGICA	NO
HOTR0208	OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR	NO
HOTI0108	PROMOCIÓN TURÍSTICA LOCAL E INFORMACIÓN AL VISITANTE	NO
SSCS0108	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO	NO

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LAS HURDES**

CÓDIGO	ESPECIALIDAD FORMATIVA	CENTRO AUTORIZADO
AGAX0208	ACTIVIDADES AUXILIARES EN AGRICULTURA	NO
HOTR0108	OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA	NO

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIERRA DE GATA

CÓDIGO	ESPECIALIDAD FORMATIVA	CENTRO AUTORIZADO
AGAX0208	ACTIVIDADES AUXILIARES EN AGRICULTURA	NO
AGAE10	TRABAJADOR FORESTAL	SI
AGAG0108	PRODUCCIÓN AVÍCOLA INTENSIVA	NO
HOTR0108	OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA	NO
HOTI0108	PROMOCIÓN TURÍSTICA LOCAL E INFORMACIÓN AL VISITANTE	NO
ENAT0108	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE REDES DE AGUA	NO
IFCI7004	ADMINISTRADOR DE SERVIDORES Y PAGINAS WEB	NO
SSCS01	CUIDADOR DE DISCAPACITADOS FISICOS Y PSIQUICOS	NO

MANCOMUNIDAD SIERRA DE SAN PEDRO

CÓDIGO	ESPECIALIDAD FORMATIVA	CENTRO AUTORIZADO
HOTR0108	OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA	NO
HOTR0208	OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR	NO
IFCI17	TECNICO EN SOFTWARE OFIMATICO	SI
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	NO

MANCOMUNIDAD RIVERA DE FRESNEDOSA Y VALLE DEL ALAGÓN

CÓDIGO	ESPECIALIDAD FORMATIVA	CENTRO AUTORIZADO
ADGG0208	ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA RELACIÓN CON EL CLIENTE	NO
AGAX0208	ACTIVIDADES AUXILIARES EN AGRICULTURA	NO
AFDB40	MONITOR DEPORTIVO	NO
ELEL10	ELECTRICISTA DE EDIFICIOS	NO
FMEL6206	SOLDADOR AL ARCO ELÉCTRICO (BÁSICO)	NO
FMEL7106	SOLDADOR DE TUBERÍAS D ALTA PRESIÓN ACERO AL CARBONO CON TIG Y ELECTROD PARA HOMOLOG EN 2G,5G,6G	NO
HOTI0108	PROMOCIÓN TURÍSTICA LOCAL E INFORMACIÓN AL VISITANTE	NO
HOTR0208	OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR	NO
INAN70	OPERARIO DE PROCESOS DE LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	NO
SANC10	CELADOR SANITARIO	NO
SEAS10	VIGILANTE DE SEGURIDAD PRIVADA	NO
SSCF10	FORMADOR OCUPACIONAL	SI
SSCS10	MONITOR SOCIO-CULTURAL	SI
SSCS0108	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO	SI
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	NO
SSCM0108	LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES	NO

**MANCOMUNIDAD TRASIERRA-TIERRAS DE GRANADILLA**

CÓDIGO	ESPECIALIDAD FORMATIVA	CENTRO AUTORIZADO
AGAO0208	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES	NO
TMVE40	ELECTRICISTA/ELECTRÓNICO DE VEHÍCULOS	NO
SSCS01	CUIDADOR DE DISCAPACITADOS FISICOS Y PSIQUICOS	SI
SSCS10	MONITOR SOCIO-CULTURAL	NO

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ZONA CENTRO

CÓDIGO	ESPECIALIDAD FORMATIVA	CENTRO AUTORIZADO
HOTR0108	OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA	NO
FMEL7106	SOLDADOR DE TUBERÍAS D ALTA PRESIÓN ACERO AL CARBONO CON TIG Y ELECTROD PARA HOMOLOG EN 2G,5G,6G	NO
INAQ0108	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y TRANSPORTE INTERNO EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	NO
SEAS10	VIGILANTE DE SEGURIDAD PRIVADA	NO
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	NO
SSCM0108	LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES	NO

MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS CAMPO ARAÑUELO Y LOCALIDAD DE NAVALMORAL DE LA MATA

CÓDIGO	ESPECIALIDAD FORMATIVA	CENTRO AUTORIZADO
ADGG0208	ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA RELACIÓN CON EL CLIENTE	NO
AGAO0208	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES	NO
COMF10	CAJERO	NO
FMEL7106	SOLDADOR DE TUBERÍAS D ALTA PRESIÓN ACERO AL CARBONO CON TIG Y ELECTROD PARA HOMOLOG EN 2G,5G,6G	NO
FMEC0108	FABRICACIÓN Y MONTAJE DE INSTALACIONES DE TUBERIA INDUSTRIAL	NO
HOTR0508	SERVICIOS DE BAR Y CAFETERÍA	NO
HOTH10	ANIMADOR TURÍSTICO	NO
IFCI17	TECNICO EN SOFTWARE OFIMATICO	SI
INAQ0108	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y TRANSPORTE INTERNO EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	NO
INAI0108	CARNICERÍA Y ELABORACIÓN DE PRODUCTOS CÁRNICOS	NO
SEAG0108	GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS E INDUSTRIALES	NO
SEAS10	VIGILANTE DE SEGURIDAD PRIVADA	NO
SSCF10	FORMADOR OCUPACIONAL	SI

**MANCOMUNIDAD DE RIBEROS DEL TAJO**

CÓDIGO	ESPECIALIDAD FORMATIVA	CENTRO AUTORIZADO
ADGG0208	ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA RELACIÓN CON EL CLIENTE	NO
IMAI0108	OPERACIONES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN-CLIMATIZACIÓN DOMÉSTICA	NO
INAQ0108	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y TRANSPORTE INTERNO EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	NO
SSCS0108	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO	NO

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS TAJO-SALOR

CÓDIGO	ESPECIALIDAD FORMATIVA	CENTRO AUTORIZADO
ADGG0208	ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA RELACIÓN CON EL CLIENTE	NO
HOTI0108	PROMOCIÓN TURÍSTICA LOCAL E INFORMACIÓN AL VISITANTE	NO
IMAI0108	OPERACIONES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN-CLIMATIZACIÓN DOMÉSTICA	NO
INAQ0108	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y TRANSPORTE INTERNO EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	NO
INAL20	ELABORADOR DE QUESOS	SI
INAC10	MATARIFE	NO
INAF0108	PANADERÍA Y BOLLERÍA	NO
SSCS21	MONITOR DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE INFANTIL Y JUVENIL	NO
SSCS01	CUIDADOR DE DISCAPACITADOS FISICOS Y PSIQUICOS	NO

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VALLE DEL AMBROZ

CÓDIGO	ESPECIALIDAD FORMATIVA	CENTRO AUTORIZADO
AGAH40	MANIPULADOR DE FRUTAS Y HORTALIZAS	NO
FMEL30	CARPINTERO METÁLICO Y DE PVC	NO
INAQ0108	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y TRANSPORTE INTERNO EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	NO

LOCALIDAD DE PLASENCIA

CÓDIGO	ESPECIALIDAD FORMATIVA	CENTRO AUTORIZADO
ADGG0208	ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA RELACIÓN CON EL CLIENTE	SI
AFDB10	SOCORRISTA ACUATICO	NO
AGA00208	INTALACION Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES	NO
COMF10	CAJERO	NO
COMV0108	ACTIVIDADES DE VENTA	NO
ELEE0108	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE DE REDES ELÉCTRICAS	NO
HOTI0108	PROMOCIÓN TURÍSTICA LOCAL E INFORMACIÓN AL VISITANTE	NO
HOTR0208	OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR	NO
HOTR0408	COCINA	SI
IFCI17	TECNICO EN SOFTWARE OFIMATICO	SI
IFCI7004	ADMINISTRADOR DE SERVIDORES Y PAGINAS WEB	SI



IMAI0108	OPERACIONES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN-CLIMATIZACIÓN DOMÉSTICA	NO
INAQ0108	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y TRANSPORTE INTERNO EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	NO
SANC10	CELADOR SANITARIO	SI
SEAS10	VIGILANTE DE SEGURIDAD PRIVADA	NO
SSCF10	FORMADOR OCUPACIONAL	SI
TMVC06	TRANSPORTE DE MERCANCIAS PELIGROSAS POR CARRETERA	SI
TMVC30	CONDUCTOR DE CAMIÓN PESADO	SI
TMVC43	TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA (CAP)	NO
TMVC44	TRANSPORTE DE MERCANCIAS POR CARRETERA (CAP)	NO
TMVE10	MECÁNICO DE VEHÍCULOS LIGEROS	NO

LOCALIDAD DE CÁCERES

CÓDIGO	ESPECIALIDAD FORMATIVA	CENTRO AUTORIZADO
ADGA50	ADMINISTRATIVO POLIVALENTE PARA PYMES	SI
ADGG0208	ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA RELACIÓN CON EL CLIENTE	SI
AFDB10	SOCORRISTA ACUATICO	NO
AFDB40	MONITOR DEPORTIVO	SI
AGA00208	INTALACION Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES	NO
ARGD02	DISEÑO Y MODIFICACION DE PLANOS EN 2D Y 3D	SI
COMF10	CAJERO	NO
COMV0108	ACTIVIDADES DE VENTA	NO
COMV20	AGENTE COMERCIAL	SI
ELEE0108	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE DE REDES ELÉCTRICAS	NO
ELEN20	INSTALADOR DE EQUIPOS Y SISTEMAS DE COMUNICACIÓN	SI
IFCI17	TECNICO EN SOFTWARE OFIMATICO	SI
IMAI0108	OPERACIONES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN-CLIMATIZACIÓN DOMÉSTICA	NO
IMPP0108	SERVICIOS ESTÉTICOS DE MANOS Y PIES	NO
IMPQ0108	SERVICIOS AUXILIARES DE PELUQUERÍA	SI
INAP20	PASTELERO	SI
INAR20	PROCESADOR DE CATERING	NO
SANC10	CELADOR SANITARIO	SI
SEAS10	VIGILANTE DE SEGURIDAD PRIVADA	SI
SSCF10	FORMADOR OCUPACIONAL	SI
SSCM0108	LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES	NO
SSCS0108	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO	NO
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	SI
SSCS21	MONITOR DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE INFANTIL Y JUVENIL	NO
TMVC30	CONDUCTOR DE CAMIÓN PESADO	SI
TMVC40	CONDUCTOR DE AUTOBÚS	SI
TMVC43	TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA (CAP)	NO
TMVC44	TRANSPORTE DE MERCANCIAS POR CARRETERA (CAP)	NO

* El número de acciones formativas de cada especialidad por zona de referencia será de 1 acción, salvo que conforme a la disponibilidad presupuestaria de la convocatoria se puedan programar más acciones.

**ANEXO II**

CÓDIGO	DENOMINACIÓN ESPECIALIDAD	HORAS MÁXIMAS PROGRAMABLES	MÓDULOS ECONÓMICOS
ADGA50	ADMINISTRATIVO POLIVALENTE PARA PYMES	610	7,34
ADGC02	APLICACIONES INFORMÁTICAS DE GESTIÓN	300	7,38
ADGD0108	GESTIÓN CONTABLE Y AUDITORIA	550	7,34
ADGG0208	ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA RELACIÓN AL CLIENTE	680	7,34
ADGI01	INGLÉS :ATENCIÓN AL PÚBLICO	200	6,76
ADGI04	PORTUGUÉS ATENCIÓN AL PÚBLICO	200	6,76
ADGX01	INGLÉS :GESTIÓN COMERCIAL	200	7,38
AFDB10	SOCORRISTA ACUATICO	240	6,96
AFDB40	MONITOR DEPORTIVO	300	6,76
AGAO0108	ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA	250	6,98
AGAO0308	JARDINERÍA Y RESTAURACION DEL PAISAJE	430	6,98
AGA056	PODADOR RESTAURADOR ARBÓREO	140	6,96
AGAE10	TRABAJADOR FORESTAL	340	7,26
AGAF0108	FRUTICULTURA	560	7,65
AGAG0108	PRODUCCIÓN AVÍCOLA INTENSIVA	210	6,7
AGAH16	INSTALADOR Y MANTENEDOR DE SISTEMAS DE RIEGO	150	6,96
AGAH40	MANIPULADOR DE FRUTAS Y HORTALIZAS	260	6,95
AGAO0208	INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES	390	6,98
AGAO0308	JARDINERÍA Y RESTAURACIÓN DEL PAISAJE	430	6,98
AGAQ20	HERRADOR DE CABALLO	300	7,42
AGAU0108	AGRICULTURA ECOLÓGICA	450	6,96
AGAX0208	ACTIVIDADES AUXILIARES EN AGRICULTURA	390	7,47
ARGD02	DISEÑO Y MODIFICACIÓN DE PLANOS EN 2D Y 3D	180	6,94
COMC10	EMPLEADO DE INFORMACION AL CLIENTE	225	6,75
COMD10	GERENTE DE PEQUEÑO COMERCIO	720	7,38
COMF10	CAJERO	140	6,8
COMP0108	IMPLANTACIÓN Y ANIMACIÓN DE ESPACIOS COMERCIALES	310	7,2
COMV0108	ACTIVIDADES DE VENTA	510	7,2
COMV20	AGENTE COMERCIAL	435	7,03
COMX01	TECNICO DE COMERCIO EXTERIOR	300	7,48
ELEE0108	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE DE REDES ELÉCTRICAS	140	6,98
ELEL10	ELECTRICISTA DE EDIFICIOS	870	7,46
ELEL13	INSTALACIONES DE ENERGÍAS RENOVABLES EN EDIFICIOS	200	7,2
ELEN20	INSTALADOR DE EQUIPOS Y SISTEMAS DE COMUNICACIÓN	690	6,9
ELER10	ELECTRICISTA DE MANTENIMIENTO	690	8,17
ELES0108	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES EN EDIFICIOS	330	7.43



ELET12	MANTENIMIENTO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	470	7,1
ENAE0208	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES TÉRMICAS	420	8,22
ENAT0108	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE REDES DE AGUA	370	6,9
ENAT20	OPERARIO DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA	350	6,9
EOCL60	COLOCADOR DE PREFABRICADOS LIGEROS	250	6,98
EOCM20	OPERADOR DE MAQUINARIA DE EXPLANACION	650	8,22
EOCM90	OPERADOR DE RETRO-PALA	400	8,34
EOCT01	CÁLCULO DE ESTRUCTURAS PLANAS Y ESPECIALIALES DE HORMIGÓN	200	6,95
FMEC0108	FABRICACIÓN Y MONTAJE DE INSTALACIONES DE TUBERIA INDUSTRIAL	450	7,64
FMEL30	CARPINTERO METÁLICO Y DE PVC	1150	12,08
FMEL50	SOLDADOR DE ESTRUCTURAS METÁLICAS LIGERAS	955	12,08
FMEL60	SOLDADOR DE ESTRUCTURAS METÁLICAS PESADAS	915	12,08
FMEL6206	SOLDADOR AL ARCO ELÉCTRICO (BÁSICO)	300	12,08
FMEL7106	SOLDADOR DE TUBERÍAS D ALTA PRESIÓN ACERO AL CARBONO CON TIG Y ELECTROD PARA HOMOLOG EN 2G,5G,6G	390	12,08
HOTA0108	OPERACIONES BÁSICAS DE PISOS EN ALOJAMIENTOS	300	6,75
HOTF10	AZAFATA/ AUXILIAR DE CONGRESOS	330	7,2
HOTG0108	CREACIÓN Y GESTIÓN DE VIAJES COMBINADOS Y EVENTOS	510	7,34
HOTH10	ANIMADOR TURÍSTICO	800	7,2
HOTI0108	PROMOCIÓN TURÍSTICA LOCAL E INFORMACIÓN AL VISITANTE	570	7,2
HOTR0108	OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA	270	8,22
HOTR0208	OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE BAR	210	8,2
HOTR0408	COCINA	730	12,08
HOTR0508	SERVICIOS DE BAR Y CAFETERÍA	560	8,2
HOTR0608	SERVICIOS DE RESTAURANTE	500	8,2
IFCI02	SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA Y COMPUTERIZADA	100	12,08
IFCI17	TECNICO EN SOFTWARE OFIMÁTICO	350	7,74
IFCI20	TECNICO DE SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS	500	7,1
IFCI23	INFORMÁTICA DE USUARIO	200	7,74
IFCI7004	ADMINISTRADOR DE SERVIDORES Y PÁGINAS WEB	350	8,34
IFCT0108	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS	290	7,1
IFCX0304	DISEÑADOR WEB Y MULTIMEDIA	350	7,74
IMAI0108	OPERACIONES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN-CLIMATIZACIÓN DOMÉSTICA	320	7,43
IMAR0108	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES FRIGORÍFICAS	420	7,74
IMPP0108	SERVICIOS ESTÉTICOS DE MANOS Y PIES	280	6,98
IMPP0208	SERVICIOS ESTÉTICOS DE HIGIENE, DEPILACIÓN Y MAQUILLAJE	480	6,98
IMPQ0108	SERVICIOS AUXILIARES DE PELUQUERÍA	210	6,98
IMSI30	EDITOR -MONTADOR DE IMAGEN	540	7,62
IMSI40	TÉCNICO DE SONIDO	665	7,1
IMSI50	TÉCNICO EN AUDIOVISUALES	525	7,24
IMSI80	OPERADOR DE CÁMARA	565	11,2
IMSR10	INFOGRAFISTA DE MEDIOS AUDIOVISUALES	440	7,1
INAC10	MATARIFE	320	7,24
INAF0108	PANADERÍA Y BOLLERIA	450	7,1
INAI0108	CARNICERIA Y ELABORACIÓN DE PRODUCTOS CÁRNICOS	430	8,22
INAL20	ELABORADOR DE QUESOS	475	8,2
INAN10	AUXILIAR DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	340	7,24



INAN6006	ENCARGADO DE LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	460	7,65
INAN70	OPERARIO DE PROCESOS DE LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	400	7,65
INAP20	PASTELERO	465	7,72
INAQ0108	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y TRANSPORTE EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	200	7,1
INAR10	ELABORADOR DE PRODUCTOS PRECOCINADOS Y COCINADOS	570	7,73
INAR20	PROCESADOR DE CATERING	500	6,9
MAMM50	BARNIZADOR-LACADOR	450	6,7
MAMR0108	MONTAJE DE MUEBLES Y ELEMENTOS DE CARPINTERÍA	380	7,6
SANC01	ATENCION ESPECIALIZADA PARA ENFERMOS DE ALZHEIMER	250	6,95
SANC10	CELADOR SANITARIO	250	6,75
SEAG0108	GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS E INDUSTRIALES	270	6,95
SEAS10	VIGILANTE DE SEGURIDAD PRIVADA	240	7,43
SEAT10	OPERADOR DE ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES	400	6,9
SSCF10	FORMADOR OCUPACIONAL	380	7,46
SSCM0108	LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO DE EDIFICIOS Y LOCALES	150	6,76
SSCS01	CUIDADOR DE DISCAPACITADOS FISICOS Y PSIQUICOS	200	7,65
SSCS0108	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO	480	6,96
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	370	6,96
SSCS10	MONITOR SOCIOCULTURAL	300	6,95
SSCS21	MONITOR DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE INFANTIL Y JUVENIL	275	7,2
TMVC06	TRANSPORTE DE MERCANCIAS PELIGROSAS POR CARRETERA	110	7,2
TMVC30	CONDUCTOR DE CAMIÓN PESADO	405	8,22
TMVC32	CONDUCTOR DE CAMIONES DE REMOLQUE CLASE E	360	8,22
TMVC40	CONDUCTOR DE AUTOBÚS	405	8,22
TMVC43	TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA (CAP)	280	7,2
TMVC44	TRANSPORTE DE MERCANCIAS POR CARRETERA (CAP)	320	7,2
TMVC50	OPERARIO DE ALMACEN	200	7,2
TMVE10	MECÁNICO DE VEHÍCULOS LIGEROS	850	8,22
TMVE40	ELECTRICISTA ELECTRÓNICO DE VEHÍCULO	675	7,1
TMVE50	TÉCNICO EN DIAGNOSIS DE VEHÍCULOS	615	7,1



ANEXO III



COMPROMISO DE CONTRATACIÓN

La Entidad _____, C.I.F. _____, con domicilio en _____, representada legalmente por D./Dña. _____, D.N.I. nº _____ en calidad de _____, domiciliado en _____.

Se compromete, conforme al artículo 6 de la Orden por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas correspondientes al ejercicio 2011 destinadas a la realización de acciones formativas de la oferta preferente de la Consejería de Igualdad y Empleo dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas, a contratar a (1) _____ de las personas participantes que finalicen el curso _____ solicitado por _____, a impartir en la localidad de _____, por una duración de (2) _____ a jornada (3) _____.

En _____, a _____ de _____ de _____

(sello y firma)

- (1) Consignar en número la cantidad de personas .
- (2) Duración de la contratación.
- (3) Especificar el tipo de jornada. Si es parcial, expresar el porcentaje respecto a una jornada semanal completa comparable.





III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 27 de agosto de 2009, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Zarza Capilla, que consiste en la reclasificación de suelo no urbanizable a suelo urbano de uso residencial, de terrenos sitos en el polígono n.º 12 al suroeste del núcleo nuevo. (2011060250)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 27 de agosto de 2009, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el artículo único.2 del Decreto del Presidente 29/2007, de 28 de septiembre, y el art. 3, séptimo del Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, por el que se extingue la Agencia Extremeña de la Vivienda el Urbanismo y el Territorio, y se modifica el Decreto 186/2007, de 20 de julio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Zarza Capilla no dispone de planeamiento municipal adaptado u homologado a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Considerando que con fecha 11 de agosto de 2009 se aporta declaración del Alcalde-Presidente de Zarza Capilla desistiendo de la modificación del artículo n.º 83 referente a "Altura de la edificación".

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

**RESUELVE:**

- 1.º. Aprobar definitivamente la modificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano epigrafiada, a excepción de la modificación del artículo 83 de la normativa urbanística.
- 2.º. Aceptar el desistimiento del Ayuntamiento en relación con la modificación del artículo 83 de la normativa urbanística referente a la "Altura de la edificación", siempre y cuando se acredite encontrarse "ratificada" por el Planeo.
- 3.º. Publicar, como Anexo a esta resolución, la normativa urbanística y/o ficha urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el art. 79.2.b de la LSOTEX, el Municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta resolución que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

JOSÉ TIMÓN TIEMBLO

El Secretario,

FÉLIX JESÚS BARBANCHO ROMERO

A N E X O

En relación con la aprobación definitiva del asunto más arriba epigrafiado, por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de 27 de agosto de 2009, se añade el siguiente texto al Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano vigente:

SECCIÓN 6.ª. CONDICIONES PARTICULARES PARA EL SUELO URBANO NO CONSOLIDADO DE USO RESIDENCIAL EN EL NÚCLEO NUEVO (UA-2/SUNC).

Artículo 94.7. Ámbito.

Las condiciones reguladas en esta Sección son de aplicación al Suelo Urbano No Consolidado de Uso Residencial de Zarza Capilla, situado en el Núcleo Nuevo y delimitado gráficamente en el plano de Ordenación "7: Desarrollo y Gestión" e identificado con las iniciales UA-2/SUNC.

La regulación para este Suelo Urbano No Consolidado del resto de condiciones no contempladas expresamente en la presente Sección es la contenida en los artículos correspondientes del presente PDSU.

**Artículo 94.8. Régimen del Suelo Urbano No Consolidado.**

Será de aplicación el art. 94.2 del presente PDSU.

Artículo 94.9. Condiciones de Uso y de Edificación.

1) Uso.

El uso asignado a la manzana de aprovechamiento lucrativo es Residencial y el 100% de las viviendas estarán sujetas a algún Régimen de Protección Pública.

Será compatible con este uso el uso Público y Terciario en todas las categorías definidas en el apartado 3 del artículo 63 del PDSU, siempre que se sitúe en edificios de uso exclusivo y su titularidad sea pública.

2) Condiciones de las Parcelas.

Será de aplicación la Sección 1.ª. "Condiciones de las Parcelas" del Capítulo II. "Normas Específicas del Suelo Urbano" del presente PDSU.

3) Condiciones de Volumen.

Será de aplicación la Sección 2.ª. "Condiciones de Volumen" del Capítulo II. "Normas Específicas del Suelo Urbano" del presente PDSU.

Artículo 94.10. Condiciones medio ambientales.

Será de aplicación el art. 94.4 del presente PDSU.

Artículo 94.11. Desarrollo del Suelo Urbano No Consolidado.

Para el desarrollo y ejecución de la ordenación en el Suelo Urbano No Consolidado se delimita una Unidad de Actuación, denominada UA-2/SUNC e identificada gráficamente en el plano de Ordenación "7: Desarrollo y Gestión".

Artículo 94.12. Unidad de Actuación UA-2/SUNC. Condiciones Particulares.

- Identificación: UA-2/SUNC.
- Localización: Suroeste del núcleo urbano de Zarza Capilla la Nueva.
- Delimitación gráfica: Plano 7.
- Superficie: 16.003,91 m².
- Tipo de Actuación: Actuación Urbanizadora.
- Ordenación: Ordenación Urbanística incluida en el PDSU. Podrán redactarse Estudios de Detalle con cualquiera de los objetivos establecidos en el artículo 73 de la LSOTEX.



- Sistema de Ejecución: A determinar por el Ayuntamiento (según los artículos 125 y 126 de la LSOTEX).
- Urbanización: Proyecto de Urbanización.
- Superficie de suelo edificable de uso residencial: 5.001,22 m².
- Superficie máxima de techo edificable: 8.001,95 m².
- N.º máximo de viviendas: 50 Viviendas.
- N.º. viviendas sujetas a protección pública: 100%.
- Densidad: 31 viv/ha.
- Intensidad de uso: 0,50 m²/m².
- Superficie de suelo destinado a dotaciones públicas:
 - Equipamientos: 2.196,84 m².
 - Zonas Verdes: 4.811,99 m².
- Previsión de plazas de aparcamiento de carácter público: 80 uds. (al menos 2 uds. serán adaptadas).
- Cesión 10% de aprovechamiento lucrativo: 800,20 m².
- Edificabilidad neta:
 - Uso Residencial: 1,60 m²/m².
 - Equipamientos: 1,60 m²/m².

• • •





RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2010, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Mérida, que consiste en modificar el artículo 5.97.5 de la normativa urbanística, con objeto de contemplar que las ocupaciones de cubrición de restos arqueológicos no computen como edificaciones complementarias en la Ordenanza Verde Arqueológica. (2011060251)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 30 de septiembre de 2010, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el artículo único.2 del Decreto del Presidente 29/2007, de 28 de septiembre, y el art. 3, séptimo del Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, por el que se extingue la Agencia Extremeña de la Vivienda el Urbanismo y el Territorio, y se modifica el Decreto 186/2007, de 20 de julio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su acuerdo, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Mérida no dispone de Plan General de Ordenación Urbana adaptado u homologado a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA :

- 1.º. Aprobar definitivamente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana epigrafiada, previa incorporación de la condición añadida, de que deben tratarse de elementos diáfanos, no cerrados por ninguno de sus frentes.
- 2.º. Publicar, como Anexo a este acuerdo, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.



A los efectos previstos en el art. 79.2.b de la LSOTEX, el municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de la LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

A N E X O

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto más arriba epigrafiado por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de fecha 30 de septiembre de 2010, se modifica el artículo 5.97 en su punto 5, perteneciente a la normativa vigente en el municipio, resultando la redacción como a continuación se expone:

Artículo 5.97. Condiciones Particulares del uso Espacios Libres Arqueológicos.

5. Las edificaciones complementarias que, en su caso, se pudieran realizar sobre los espacios calificados como V4 no excederán del 10% de ocupación de la superficie de la zona, siendo su altura máxima de dos plantas y siete (7) metros.

La cubrición de restos arqueológicos, para la protección de los mismos, no se considerarán edificaciones complementarias, creando espacios diáfanos y sin cerramiento en ninguno de sus frentes.



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 1 de febrero de 2011 por la que se aprueba el deslinde del monte público n.º 123, denominado "Moratas", propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y situado en el término municipal de Jaraicejo. (2011050037)

La Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, ha llevado a cabo el procedimiento de deslinde del monte público n.º 123, denominado Moratas, propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sito en el término municipal de Jaraicejo, provincia de Cáceres.

Examinado el procedimiento de deslinde, instruido por el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente y tramitado por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General del Medio Natural de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, se procede con arreglo a los siguientes:

HECHOS

Primero. El expediente administrativo de deslinde del monte público n.º 123 denominado "Moratas", surge ante la necesidad de delimitar los límites exteriores e interiores del monte apoyándose en el artículo 81 del Reglamento de Montes: "A los montes en que existan parcelas enclavadas o colinden con otros de propiedad particular y, especialmente, cuando los linderos figuren en el Catálogo de forma confusa o equívoca".

Segundo. Mediante Resolución del Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente de 20 de mayo de 2010 se acordó el inicio del deslinde administrativo de dicho monte. El procedimiento de deslinde se ha realizado en primera fase, tal y como permite el Decreto 485/1962, 22 de febrero, del Reglamento de Montes. El acuerdo de inicio se publicó en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Jaraicejo y Casas de Miravete, y en el Diario Oficial de Extremadura número 135 de 15 de julio de 2010.

Tercero. En el anuncio anteriormente citado se acordó también que las operaciones materiales de amojonamiento provisional darían comienzo el 3 de agosto de 2010.

Cuarto. En el día señalado se inicia el amojonamiento provisional marcando mediante sólidas estacas numeradas correlativamente, todos los vértices de los perímetros del monte. En estas operaciones el Ingeniero Operador estuvo acompañado por Pedro Holgado García como Agente del Medio Natural, Guillermo Marqués Rodríguez y Javier Blanco Martínez por parte de la empresa Tecnosylva SL, Raúl Álvaro Pérez por parte de la empresa Tevaseñal, SA en representación del Ministerio de Fomento, Luis Juan Carlos García Izquierdo y María José García Izquierdo como particulares interesados.

Quinto. Efectuado el recorrido perimetral, colocados los mojones provisionales y levantado el plano de las líneas amojonadas, el Ingeniero Operador con fecha 17 de agosto de 2010 redactó un informe donde exponía de manera sistemática toda la tramitación del expediente.

Sexto. Al no presentarse protestas en apeo se anuncia el término de las operaciones concluyendo con propuesta de aprobar el expediente.

Séptimo. Con fecha 27 de septiembre de 2010, se abre periodo de audiencia y vista del conjunto del expediente por un plazo de un mes. La publicidad de este trámite se hace con los mismos requisitos que el anuncio de inicio de las operaciones.

Octavo. Tras el trámite de audiencia y vista, y sin que se hayan presentado protestas o reclamaciones, el expediente pasa a Informe-Memoria del Jefe de Servicio de Ordenación y Gestión Forestal y lo eleva, con fecha 26 de enero al Director General del Medio Natural para que proponga la aprobación definitiva del mismo.

A los anteriores hechos, son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La tramitación del procedimiento se ha realizado en seguimiento de los preceptos legales del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, Reglamento de Montes, Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma y demás legislación que resulta aplicable.

Segundo. Es competente para dictar esta orden resolutoria del deslinde el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en virtud de las atribuciones conferidas por los arts. 126 y siguientes del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, del Reglamento de Montes, por los arts. 36 y 92 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 35, de 26 de marzo de 2002), y, particularmente, por lo dispuesto en el Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente (DOE n.º 86, de 26 de julio de 2007).

En virtud de lo expuesto, vistas las disposiciones legales y demás normas de general aplicación, esta Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente y de acuerdo con la propuesta de resolución del monte público n.º 123 denominado "Moratas" propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sito en el término municipal de Jaraicejo, provincia de Cáceres, elevada por el Director General del Medio Natural, en cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 485/1962, de 22 de febrero, del Reglamento de Montes,

D I S P O N E :

- 1.º. Aprobar el expediente de deslinde del monte público n.º 123 denominado "Moratas" propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sito en el término municipal de Jaraicejo, provincia de Cáceres, de acuerdo con las Actas, Planos e Informes técnicos que obran en el expediente, junto al Registro Topográfico que se incorpora en la presente resolución.
- 2.º. Disponer que se proceda a la redacción del proyecto de amojonamiento, para su más pronta realización, debiendo adoptarse una numeración única y correlativa para todo el perímetro exterior del monte.
- 3.º. Que estando inscrito el monte público con los siguientes datos registrales:
 - Monte: Moratas, 123.
 - Finca: 1675.
 - Tomo: 984.
 - Libro: 28
 - Folio: 6.

Una vez firme la aprobación del deslinde y en virtud del artículo 133 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, que se proceda a la inmatriculación del monte o inscripción del deslinde en el Registro de la Propiedad, con cada uno de los piquetes que se detallan en las correspondientes actas que obran en el expediente y además, como lindes generales, las que a continuación se citan:



Denominación: Moratas.

Pertenencia: Comunidad Autónoma de Extremadura.

Superficie bruta: 55,14 ha.

Superficie de enclavados: 0 ha.

Superficie neta: 55,14 ha.

Término municipal: Jaraicejo.

Límites:

Norte: "Dehesa Moheda", perteneciente a la Comunidad Proindiviso La Moheda en el término municipal de Casas de Miravete.

Este: Parcelas pertenecientes al Ayuntamiento de Jaraicejo, Cañada Real de las Merinas o del Puerto de Miravete, y Ministerio de Fomento en los terrenos de la carretera Nacional V.

Sur: Finca denominada "El Cubo" o "Canta el Gallo" o "Moratas", de Herederos de Cándido García Sánchez, en el término municipal de Jaraicejo.

Oeste: "Dehesa Cantalgallo" de propietario desconocido en el término municipal de Jaraicejo.

- 4.º. Conforme a lo estipulado en el artículo 32.2 de la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá darse traslado, en los quince días siguientes a su aprobación, a la Consejería competente en materia de Hacienda de esta resolución junto con la documentación necesaria para la práctica de los asientos pertinentes en el Inventario del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 5.º. De acuerdo con el artículo 16.2 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre (BOE n.º 280, de 22 de noviembre), deberá darse traslado de la presente orden a la Dirección General del Medio Natural y Política Forestal del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.
- 6.º. Que se dé traslado de la presente orden a la Administración Catastral, de acuerdo con lo establecido en el art. 14.c del Texto Refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo.

Contra esta orden, que agota la vía Administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y los artículos 10.1 j y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que los interesados en el procedimiento puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Se hace constar, asimismo, que ante la mencionada Jurisdicción Contencioso-Administrativa podrán plantearse cuestiones de trámite o de carácter administrativo, pero nunca cuestiones relativas al dominio o posesión del monte, o cualquier otra de naturaleza civil.



Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos.

Mérida, a 1 de febrero de 2011.

El Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

A N E X O

REGISTRO TOPOGRÁFICO DE PIQUETES

En este registro se incluyen coordenadas UTM en dos sistemas de referencia, en ambos casos referidos al huso 30:

- Elipsoide internacional de Hayford, Datum Europeo de 1950 (ED50).
- Sistema de Referencia Terrestre Europeo 1989 (ETRS89).

PIQUETE	COORDENADA ED1950		COORDENADA ETRS1989		Distancia posterior (m)	Azimut posterior (°)
	X (m)	Y (m)	X (m)	Y (m)		
1	265257,8	4399773,5	265268,4	4399698,4	45,6	137
2	265295,8	4399748,3	265306,4	4399673,1	16,2	182
3	265300,2	4399732,7	265310,8	4399657,5	15,9	204
4	265299,3	4399716,8	265309,9	4399641,7	74,3	162
5	265340,7	4399655,1	265351,3	4399580,0	246,7	166
6	265466,7	4399443,1	265477,3	4399367,9	213,1	167
7	265572,8	4399258,3	265583,3	4399183,1	130,8	182
8	265609,8	4399132,8	265620,4	4399057,6	55,3	221
9	265591,8	4399080,5	265602,4	4399005,4	84,3	180
10	265617,7	4399000,3	265628,2	4398925,2	64,0	153
11	265660,5	4398952,7	265671,0	4398877,5	46,8	127
12	265703,2	4398933,6	265713,8	4398858,4	6,1	105
13	265709,2	4398933,1	265719,8	4398858,0	32,9	169
14	265724,7	4398904,1	265735,3	4398829,0	69,6	187
15	265738,8	4398836,0	265749,4	4398760,9	41,7	205
16	265735,5	4398794,5	265746,1	4398719,3	100,9	322



PIQUETE	COORDENADA ED1950		COORDENADA ETRS1989		Distancia posterior (m)	Azimut posterior (°)
	X (m)	Y (m)	X (m)	Y (m)		
17	265640,7	4398828,8	265651,2	4398753,7	140,9	323
18	265508,7	4398878,3	265519,3	4398803,2	162,3	323
19	265356,8	4398935,4	265367,4	4398860,3	181,3	321
20	265185,5	4398994,9	265196,1	4398919,7	190,0	325
21	265010,3	4399068,2	265020,9	4398993,0	178,1	320
22	264841,2	4399124,4	264851,9	4399049,2	186,3	321
23	264665,4	4399185,8	264676,0	4399110,7	178,8	29
24	264744,7	4399346,0	264755,3	4399270,9	170,4	30
25	264821,8	4399498,0	264832,4	4399422,9	119,1	21
26	264861,1	4399610,5	264871,7	4399535,3	160,9	14
27	264896,2	4399767,6	264906,8	4399692,4	103,2	100
28	264999,3	4399767,6	265010,0	4399692,5	143,0	103
29	265142,2	4399762,0	265152,8	4399686,8	70,5	93
30	265212,3	4399769,4	265222,9	4399694,2	45,7	94



CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone su publicación en el Diario Oficial de Extremadura del "Convenio Colectivo de Empresas de Captación, Elevación y Distribución de Aguas Potables y Residuales de Extremadura". (2011060246)

Visto el texto del "Convenio Colectivo de Empresas de Captación, Elevación y Distribución de Aguas Potables y Residuales de Extremadura", que fue suscrito con fecha 27 de octubre de 2010, de una parte, por la Asociación de Empresas de Captación, Elevación y Distribución de Aguas Potables y Residuales de Extremadura, en representación de la parte empresarial, y de otra, por la Federación Sindical UGT, en representación de la parte social.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo,

RESUELVE:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 28 de enero de 2011.

El Director General de Trabajo,
JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR

CONVENIO COLECTIVO DE EMPRESAS DE CAPTACIÓN, ELEVACIÓN Y DISTRIBUCIÓN
DE AGUAS POTABLES Y RESIDUALES DE EXTREMADURA

2009-2014

TÍTULO PRIMERO
ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. Ámbito funcional.

Este Convenio regula las relaciones de trabajo de las empresas dedicadas a actividades de captación, elevación, conducción, tratamiento, depuración, saneamiento y distribución de aguas públicas o privadas, tanto para usos domésticos como industriales.

***Artículo 2. Ámbito territorial.***

Lo dispuesto en el presente Convenio será de aplicación en todos los centros de trabajo pertenecientes a las empresas y Organismos Públicos que operen en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 3. Ámbito personal.

Se regirán por las disposiciones reguladas en este Convenio todos los trabajadores que, sujetos a relación laboral, presten servicios en las empresas del ámbito funcional en el momento de la entrada en vigor y a los que se incorporan con posterioridad.

Artículo 4. Ámbito temporal.

El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 2009, independientemente de su publicación en el DOE, y su duración será hasta el 31 de diciembre de 2014, excepto en las retribuciones económicas que serán revisadas, con efecto del 01/01/2010, 01/01/2011, 01/01/2012, 01/01/2013 y 01/01/2014, revisión que se hará como se especifica en el artículo 43 del presente convenio.

Artículo 5. Condiciones más beneficiosas.

Las cantidades establecidas en el presente Convenio son mínimas, de tal manera que las mejoras existentes se respetarán.

Las condiciones pactadas forman un mínimo, y serán compensadas anualmente.

Se garantiza a todos los trabajadores el incremento en salario base y antigüedad que tengan las tablas salariales del presente Convenio.

Los pluses y complementos no contemplados en el presente Convenio, que tengan los trabajadores, serán libremente negociados entre los operarios y su empresa.

Artículo 6. Denuncia del Convenio.

El presente Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes firmantes con una antelación mínima de 30 días a la fecha de su finalización, quedando prorrogado en todo su articulado hasta la consecución de un nuevo acuerdo.

En caso de no ser denunciado, el articulado íntegro de Convenio quedará prorrogado, estando obligadas las partes a negociar todos los aspectos retributivos del mismo.

Artículo 7. Vinculación a la totalidad.

En el supuesto de que por un Juzgado de lo Social se estimase que uno o varios de los artículos de este Convenio conculcan la legalidad vigente y fuese declarado nulo, las partes firmantes acuerdan a la mayor brevedad posible, negociar el Convenio como un todo único.

Artículo 8. Comisión Paritaria.

Para velar por la aplicación, cumplimiento e interpretación de lo estipulado en este Convenio, se crea una Comisión Paritaria formada por cuatro miembros de la representación empresarial y cuatro de las Centrales Sindicales, en proporción a la representación obtenida en el sector en Extremadura, de los que, al menos, dos por cada parte serán miembros de la Mesa Negociadora del presente Convenio.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de sus miembros, y, aquellos que interpreten o modifiquen algún artículo de este Convenio, tendrán plena eficacia.

Para su constitución, las partes acuerdan reunirse dentro de los 30 días siguientes de la publicación del presente Convenio en el DOE. Así mismo, la Comisión Paritaria se reunirá en el plazo de cinco días desde la recepción por la misma de cualquier escrito de consulta o reclamación, que deberá ser enviado a cualquiera de las partes firmantes.

Artículo 9. Funciones y procedimientos de la Comisión Paritaria.

1. La Comisión Paritaria a que se refiere el artículo anterior, tendrá las siguientes funciones:
 - a) Vigilancia y seguimiento del cumplimiento del Convenio.
 - b) Interpretación de la totalidad de los preceptos del presente Convenio.
 - c) A instancia de algunas de las partes mediar y/o intentar conciliar en su caso, y previo acuerdo de las partes y a solicitud de las mismas, arbitrar en cuantas cuestiones y conflictos, todos ellos de carácter colectivo, puedan suscitarse en la aplicación del Convenio.
 - d) Cuantas otras funciones tiendan a la mayor eficacia práctica del presente Convenio.
 - e) Modificar aquellos artículos del presente Convenio que la Comisión Paritaria considere.
 - f) Creación de una Comisión para el análisis, estudio y posibles acuerdos relacionados con las pensiones.
2. Como trámite que será previo y facultativo a toda actuación administrativa o jurisdiccional que se promueva, las partes signatarias del presente Convenio se obligan a poner en conocimiento de la Comisión Paritaria cuantas dudas, discrepancias y conflictos colectivos, de carácter general, pudieran plantearse en relación con la interpretación y aplicación del mismo, siempre que sean de su competencia conforme a lo establecido en el apartado anterior, a fin de que mediante su intervención se resuelva el problema planteado, o, si ello no fuera posible emita dictamen al respecto. Dicho trámite previo se entenderá cumplido en el caso de que hubiera transcurrido el plazo previsto en el siguiente apartado 4 sin que haya emitido resolución o dictamen.
3. Sin perjuicio de lo pactado en el punto d) del apartado anterior, se establece que las cuestiones propias de su competencia que se promuevan ante la Comisión Paritaria adoptarán la forma escrita, y su contenido será suficiente para que pueda examinar y analizar el problema con el necesario conocimiento de causa, debiendo tener como contenido obligatorio:



- a) Exposición sucinta y concreta del asunto.
- b) Razones y fundamentos que entienden le asisten al proponente.
- c) Propuesta o petición concreta que se formule a la Comisión.

Al escrito-propuesta se acompañarán cuantos documentos se entiendan necesarios para la mejor comprensión y resolución del problema.

4. La Comisión Paritaria podrá recabar, por vía de ampliación, cuanta información o documentación estime pertinente para la mejor o más completa información del asunto, a cuyo efecto concederá un plazo al proponente que no podrá exceder de cinco días hábiles.

La Comisión Paritaria, una vez recibido el escrito-propuesta o, en su caso, completada la información pertinente, dispondrá de un plazo no superior a veinte días hábiles para resolver la cuestión suscitada, o, si ello no fuera posible, emitir el oportuno dictamen. Transcurrido dicho plazo sin haberse producido resolución o dictamen, quedará abierta la vía administrativa o jurisdiccional competente.

TÍTULO II ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

CAPÍTULO PRIMERO

Artículo 10. Competencia.

1. La facultad de organización del trabajo corresponde a la Dirección de la empresa, que la ejercerá respetando, en todo caso, las disposiciones pactadas en el presente Convenio.
2. La misma tiene como objeto alcanzar el nivel óptimo de productividad, basado en la mejor utilización de los recursos humanos y materiales. Para ello, es necesario la mutua colaboración de las partes en todos aquellos aspectos que puedan incidir en la mejor prestación del servicio público encomendado.

Siendo potestativo de la empresa el adoptar cuantos sistemas de modernización juzgue precisos contará, no obstante, y de forma informativa, con la participación de los representantes legales de los trabajadores.

Igualmente, se establecerán fórmulas de participación con el fin de que los trabajadores sean informados y hagan sugerencias sobre la marcha del trabajo.

CAPÍTULO II

Artículo 11. Estabilidad en el empleo.

Con el fin de dar estabilidad en el empleo, dentro de este sector dedicado a la gestión de los servicios de aguas, atendiendo al carácter público y regularmente estable de los mismos, queda establecido que el personal que actualmente preste sus servicios en cualquiera de las empresas incluidas en el ámbito del presente Convenio Colectivo, y que tenga una antigüedad igual o superior a un año a 31 de diciembre de 2001, se transformará su contrato de



trabajo en fijo en el servicio de aguas donde presten sus servicios, al que quedarán adscritos a todos los efectos, incluida la aplicación del artículo de subrogación.

Quedarán expresamente excluidos del párrafo anterior aquellos trabajadores que prestando sus servicios en cualquiera de las mencionadas empresas y aun cumpliendo un año de antigüedad, estén vinculados al servicio por contrato de interinidad o de obra o servicio determinado.

Los Contratos de Obra o Servicio determinado, a su finalización, darán lugar a las indemnizaciones establecidas en la legislación vigente.

Artículo 12. Subrogación.

En esta materia, se estará a lo dispuesto en el Convenio Colectivo Estatal vigente, al tratarse de materia reservada en exclusiva por dicho Convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 84 del Estatuto de los Trabajadores.

CAPÍTULO III

Artículo 13. Movilidad funcional.

Por razones técnicas u organizativas, el trabajador podrá ser destinado a ocupar un puesto de superior grupo profesional al que tuviera reconocido, por un plazo no superior a seis meses, durante un año, u ocho meses durante dos años, teniendo derecho a percibir mientras se encuentre en tal situación, la remuneración correspondiente a la función efectivamente desempeñada.

Transcurridos tres meses ininterrumpidos o seis alternos en los últimos doce meses, al trabajador se le respetará su salario y demás conceptos retributivos del grupo profesional superior que ha venido desempeñando; ocupando la vacante si le correspondiese de acuerdo a las normas de ascenso o en caso contrario reintegrándose a su puesto primitivo.

Artículo 14. Trabajos de inferior grupo profesional.

La empresa por necesidades perentorias e imprevisibles podrá destinar a un trabajador a realizar tareas correspondientes a un grupo profesional inferior al suyo por el tiempo imprescindible, y previa comunicación a los representantes legales de los trabajadores, respetándose siempre el salario y demás conceptos retributivos del grupo profesional superior del que proviniesen, siempre que este destino no perjudique su formación profesional y por un plazo no superior a 90 días.

A un trabajador no se le podrá imponer la realización de trabajos de inferior grupo profesional durante más de tres meses al año, mientras todos los trabajadores del mismo grupo profesional no hayan rotado en la realización de dichas tareas. No se considerará a efectos de cómputo los supuestos de avería o fuerza mayor.

Si el destino de inferior grupo profesional es solicitado por el propio trabajador, pero sin recomendación facultativa, se asignará a éste la retribución que le corresponda por la función efectivamente desempeñada, pero no se podrá exigir que realice trabajos del grupo profesional al que renuncia.



Si el destino de inferior grupo profesional es consecuencia de alguna incapacidad física o psíquica se asignará al trabajador la retribución correspondiente del nuevo grupo profesional.

Con independencia de todo lo anteriormente expuesto la empresa sólo podrá ejercitar la movilidad funcional entre trabajadores del mismo grupo profesional y oficio.

Artículo 15. Permutas.

Los trabajadores pertenecientes a la misma empresa, al mismo grupo profesional y con destino en localidades diferentes, podrán solicitar de mutuo acuerdo la permuta entre sus respectivos puestos de trabajo, resolviendo la Dirección a la vista de las necesidades del servicio y demás circunstancias, una vez oído el Comité de empresa, o Delegados de personal, sin que ello conlleve derecho a indemnización alguna.

Artículo 16. Movilidad geográfica.

1. El traslado de trabajadores a un centro de trabajo distinto de la misma empresa que exija cambios de residencia requerirá la existencia de razones económicas, técnicas, organizativas o de producción que lo justifiquen.

La decisión de traslado deberá ser notificada por la empresa al trabajador o trabajadores afectados con una antelación mínima de treinta días a la efectividad.

2. El traslado a que se refiere el apartado anterior, deberá ir precedido de un periodo de consultas con los representantes legales de los trabajadores de una duración no inferior a quince días.

Dicho periodo de consultas deberá versar sobre las causas motivadoras de la decisión empresarial, y la posibilidad de evitar o reducir sus efectos, así como sobre las medidas necesarias para atenuar sus consecuencias para los trabajadores afectados.

La apertura del periodo de consultas y las posiciones de las partes tras su conclusión deberán ser notificadas a la Autoridad Laboral para su conocimiento y resolución, en el supuesto de no existir acuerdo.

Si, definitivamente, el traslado se hiciera efectivo, cada trabajador afectado tendrá derecho a recibir como compensación económica, cuatro mensualidades netas y los gastos de desplazamiento de su familia y muebles siempre y cuando sea a más de veinte kilómetros de su antiguo centro de trabajo.

3. Por razones económicas, técnicas, organizativas o de producción, las empresas podrán efectuar desplazamientos temporales de sus trabajadores que exijan que éstos residan en población distinta de la de su domicilio habitual, abonando, además de los salarios correspondientes, los gastos de viajes y dietas a justificar.

La empresa está obligada a comunicar al trabajador o trabajadores afectados la decisión adoptada con una antelación de al menos cinco días laborables a la fecha del traslado, siempre y cuando éste tenga una duración igual o superior a tres meses.



Cada trabajador trasladado tendrá derecho a un permiso retribuido de cuatro días laborales en su domicilio de origen por cada tres meses de desplazamiento, cuyos gastos de viaje correrán a cargo del empresario.

4. Contra el traslado definitivo temporal, los trabajadores afectados podrán recurrir ante la jurisdicción competente.
5. Este artículo será estudiado y modificado por la Comisión Paritaria en próximas reuniones.

CAPÍTULO IV

Artículo 17. Jornada y horario.

1. La Jornada semanal máxima será de 40 horas de trabajo efectivo.
2. La Jornada máxima anual será de 1.698 horas de trabajo efectivo.

Se entenderá como trabajo efectivo los 20 minutos de bocadillo en la jornada laboral.

3. En aquellos centros de trabajo que tengan jornada intensiva durante todo el año, se mantendrá durante la vigencia del presente Convenio.

En el resto de los centros de trabajo será preferentemente intensiva, con un mínimo de ocho meses al año.

4. La jornada de trabajo para los trabajadores afectados por el presente Convenio podrá ser establecida en Régimen de turnos cuando las necesidades del servicio lo requieran, previo acuerdo entre empresa y representación legal de los trabajadores.

Artículo 18. Calendario laboral.

Anualmente, en el primer mes del año, se elaborará por la empresa el calendario laboral, previo acuerdo con los representantes legales de los trabajadores, a quienes se entregará una copia una vez firmado por ambas partes, exponiéndose en un lugar visible de cada centro de trabajo.

El citado calendario laboral deberá contener como mínimo lo siguiente:

- Horario de trabajo diario.
- Jornada semanal de trabajo.
- Los descansos semanales y entre jornada.
- Los días festivos y otros días inhábiles.

Artículo 19. Descanso semanal.

El presente Convenio establece un descanso mínimo semanal de día y medio ininterrumpidos.

Artículo 20. Trabajos de duración superior a la jornada habitual.

Dado el carácter público de los servicios prestados por las empresas incluidas en el ámbito funcional de este Convenio, en caso de averías o causas análogas todos los trabajadores



afectados por el mismo están obligados a prolongar su jornada diaria. En el supuesto que los trabajos encomendados no pudieran interrumpirse para almorzar o cenar, la empresa está obligada a proporcionar a sus trabajadores los alimentos adecuados.

El exceso de jornada sobre la habitual, será remunerada como se establece en el artículo siguiente.

Artículo 21. Horas extraordinarias.

Ante la situación de paro existente y con objeto de fomentar una política social solidaria que favorezca la creación de empleo, se acuerda la supresión total de las horas extraordinarias habituales.

No obstante, se realizarán aquellas que vengan motivadas por la necesidad de reparar siniestros u otros daños que pongan en peligro las instalaciones de la empresa o por avería que requiera reparación inmediata. Serán consideradas como estructurales y obligatorias, para realizar por los trabajadores.

Las horas extraordinarias realizadas serán compensadas según la tabla anexa, si bien, podrá pactarse entre empresa y trabajador la compensación de las mismas en tiempo de descanso, incrementándose en un 100% el periodo de descanso.

Las empresas entregarán mensualmente relación nominal de las horas extraordinarias realizadas a la representación legal de los trabajadores.

Artículo 22. Vacaciones.

Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio disfrutarán de treinta y un días de vacaciones anuales, siendo retribuidas las vacaciones por los conceptos de jornada ordinaria. Las partes de común acuerdo podrán fraccionarla en dos periodos.

El calendario de vacaciones se fijará de acuerdo entre la empresa y la representación legal de los trabajadores dentro de los tres primeros meses de cada año, teniendo en cuenta que cada trabajador debe conocer el inicio de sus vacaciones con una antelación mínima de dos meses. Estas vacaciones se disfrutarán durante los meses de junio a septiembre.

Artículo 23. Permisos y licencias.

Permisos retribuidos:

Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio tendrán derecho a las siguientes licencias, con percepción del salario o sueldo total que disfrute en esos momentos.

- a) Matrimonio, 15 días naturales, que podrán disfrutarse unidos a las vacaciones anuales, a elección del trabajador.
- b) Muerte de cónyuge o persona con quien conviva, padres o hijos, cinco días de licencia.
- c) Muerte de abuelos, nietos o hermanos, dos días de licencia.



- d) Muerte de padres, hijos o hermanos políticos, dos días de licencia.
- e) Enfermedad grave u hospitalización del cónyuge o persona con quien conviva, padres, hijos o hermanos, tres días con licencia.
- f) Nacimiento de hijo, tres días de licencia, si ocurriese enfermedad grave, aumentará a cinco días.
- g) Matrimonio de hijos, padres o hermanos, un día de licencia.
- h) Se concederán cinco días hábiles de licencia retribuida al año, juntos o separados, según las necesidades del trabajador y previa justificación, caso de solicitarla el Jefe de Servicios.
- i) Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones.

La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en una hora con la misma finalidad.

Asimismo, previa comunicación a la empresa, podrá acumular el permiso de lactancia en jornadas completas, siempre y cuando su reincorporación sea consecutiva a la finalización de la suspensión del contrato por maternidad. Esta acumulación no procederá cuando la trabajadora no se reincorpore al trabajo por solicitar una excedencia.

Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.

En los apartados b), c), d), e), f) y g), los días de permiso son para los casos que sucedan en la misma localidad. Cuando sucedan fuera de la misma localidad, se aumentará tres días más, si la distancia es superior a 175 km de su domicilio habitual.

Y en lo no previsto en este artículo se estará a lo dispuesto en los artículos 37 y 48 del Estatuto de los Trabajadores, así como a la Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras. Así como a la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Artículo 24. Excedencias.

1. Excedencias voluntarias:

Los trabajadores fijos que lleven como mínimo un año de servicio en la empresa, tendrán derecho a situarse en excedencia voluntaria por tiempo no inferior a cuatro meses ni superior a cinco años. Para ello, se tendrá en cuenta lo siguiente:

Deberá solicitarse por escrito con veinte días de antelación y podrá ser aplazada cuando la ausencia del solicitante cause trastorno o perjuicios a la organización de la empresa.

Si el trabajador no solicita el reingreso treinta días antes del término del plazo concedido de excedencia o del máximo fijado en este artículo, perderá el derecho a su puesto de trabajo.



En el caso de que no exista una vacante de la categoría del trabajador, la empresa se lo comunicará.

El trabajador que solicite su ingreso dentro del límite fijado, tendrá derecho a ocupar la primera vacante que se produzca en su categoría, si la vacante existente fuera de categoría inferior a la suya, podrá optar entre ocuparla con el salario a ella asignado o esperar a que se produzca una vacante de su categoría.

El tiempo de excedencia no será computable a ningún efecto y, una vez encuadrado en su categoría será escalafonado con el número que le corresponda según tiempo de servicio activo.

La excedencia no podrá ser utilizada para prestar servicios en empresas similares o que impliquen competencia, salvo autorización expresa y por escrito para ello.

Si el excedente infringiese esta norma se entenderá que rescinde voluntariamente el contrato que tenía y perderá todos sus derechos.

2. Excedencia forzosa:

Todo trabajador que sea designado o elegido para un cargo público o sindical, tendrá derecho a la excedencia forzosa mientras dure tal situación.

La incorporación a su anterior puesto de trabajo será inmediata a la solicitud que por escrito debe realizar el interesado. Si transcurrido un mes desde que causó baja como cargo público o sindical no solicita el reingreso, quedará extinguida la relación laboral.

La excedencia forzosa dará derecho a la conservación del puesto de trabajo, turno y centro donde prestaba servicios y al cómputo de la antigüedad durante su vigencia.

3. Excedencia especial:

Para atender al cuidado de cada hijo se tendrá derecho a un periodo de excedencia no superior a tres años, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, a contar desde la fecha del nacimiento de éste.

Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo periodo de excedencia que, en su caso, pondrá fin al que viniera disfrutando. Cuando el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

El periodo en que el trabajador permanezca en situación de excedencia, conforme a lo establecido anteriormente, será computable a efectos de antigüedad. Asimismo, la reincorporación será inmediata y se producirá en la misma categoría, turno y centro de trabajo.

TÍTULO III

CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

Artículo 25. Clasificación profesional.

En esta materia, se estará a lo dispuesto en el Convenio Colectivo Estatal vigente, al tratarse de materia reservada en exclusiva por dicho Convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 84 del Estatuto de los Trabajadores.



Dado que en este Convenio se ha realizado la adaptación de la antigua clasificación profesional, al nuevo sistema de grupos profesionales del Convenio Estatal, se incorpora como Anexo I el cuadro de inserción de las antiguas categorías de la tabla en los nuevos grupos profesionales, y en consecuencia con efectos del inicio de la vigencia de este convenio el único sistema de clasificación profesional vigente será el del Convenio Estatal, dejando de existir a todos los efectos desde el inicio de vigencia del convenio las antiguas categorías, siendo sustituidas estas por el nuevo sistema, por lo que el Anexo I únicamente tiene la finalidad de incardinar las actuales categorías en los nuevos grupos profesionales.

Los trabajadores que, a consecuencia del encuadramiento de las antiguas categorías profesionales en grupos profesionales, viesen disminuidos sus salarios brutos anuales en comparación con los que les corresponderían por el convenio anterior, conservarán como garantía "ad personam" dicha retribución bruta anual de la Tabla Salarial del convenio anterior. La diferencia entre el salario bruto anual, que les correspondería según la Tabla Salarial del convenio anterior, incrementada en el 0'8% de IPC 2009, y el salario bruto anual, que les corresponda por aplicación de la Tabla Salarial del presente convenio en el año 2009, la percibirán distribuida en las doce mensualidades ordinarias en un concepto denominado "Plus de adaptación convenio".

Dicho Plus será absorbido y compensado con los incrementos extraordinarios de 233'33 € anuales, establecidos para los grupos 1, 2A, 2B y 3B en el artículo 43 de este Convenio. Por el contrario, no será absorbible ni compensable por ningún otro concepto, salvo los derivados de ascenso a un grupo profesional superior.

Cada año de vigencia del convenio el "Plus de adaptación convenio", una vez absorbido con los 233,33 € de incremento de tablas para los grupos 1, 2A, 2B y 3B, se revisará en los mismos porcentajes en que se revisen las tablas salariales del convenio, fijados en el artículo 43.

Asimismo con motivo de esta adaptación y al amparo de lo dispuesto en el apartado 1.A) del artículo 10 del Convenio Colectivo Estatal, los trabajadores encuadrados en los grupos profesionales 1 y 2B, que consideren que sus funciones no se corresponden con dicho grupo, de forma individual o a través de los órganos de representación de los trabajadores presentarán a la empresa la correspondiente solicitud de revisión de asignación de grupo profesional. Las empresas deberán dar una respuesta a dichas reclamaciones en el plazo de dos meses desde su presentación formal. En el supuesto de que por el trabajador o su representación se considere que no se ha dado respuesta adecuada, se podrá plantear la revisión de asignación de grupo profesional ante la Comisión Paritaria del Convenio.

Las partes acuerdan que dicho proceso de análisis y estudio de estas reclamaciones comenzarán a partir de enero de 2011.

Artículo 26. Periodo de prueba.

En esta materia, se estará a lo dispuesto en el Convenio Colectivo Estatal vigente, al tratarse de materia reservada en exclusiva por dicho Convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 84 del Estatuto de los Trabajadores.



TÍTULO IV PROMOCIÓN Y FORMACIÓN

CAPÍTULO PRIMERO

Artículo 27. Promoción.

Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio tienen derecho a la promoción interna. Para ello cada empresa debe tener confeccionado su organigrama de funcionamiento con expresión de la plantilla necesaria y detallando los distintos grupos profesionales y áreas funcionales previstas para la realización de los servicios a desarrollar.

Cualquier vacante que se produzca, excepto las de libre designación, serán ofertadas previamente en turno de promoción interna, por el procedimiento de concurso-oposición. Para ello, la empresa realizará las pruebas teóricas y prácticas más concernientes para el puesto de trabajo a cubrir, en caso de igualdad entre dos o más opositores, primará la mayor antigüedad. Caso de no superar las pruebas el personal interno, se cubrirá la plaza con personal externo.

En todo proceso intervendrá miembro de la representación legal de los trabajadores.

Artículo 28. Libre designación.

Los puestos de trabajo correspondientes a los grupos profesionales del personal técnico y mandos serán cubiertos mediante libre designación de cada empresa entre los trabajadores de su plantilla, salvo para aquellos puestos que por sus exigencias de formación, responsabilidad o mando lo sean por libre contratación.

CAPÍTULO II

Artículo 29. Formación.

Las empresas y las organizaciones sindicales CCOO y UGT, CSI-CSIF promoverán la formación continuada de los trabajadores.

Para ello, realizarán anualmente el pertinente estudio de necesidades formativas, y elaborar los correspondientes planes de formación, coordinándose estas medidas en el seno de la Comisión Paritaria y articulándose en la Comisión Territorial y Sectorial de la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo (FTFE).

Artículo 30. Modalidades formativas.

Se programarán cursos dirigidos a proporcionar al personal conocimientos y habilidades adecuadas en relación con:

- a) Formación para el adecuado desempeño del puesto de trabajo.
 - Sobre nuevos métodos de trabajo o perfeccionamiento de los actuales y aplicación de técnicas específicas.



- En materia de prevención de riesgos laborales.
- b) Formación para la promoción profesional: Sobre aquellas materias, métodos y técnicas encaminadas a favorecer el ascenso a grupos profesionales y puestos de trabajo de nivel superior.
- c) Formación para la promoción personal: Consistente en dar permiso retribuido para la asistencia a exámenes, dirigidos a la obtención de un título de cualquier grado educativo.

TÍTULO V

RETRIBUCIONES ECONÓMICAS

Artículo 31. Retribuciones.

Las retribuciones del personal afectado por el presente Convenio están constituidas por el salario base de su categoría profesional y los complementos correspondientes.

La estructura retributiva del Convenio queda configurada por los siguientes conceptos económicos:

Salariales:

- Salario base.
- Antigüedad consolidada.
- Plus de nocturnidad.
- Gratificaciones extraordinarias.
- Participación en beneficios.
- Guardias por servicios especiales.
- Premio de permanencia.

Extrasalariales:

- Plus de quebranto de moneda.
- Premio de jubilación anticipada.
- Dietas y kilometraje.
- Ayuda escolar.

Artículo 32. Salario base.

Los salarios de este Convenio serán los que se establezcan en la tabla salarial que se une a este Convenio como Anexo II (tablas 2009), y como Anexo III (tablas 2010).

Artículo 33. Participación en beneficios.

Consistirá en un 15% del salario base más la antigüedad consolidada. Se percibirá en las doce mensualidades ordinarias anuales.

Artículo 34. Gratificaciones extraordinarias.

El personal comprendido en este Convenio percibirá anualmente cuatro gratificaciones, equivalentes cada una de ellas a una mensualidad de su salario base, más antigüedad consolidada.



Las referidas gratificaciones serán hechas efectivas, respectivamente, el 31 de marzo, el 30 de junio, el 30 de septiembre y el 15 de diciembre.

El importe de las gratificaciones extraordinarias para el personal que en razón de su permanencia no tenga derecho a la totalidad de su cuantía se calculará según las normas siguientes:

- a) El personal que ingrese o cese durante cualquiera de los cuatro trimestres del año, percibirán la gratificación extraordinaria calculada en proporción al tiempo trabajado en dicho trimestre.
- b) Las empresas que debidamente autorizadas tengan el personal prestando servicio únicamente por horas le abonarán las gratificaciones en proporción al salario que perciban.
- c) No obstante lo anterior, la empresa y la representación legal de los trabajadores podrán pactar la distribución de las pagas como estimen conveniente.

Artículo 35. Trabajos nocturnos.

Tendrá la consideración de trabajo nocturno el realizado entre las 22 y las 6 horas.

La bonificación por trabajo nocturno se incrementará en un 25% sobre el salario base del trabajador. Se regirá por las siguientes normas:

1. Trabajando en dicho periodo nocturno hasta tres horas, la bonificación se percibirá por horas trabajadas.
2. Si las horas trabajadas en dicho periodo superan las tres horas, la bonificación se percibirá por toda la jornada realizada.

Las empresas procurarán, de acuerdo con la representación legal de los trabajadores, que ningún trabajador permanezca más de dos semanas ininterrumpidas realizando trabajos nocturnos, salvo adscripción voluntaria.

Artículo 36.

Sin contenido.

Artículo 37. Servicios especiales.

Todo el personal afectado por este Convenio, que, por exigencias del servicio, tenga que estar pendiente de ser avisado o llamado por estar de guardia localizada, percibirá una bonificación que consistirá en lo siguiente:

Por domingos y días festivos: 30,58 euros.

Por los sábados: 15,29 euros.

De lunes a viernes: 7,65 euros.

En los años sucesivos estos importes serán revisados en la misma forma y cuantía establecida para los salarios en el artículo 43 del presente Convenio.



Todos ellos, independiente de los recargos que, por horas extraordinarias pudieran corresponderles.

Se entiende por guardia localizada la situación de aquellas personas que al finalizar su jornada laboral diaria siguen estando localizadas en prevención de posibles catástrofes o averías que pudieran surgir durante las restantes horas del día.

Las empresas facilitarán a los trabajadores los medios técnicos adecuados para que estén localizados.

Artículo 38. Plus compensatorio de vinculación.

Los trabajadores que a 31 de diciembre de 1996, tuvieran consolidada cualquier cantidad en concepto de antigüedad, mantendrán a título personal dicha cantidad, en un concepto que será denominado antigüedad consolidada desapareciendo a todos los efectos el concepto de antigüedad. Este concepto se incrementará en la cuantía de las tablas anualmente.

Artículo 39. Plus quebranto de moneda.

Se fija en 38,21 euros mensuales la cantidad a percibir en concepto de quebranto de moneda, por el personal que realice labores de cobrador, lector-cobrador, o todo trabajador que de una manera continuada maneje fondos de las empresas afectadas por este Convenio.

Este plus se incrementará en el mismo porcentaje que los salarios.

Artículo 40. Premio de permanencia.

El trabajador que cumpla diez años de permanencia en la empresa percibirá la cantidad equivalente a una mensualidad de salario base.

Este importe se abonará dentro de ese año, de la forma que la empresa estime más oportuna.

Artículo 41. Premio por jubilación anticipada.

Todos los trabajadores de las empresas y organismos podrán jubilarse a los sesenta y cuatro años de edad, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto Ley 1194/1985, de 17 de julio. A este respecto siempre que el trabajador solicite la jubilación a los 64 años, las empresas u organismos estarán obligados a contratar a otra persona con un contrato de igual naturaleza al del jubilado y a cumplir el resto de los requisitos establecidos en las normas antes citadas.

Jubilación voluntaria.

Durante la vigencia de este Convenio se establece una indemnización por jubilación voluntaria y de mutuo acuerdo entre las partes, cuya cuantía irá en función de la siguiente escala:

- Por jubilación voluntaria a los 60 años, diecisiete mensualidades.
- Por jubilación voluntaria a los 61 años, catorce mensualidades.
- Por jubilación voluntaria a los 62 años, once mensualidades.
- Por jubilación voluntaria a los 63 años, seis mensualidades.

**Artículo 42. Dietas y kilometraje.**

El trabajador que por necesidades de la empresa se desplace fuera de la localidad donde radique su centro de trabajo, le serán abonadas las siguientes cantidades:

Media dieta: 22,21 euros.

Cuando el trabajador pernocte por necesidades de la empresa fuera de donde radique su centro de trabajo, los gastos originados serán por cuenta de la misma debiendo justificarse los gastos.

En los casos en que por necesidades de servicio, el trabajador utilice su vehículo particular, percibirá por este concepto la cantidad de 0,28 euros/km.

Estos importes se incrementarán en el mismo porcentaje que los salarios.

Artículo 43. Cláusula de revisión salarial.

Las tablas salariales y los conceptos salariales de este convenio para el año 2009 son las que figuran como Anexo II en el presente Convenio, que han sido incrementadas con el IPC real del año 2009 (0,8%) y posteriormente incrementadas exclusivamente solo para los grupos 1, 2A, 2B y 3B con carácter extraordinario en 233,33 €/brutos anuales, equivalentes a 13,11 € mensuales en el salario base.

Para el año 2010 las tablas salariales y aquellos conceptos salariales, que así lo tengan previsto, se revisarán en el porcentaje que resulte de aplicar el IPC real del año 2010. Al principio del año 2010 se incrementarán a cuenta en el 1%, modificándose al final del año, una vez conocido el IPC real para ajustarlos efectivamente a su valor real. Además, una vez aplicada la revisión anterior, se incrementarán solo para los grupos 1, 2A, 2B y 3B con carácter extraordinario en 233,33 €/brutos anuales, equivalentes a 13,11 € mensuales en el salario base.

Para el año 2011 las tablas salariales y aquellos conceptos salariales, que así lo tengan previsto, se revisarán en el porcentaje que resulte de aplicar el IPC real del año 2011. Al principio del año 2011 se incrementarán a cuenta en el 1%, modificándose al final del año, una vez conocido el IPC real para ajustarlos efectivamente a su valor real. Además, una vez aplicada la revisión anterior, se incrementarán solo para los grupos 1, 2A, 2B y 3B con carácter extraordinario en 233,33 €/brutos anuales, equivalentes a 13,11 € mensuales en el salario base.

Para el año 2012 las tablas salariales y aquellos conceptos salariales, que así lo tengan previsto, se revisarán en el porcentaje que resulte de aplicar el IPC real del año 2012 más un diferencial de 0,10%. Al principio del año 2012 se incrementarán a cuenta en el 1%, modificándose al final del año, una vez conocido el IPC real para ajustarlos efectivamente a su valor real más un diferencial del 0,1%. Además, una vez aplicada la revisión anterior, se incrementarán solo para los grupos 1, 2A, 2B y 3B con carácter extraordinario en 233,33 €/brutos anuales, equivalentes a 13,11 € mensuales en el salario base.

Para el año 2013 las tablas salariales y aquellos conceptos salariales, que así lo tengan previsto, se revisarán en el porcentaje que resulte de aplicar el IPC real del año 2013 más un



diferencial de 0,10%. Al principio del año 2013 se incrementarán a cuenta en el 1%, modificándose al final del año, una vez conocido el IPC real para ajustarlos efectivamente a su valor real más un diferencial del 0,1%. Además, una vez aplicada la revisión anterior, se incrementarán solo para los grupos 1, 2A, 2B y 3B con carácter extraordinario en 233,33 €/brutos anuales, equivalentes a 13,11 € mensuales en el salario base.

Para el año 2014 las tablas salariales y aquellos conceptos salariales, que así lo tengan previsto, se revisarán en el porcentaje que resulte de aplicar el IPC real del año 2014 más un diferencial de 0,10%. Al principio del año 2014 se incrementarán a cuenta en el 1%, modificándose al final del año, una vez conocido el IPC real para ajustarlos efectivamente a su valor real más diferencial del 0,1%. Además, una vez aplicada la revisión anterior, se incrementarán solo para los grupos 1, 2A, 2B y 3B con carácter extraordinario en 233,33 €/brutos anuales, equivalentes a 13,11 € mensuales en el salario base.

El incremento extraordinario en tablas salariales de 233,33 € anuales para los grupos profesionales 1, 2B, 2A y 3B hasta el año 2014, compensa, sustituye y elimina el complemento salarial de toxicidad, penosidad y peligrosidad, recogido en el artículo 40 del anterior convenio, y por este motivo estos incrementos extraordinarios compensarán y absorberán las cuantías que cualquier trabajador de los grupos profesionales afectados pudieran venir percibiendo por los mencionados conceptos. Los trabajadores, cuyo complemento de toxicidad, penosidad y peligrosidad no resulte totalmente absorbido por el incremento citado de 233,33 € anuales, continuarán percibiendo como garantía "ad personam" la cantidad no absorbida anualmente hasta su absorción total. Este complemento "ad personam" se revisará en los mismos porcentajes en que se revisen las tablas salariales del convenio, tal y como se contempla en el presente artículo.

Artículo 44. Inaplicación de incrementos salariales en empresas en pérdidas.

En esta materia se estará a lo dispuesto en el artículo 41 del Convenio Estatal del Sector.

TÍTULO VI

RÉGIMEN ASISTENCIAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

CAPÍTULO PRIMERO

Artículo 45. Régimen asistencial.

El Régimen asistencial que se pacta en el presente Convenio es el conjunto de medidas que complementan la acción protectora del Régimen General de la Seguridad Social y otro tipo de temas sociales para los trabajadores que prestan sus servicios en las empresas del sector.

Artículo 46. Enfermedades y accidentes.

En caso de incapacidad temporal, derivada de enfermedad o accidente, la empresa abonará al trabajador afectado la diferencia hasta completar el 100% de sus retribuciones habituales.

En el supuesto de que se suscitaran dudas sobre un posible abuso en la situación de incapacidad temporal, por parte de algún trabajador, la empresa, previo comunicado a la representación de los trabajadores legalmente constituida en la misma, podrá abonar al trabajador afectado lo estipulado en la legislación vigente.

**Artículo 47. Seguro de accidentes.**

Las empresas y Organismos Públicos por el presente Convenio, abonarán una indemnización extraordinaria de 25.000 euros, a los herederos legales de los trabajadores que fallezcan o queden en invalidez permanente absoluta por accidentes de trabajo. Las empresas podrán concertar un seguro que cubra estas contingencias.

Artículo 48. Ayuda escolar.

Todos los trabajadores afectados por este Convenio tendrán derecho a las siguientes ayudas económicas por cada hijo que esté estudiando, hasta los 18 años de edad.

- 48,03 euros, al año, por cada hijo de edad escolar, pagaderas en el mes de octubre previa justificación.

Artículo 49. Prendas de trabajo.

Las empresas están obligadas a facilitar a sus trabajadores (Personal de oficios), las siguientes prendas de trabajo.

Anual:

- Dos monos o trajes (chaquetilla o jersey y pantalón de invierno).
- Dos pantalones y camisas de verano.

Al lector-cobrador:

Dos pares de zapatos adecuados.

Traje de agua cuando lo necesite.

Bianual:

- Anorak.

Del mismo modo, las empresas facilitarán otras prendas de trabajo adecuadas para el cumplimiento de las normas de prevención de riesgos laborales, adaptadas a las peculiaridades de cada trabajo a realizar.

Las fechas de entrega de las prendas serán en los meses de abril y octubre.

Artículo 50. Suministro de agua al personal.

Los trabajadores de la empresa que hayan superado el periodo de prueba disfrutarán en el domicilio que ocupan habitualmente de la exención de pago del recibo, excepto impuestos y tasas que serán a cargo del trabajador, siempre que la empresa tenga la concesión de la gestión del agua en dicha población.

El límite máximo de consumo estaría en 15 metros cúbicos al mes, el exceso de dicha cantidad será abonada por el trabajador.

**Artículo 51. Prevención de Riesgos Laborales.****SEGURIDAD Y SALUD LABORAL.**

Todo el personal afectado por el presente convenio, cumplirá y hará cumplir a tenor de la responsabilidad derivada del contenido de su puesto de trabajo, cuanto en materia de salud laboral se contempla en la normativa vigente en cada momento de Prevención de Riesgos Laborales y reglamentos que la desarrollen, así como la específica emanada de la Empresa a través de sus servicios técnicos, sobre todo en el campo preventivo.

En todas aquellas materias que afecten a la Seguridad y Salud en el trabajo, será de aplicación la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, sus normas reglamentarias de desarrollo y demás normativa concordante.

La protección de la salud de los trabajadores constituye un objetivo básico y prioritario de las partes firmantes, a estos efectos, ambas partes acuerdan abordar la aplicación de esta materia.

DELEGADOS DE PREVENCIÓN.

Por lo que se refiere a la figura de los Delegados de Prevención se estará a lo dispuesto en el art. 35 de la LPRL.

Los Delegados de Prevención son los representantes de los trabajadores con funciones específicas en materia de prevención de riesgos en el trabajo y serán elegidos por y entre los representantes de los trabajadores conforme a la escala establecida en el art. 35 de la LPRL.

En las empresas de hasta treinta trabajadores el Delegado de Prevención será el Delegado de Personal.

En las empresas de treinta y uno a cuarenta y nueve trabajadores habrá un Delegado de Prevención que será elegido por y entre los Delegados de Personal.

Será de aplicación a los Delegados de Prevención, en su condición de representantes de los trabajadores, lo previsto en el artículo 37 de la LPRL.

En lo que se refiere a sus competencias y facultades se estará a lo previsto en el artículo 36 de la LPRL.

GARANTÍAS Y SIGILIO PROFESIONAL DE LOS DELEGADOS DE PREVENCIÓN.

Lo previsto en el artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores en materias de garantías será de aplicación a los Delegados de Prevención en su condición de representantes de los trabajadores.

El tiempo utilizado por los Delegados de Prevención para el desempeño de sus funciones previstas en la Ley 31/1995 será considerado como de ejercicio de funciones de representación a efectos de la utilización del crédito de horas mensuales retribuidas previsto en la letra e) del citado artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores.

No obstante lo anterior, será considerado en todo caso como tiempo de trabajo efectivo, sin imputación al citado crédito horario, el correspondiente a las reuniones del Comité de Seguridad y Salud y a cualquiera otras convocadas por el empresario en materia de prevención de



riesgos, así como el destinado a las visitas previstas en la letra a) y c) del número 2 del artículo 36 de la Ley 31/1995.

El empresario deberá de proporcionar a los Delegados de Prevención los medios y la formación en materia preventiva que resulten necesarios para el ejercicio de sus funciones.

COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD.

El Comité de Seguridad y Salud es el órgano paritario y colegiado de participación destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la empresa en materia de prevención de riesgos, se estará a lo previsto en el art. 38 de la LPRL.

En lo que se refiere a sus competencias y facultades se estará a lo previsto en el artículo 39 de la LPRL.

VIGILANCIA DE LA SALUD

El empresario garantizará a los trabajadores a su servicio la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo, y se estará a lo dispuesto en el art. 22 de la LPRL.

La vigilancia de la salud debe situarse entre la gestión asistencial y la gestión preventiva pero, sobre todo, debe constituir un derecho individual y colectivo que puedan ejercer libremente los trabajadores.

La excepción de este carácter voluntario, que expone el art. 22 de la LPRL, para los supuestos en los que el estado de la salud del trabajador constituya un peligro para él mismo o para sus compañeros, debe ir siempre precedida del informe del representante de los trabajadores.

TÍTULO VII

DERECHO DE REPRESENTACIÓN COLECTIVA

Artículo 52. Competencias de los Delegados de personal y Comité de empresas.

Los Delegados del personal y Miembros del Comité de empresas tendrán las competencias establecidas en el artículo 64 del Estatuto de los Trabajadores, las contempladas en el presente Convenio y cuantas otras se regulan en las disposiciones legales vigentes.

Artículo 53. Derechos y garantías.

a) Local y tableros de anuncios: Las empresas pondrán a disposición de los Delegados de personal o Comité de empresa, un local debidamente acondicionado, material de oficina y demás medios necesarios para que puedan ejercer sus funciones de representación.

Igualmente dispondrá de tableros de anuncios de dimensiones suficientes que ofrezcan posibilidades correctas de comunicación a los trabajadores, en cada centro de trabajo.

b) Horas sindicales: Los representantes legales de los trabajadores, dispondrán para el ejercicio de sus funciones, horas, de acuerdo con la siguiente escala:

— En empresas de hasta 100 trabajadores: 25 h/mes.

- En empresas de 101 a 250 trabajadores: 25 h/mes.
- En empresas de 251 a 500 trabajadores: 30 h/mes.
- En empresas de 501 a 750 trabajadores: 35 h/mes.
- En empresas con más de 751 trabajadores: 40 h/mes.

Se excluye de este cómputo las que se empleen en reuniones convocadas o actuaciones que se lleven a cabo a instancias de las empresas correspondientes. Igualmente se excluyen las horas empleadas en la negociación del Convenio del Sector.

Para uso de las horas sindicales será necesario que exista comunicación previa a la Dirección de la empresa, con una antelación mínima de veinticuatro horas.

Los representantes legales de los trabajadores podrán acordar, en acta levantada al efecto, la acumulación de horas sindicales de sus miembros en uno o varios de ellos, pudiendo quedar relevados, en todo o en parte, de su trabajo, sin perjuicio de su remuneración, siendo necesario comunicarlo, con una antelación de siete días naturales, a la Dirección de la empresa.

Artículo 54. Secciones sindicales.

Los trabajadores afiliados a los sindicatos podrán crear secciones sindicales de acuerdo con lo establecido en sus Estatutos y Resoluciones.

Las secciones sindicales constituidas, que tengan presencias en los Comités de empresas, estarán representadas, a todos los efectos, por los Delegados sindicales elegidos por y entre sus afiliados.

Habrá un Delegado sindical por cada sindicato que haya obtenido representación en el Comité de empresa, en empresas o centros de trabajos que tengan más de 250 trabajadores. Tendrán las mismas garantías que las establecidas en este Convenio para los miembros del Comité de empresa.

TÍTULO VIII

PLANES DE IGUALDAD

Artículo 55. Planes de igualdad.

Durante la vigencia del presente convenio colectivo, al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, las empresas de más de 250 trabajadores estarán obligadas a negociar con los representantes legales de los trabajadores el establecimiento de planes de igualdad que permitan, después de haber efectuado un diagnóstico de la situación en la empresa, conseguir la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres y eliminar la discriminación por razón de sexo.

Estos planes de igualdad fijarán objetivos concretos de igualdad a conseguir, las estrategias y prácticas a seguir para su consecución y el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los resultados obtenidos. A estos efectos las empresas facilitarán la información a la representación legal de los trabajadores.



Las materias sobre las que pueden incidir estos planes de igualdad son, entre otras, las siguientes: selección (acceso al trabajo), clasificación profesional, promoción y formación, retribuciones, ordenación del tiempo del trabajo (para favorecer la conciliación entre la vida laboral, personal y familiar) y la prevención del acoso sexual y por razón de sexo.

Disposición adicional primera.

En lo no regulado en este Convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y legislación o normas que articulen el sector en el ámbito estatal.

Disposición adicional segunda.

Las partes acuerdan que la solución de conflictos laborales que afecten a trabajadores y empresarios incluidos en el ámbito de aplicación de este Convenio, se someterán, en los términos previstos en el ASEC-EX y su reglamento de aplicación, a la intervención del Servicio Regional de Mediación y Arbitraje de Extremadura, siempre que el conflicto se origine en los siguientes ámbitos materiales:

- a) Los conflictos colectivos de interpretación y aplicación definidos de conformidad con lo establecido en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.
- b) Los conflictos surgidos durante la negociación de un Convenio Colectivo u otro acuerdo o pacto colectivo, debido a la existencia de diferencias sustanciales debidamente constatadas que conlleven el bloqueo de la negociación correspondiente por un periodo de al menos seis meses a contar desde el inicio de ésta.
- c) Los conflictos que den lugar a la convocatoria de una huelga o que se susciten sobre la determinación de los servicios de seguridad y mantenimiento y mantenimiento en caso de huelga.
- d) Los conflictos derivados de discrepancias surgidas en el período de consultas exigido por los artículos 40, 41, 47 y 51 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Sirve por lo tanto este artículo como expresa adhesión de las partes al referido Servicio de Mediación y Arbitraje, con el carácter de eficacia general y en consecuencia, con el alcance de que el pacto obliga a empresarios, representaciones sindicales y trabajadores a plantear sus discrepancias, con carácter previo al acceso a la vía judicial, al procedimiento de mediación-conciliación del mencionado servicio, no siendo por lo tanto necesario la adhesión expresa e individualizada para cada conflicto o discrepancia de las partes, salvo en el caso de sometimiento a arbitraje, el cual los firmantes de este Convenio se comprometen también a impulsar y fomentar.

Disposición adicional tercera.

Los salarios percibidos efectivamente por los trabajadores en el año 2008 no serán objeto de devolución alguna por la diferencia de IPC real de dicho año sobre el inicialmente aplicado, sin perjuicio de que para el cálculo de la Tabla Salarial de 2009 se haya partido de la Tabla Salarial definitiva de 2008.

**Disposición adicional cuarta.**

Con efectos de 1 de enero de 2009 queda suprimido el concepto denominado Plus de toxicidad, penosidad y peligrosidad que figuraba en el artículo 40 del anterior convenio colectivo, que ha sido compensado y absorbido por el incremento extraordinario del salario base, establecido en el artículo 43 de este convenio para los Grupos profesionales 1, 2B, 2A y 3B, en cuantía anual de 233,33 € para cada uno de los años de vigencia del convenio.

Por ello, las representaciones sindicales que suscriben el presente convenio, manifiestan expresamente que con este pacto se ha compensado económicamente el plus de toxicidad, penosidad y peligrosidad del anterior convenio, mediante la negociación colectiva, así como cualquier expectativa de derecho sobre el mismo y, en consecuencia, se elimina la posibilidad de reclamación por este concepto con efectos de la vigencia de este convenio, y como consecuencia de todo ello, quedan sin contenido con renuncia de derechos, todas las reclamaciones y demandas planteadas para el reconocimiento y/o abono del mencionado Plus.

Disposición adicional quinta.

Las parte acuerdan que los trabajadores que a la entrada en vigor de este Convenio tengan reconocidas en sus recibos de salarios las antiguas categorías profesionales de Oficial 1.ª o 2.ª administrativo, continuarán percibiendo el salario base y demás retribuciones que se derivan de las mismas en los importes de la tabla salarial definitiva para el 2008, aumentados en los porcentajes de incremento de las tablas pactados en este Convenio. Estos trabajadores quedarán adscritos al grupo profesional correspondiente de acuerdo con el Cuadro de Inserción del Anexo I de este Convenio y, dentro de este Grupo, mantendrán el importe del salario base y conceptos salariales de forma diferenciada al resto, manteniendo esta garantía del salario base "ad personam" durante la vigencia de este Convenio. Por tanto, no les será de aplicación la compensación denominada "Plus de Adaptación Convenio", ni tampoco se les aplicará la compensación pactada por la eliminación del plus tóxico, penoso y peligroso.

A estos efectos, los importes de las actualizaciones del salario base y retribuciones para este colectivo, serán los siguientes:

Grupo Profesional	Antigua Categoría	Salario Base 2009	Beneficios 2009	Pagas extras	Bruto anual 2009	Horas extras
2B	Oficial 2ª Administrativo	998,73	149,81	998,73	17777,33	20,03
2A	Oficial 1ª Administrativo	1047,51	157,13	1047,51	18645,74	21,01

Grupo Profesional	Antigua Categoría	Salario Base 2010	Beneficios 2010	Pagas extras	Bruto anual 2010	Horas extras
2B	Oficial 2ª Administrativo	1008,71	151,31	1008,71	17955,10	20,23
2A	Oficial 1ª Administrativo	1057,99	158,70	1057,99	18832,20	21,22



Anexo I

CUADRO DE INSERCIÓN DE LAS ANTIGUAS CATEGORÍAS EN LOS GRUPOS PROFESIONALES

GP	ÁREA FUNCIONAL TÉCNICA	ÁREA FUNCIONAL ADMINISTRATIVA	ÁREA FUNCIONAL OPERARIA
1	-	-	PEON LIMPIEZA
2	2B	AUXILIAR ADMINISTRATIVO LECTORES-COBRADORES OFICIAL 2ª ADMINISTRATIVO	OFICIAL 3ª OPERARIO OFICIAL 2ª OPERARIO
	2A	OFICIAL 1ª ADMINISTRATIVO	OFICIAL 1ª OPERARIO
3	3B	-	CAPATAZ
	3A	-	-
4	-	JEFE ADMINISTRACION	ENCARGADO GENERAL
5	TGM	-	-
6	TGS	-	-



Anexo II
TABLA SALARIAL AÑO 2009

TABLA DEFINITIVA 2009				
GP	SALARIO BASE MENSUAL 2009	BENEFICIOS 2009	TOTAL BRUTO ANUAL 2009	HORAS EXTRAS
1	854,31	128,15	15.206,65	16,8
2B	876,57	131,49	15.603,00	17,34
2A	893,85	134,08	15.910,53	17,65
3B	916,87	137,53	16.320,33	18,1
3A	1.034,15	155,12	18.407,87	20,02
4	1.059,02	158,85	18.850,56	21
5	1.097,01	164,55	19.526,71	21,97
6	1.123,95	168,59	20.006,31	22,51

SERVICIOS ESPECIALES

DOMINGO Y FESTIVOS	30,58
SÁBADOS	15,29
DIARIO	7,65

PLUS QUEBRANTO MONEDA €/MES	38,21
AYUDA ESCOLAR	48,03



Anexo III
TABLA SALARIAL AÑO 2010

TABLA PROVISIONAL 2010				
Tabla 2009 + 1% a cuenta del IPC real de 2010 + 233,33€/año para los GP 1, 2B, 2A Y 3B				
GP	SALARIO BASE MENSUAL 2010	BENEFICIOS 2010	TOTAL BRUTO ANUAL 2010	HORAS EXTRAS 2010
1	875,96	131,39	15.592,07	16,97
2B	898,45	134,77	15.992,39	17,51
2A	915,90	137,38	16.302,99	17,83
3B	939,15	140,87	16.716,90	18,28
3A	1.044,49	156,67	18.591,95	20,22
4	1.069,61	160,44	19.039,06	21,21
5	1.107,98	166,20	19.721,98	22,19
6	1.135,19	170,28	20.206,38	22,74

SERVICIOS ESPECIALES

DOMINGO Y FESTIVOS	
	30,89
SÁBADOS	15,44
DIARIO	7,73

PLUS QUEBRANTO MONEDA €/MES	38,59
AYUDA ESCOLAR	48,51
KILOMETRAJE	0,283

• • •



RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone su publicación en el Diario Oficial de Extremadura del "Convenio Colectivo de los Trabajadores de la Comunidad de Regantes de la Margen Izquierda del Río Alagón". (2011060249)

Visto el texto del Convenio Colectivo de los Trabajadores de la Comunidad de Regantes de la Margen Izquierda del Río Alagón, (código de convenio 10000652011993), que fue suscrito con fecha 19 de noviembre de 2010, de una parte, por representantes de la empresa, y de otra, por el delegado de personal.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo,

RESUELVE :

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con notificación a las partes firmantes.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 28 de enero de 2011.

El Director General de Trabajo,
JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR

**CONVENIO COLECTIVO DE LOS TRABAJADORES DE LA COMUNIDAD DE REGANTES
DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO ALAGÓN, DE PLASENCIA (CÁCERES)
AÑOS 2010-2011**

El presente convenio para los años 2010 y 2011 se suscribe entre la Comunidad de Regantes de la Margen Izquierda del Río Alagón y sus trabajadores.

Artículo 1. *Ámbito funcional.*

El presente Convenio regula las relaciones de trabajo de la Comunidad de Regantes de la Margen Izquierda del Río Alagón y los trabajadores a su servicio, comprendidos ambos dentro de la aplicación de la Reglamentación u Ordenanza Laboral de Agua y demás disposiciones legales vigentes.

***Artículo 2. Ámbito personal.***

El presente Convenio Colectivo afecta a todos los trabajadores de la plantilla de la Comunidad en el momento de su entrada en vigor y a los que se contraten durante la vigencia del mismo en el ámbito territorial que afecta a esta Comunidad, exceptuando las condiciones del personal fijo de administración, a quienes se les respetan las condiciones "ad personam".

Artículo 3. Ámbito territorial.

Este se halla comprendido en el total de las tierras dominadas de la zona Regable de Gabriel y Galán, Margen Izquierda del Río Alagón, donde alcanza la competencia de esta Comunidad de Regantes.

Artículo 4. Ámbito temporal o vigencia.

Las normas que se deriven del presente Convenio entrarán en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y afectaran exclusivamente al personal en Alta en la Comunidad en dicha fecha. Sus efectos económicos se retrotraerán al uno de enero de 2010.

Para el personal ingresado con posterioridad a esta fecha, sus efectos económicos se aplicarán a partir de la fecha de su ingreso.

Artículo 5. Duración.

La duración de este Convenio se fija en dos años, contando a partir de la fecha de entrada en vigor sus efectos económicos.

Podrá denunciarse mediante comunicación escrita por cualquiera de las partes durante los últimos tres meses de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.

Será prorrogado tácitamente de año en año siempre que no mediare denuncia escrita previa, en cuyo caso se aplicará el mismo incremento salarial equivalente al aumento experimentado por el IPC del año anterior.

Artículo 6. Vinculación a la totalidad.

El presente Convenio Colectivo constituye un todo indivisible, pactado tras recíprocas concesiones en una ardua negociación declarando que las condiciones económico-laborales de este Convenio se reconocen y consideran más beneficiosas en su conjunto respecto a los contratos por tiempo determinado que han suscrito parte de los trabajadores con esta Entidad.

Por tanto, las condiciones económicas y demás derechos anteriormente vigentes y aplicables a las relaciones laborales colectivas del personal incluido en su ámbito de aplicación, sea por imperativo legal, reglamentario y convencional, quedan absorbidas y compensadas en su totalidad por las nuevas condiciones pactadas, que se reconocen más beneficiosas en su conjunto.

El presente Convenio constituye un todo orgánico y los acuerdos contenidos en el mismo únicamente tienen validez considerados conjuntamente. Si alguno de sus pactos fuere declarado sin efecto por la jurisdicción competente, deberá de considerarse su conjunto globalmente.

**Artículo 7. Modalidades de contratación.**

- A) Serán trabajadores Fijos: los admitidos por la Comunidad de Regantes sin pactar modalidad especial alguna en cuanto a su duración prestando los servicios a la misma de forma continuada, o los que legalmente merezcan dicha calificación.
- B) Serán trabajadores Fijos Discontinuos: aquellos que presten su servicio de modo habitual en las funciones específicas de vigilancia de acequias y conducciones de riego para distribución de aguas en la campaña de riegos con carácter cíclico y anual siempre que se hayan trabajado dos campañas consecutivas.
- C) Serán trabajadores Eventuales: los contratados para obras o servicios determinados.

Artículo 8. La jornada.

La jornada laboral será de 39 horas semanales, pudiendo ampliarse siempre de común acuerdo entre el trabajador y la Comunidad, informando al delegado de personal y dejando a salvo lo establecido al respecto por el Estatuto de los Trabajadores.

Ampliación de jornada–horas extraordinarias.

Si por circunstancias especiales hubiera que ampliar la jornada laboral, vigilancia de conducciones de riego y distribución de aguas, reparación y obras por roturas o catástrofes naturales, se considerarán como horas extraordinarias.

La compensación de horas extraordinarias se podrá realizar de la siguiente forma:

- A) De forma retributiva al 180% sobre el valor de la hora normal.
- B) En compensación de tiempo libre en igual proporción y de común acuerdo entre el trabajador y la Comunidad.

Artículo 9. Distribución de la jornada y descanso.

La jornada será distribuida en 39 horas semanales, según las necesidades de la Comunidad. Si tuviese que ampliarse se informará al delegado de personal.

El descanso semanal será de día y medio y en el mes se descansarán dos domingos.

Artículo 10. Vacaciones.

El personal incluido en este Convenio tendrá derecho al disfrute de 30 días de vacaciones al año o proporción que le corresponda por el periodo de trabajo prestado. Las fechas de las mismas será teniendo en cuenta las necesidades del servicio.

Artículo 11. Vestuario.

La Empresa al inicio de cada campaña, se encargará de facilitar a todos los trabajadores el vestuario más apropiado para las características de su trabajo y que en general consistirá:

Anual: 2 camisas, 2 pantalones y un par de zapatillas tipo camping.



Bianual: 1 par de botas de cuero con piso de goma, 1 anorak o cazadora y un par de botas de goma.

Artículo 12. Acreditación.

Se facilitará al servicio de guardería un carnet o chapa identificativa. Así mismo se les entregará la documentación necesaria para cumplir o hacer cumplir los acuerdos de la Junta General o Junta de Gobierno.

Artículo 13. Seguridad e higiene en el trabajo.

Se estará a lo dispuesto en la normativa vigente. Así mismo se adoptarán las medidas particulares específicas para evitar riesgos de accidentes.

Se dotará al personal de la empresa con un casco y guantes de circulación y un arnés de protección de caída de motos.

Artículo 14. Salario base y retribuciones.

Se entenderá por salario base el mínimo que corresponde percibir a cada trabajador por su actividad dentro de la jornada legal de trabajo, sobre el cual girarán los demás conceptos retributivos legales o pactados. Los salarios base serán los fijados en la tabla correspondiente y que se adjunta como Anexo n.º 1.

Una vez que se conozca el IPC del año 2010 se abonará a los trabajadores la diferencia correspondiente en la primera nómina del año 2011.

Para el año 2011 se incrementará la tabla salarial con referido IPC, y una vez que se conozca el de 2011 se abonará a los trabajadores la diferencia correspondiente en la primera nómina de 2012.

Artículo 15. Antigüedad.

Las retribuciones por este concepto serán siempre sobre el salario base del trabajador en los siguientes incrementos: Trienios al 3%, Quinquenios al 5%, aplicándose de la forma que se detalla:

- 1.º Trienio el 3%.
- 2.º Trienio el 6%.
- 3.º Trienio el 9%.
- 10.º año el 10% 2 quinquenios.
- 15.º año el 15% 3 quinquenios.
- 20.º año el 20% 4 quinquenios.

Teniendo en cuenta que los trabajadores fijos-discontinuos prestan servicio en la Comunidad de Regantes periodos aproximados de 6 meses al año, serán necesarios 12 meses para computar un año de antigüedad.

**Artículo 16. Pagas extraordinarias.**

- A) Los trabajadores afectados por este Convenio tendrán derecho a cuatro gratificaciones extraordinarias de salario convenio más antigüedad, pagaderas en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre.
- B) Participación en beneficios. Los trabajadores de la Comunidad percibirán por este concepto el 15% sobre el salario convenio y su abono se efectuará mensualmente.
- C) Para los trabajadores que ingresen y/o cesen en el transcurso del año se les abonarán las mismas proporcionalmente al tiempo en alta en dicho ejercicio.

Artículo 17. Plus de asistencia.

El personal de la Comunidad percibirá como Plus de Asistencia la cantidad que figura en la Tabla de Salarios según se detalla.

Artículo 18. Desplazamientos o transporte.

El centro de trabajo es toda la zona regable de la Margen Izquierda del Río Alagón, siendo la Comunidad de Regantes la que dispondrá el cometido específico de los acequeros en los puntos o lugares que estime más conveniente para la prestación del servicio para el cual fue contratado.

El trabajador queda obligado a la aportación del vehículo propio para el servicio a desempeñar en la empresa y percibirá como ayuda la cantidad mensual de 162,74 euros mensuales. Así mismo se pagarán hasta 62,26 euros mensuales por combustible consumido, mediante facturas expedidas a nombre de la Comunidad de Regantes por las correspondientes estaciones de servicio.

Si se ampliase de forma destacada el tramo de recorrido asignado al principio de la campaña a algún trabajador se compensará con 90 euros mensuales mediante facturas de combustible expedidas a nombre de la Comunidad de Regantes. Esta cantidad podrá ser aumentada por circunstancias especiales a juicio de la Comunidad de Regantes.

Artículo 19. Complemento en caso de accidente o enfermedad.

La empresa abonará a sus trabajadores, en caso de incapacidad laboral transitoria por accidente de trabajo y enfermedad común el complemento necesario para que este perciba el 100% de sus emolumentos, siempre que hayan transcurrido, cuando menos, 10 días desde la baja médica, con tope máximo de sesenta días, a no ser que durante el tiempo de incapacidad laboral transitoria finalizara la campaña, en cuyo caso coincidiría con ésta referido complemento.

No se tendrán en cuenta a estos efectos las bajas por accidente, laboral o no, sobrevenida como consecuencia de recaída por anteriores accidentes sufridos antes de su ingreso en la Comunidad, o derivada de trabajos en otras empresas.

Artículo 20. Póliza de seguro.

La Comunidad de Regantes ha concertado voluntariamente a favor de sus trabajadores una póliza de seguros que cubre los riesgos de invalidez Permanente Absoluta y Muerte por Accidente Laboral en la cuantía de 36.000 euros y de 24.000 euros en caso de muerte natural.

Artículo 21. Licencias o permisos.

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por algunos de los motivos y por el tiempo siguiente:

- a) Quince días naturales en caso de matrimonio, que podrán acumularse previo acuerdo con la Comunidad, con los treinta días de vacaciones anuales.
- b) Dos días en caso de nacimiento de hijos.
- c) Dos días en caso de fallecimiento o enfermedad grave, previa justificación fehaciente, de los padres, abuelos, hermanos o hijos, así como los del cónyuge. Si por tal motivo necesitaran desplazarse a una distancia superior a 100 kilómetros el plazo será de cuatro días.
- d) Dos días por traslado de domicilio habitual.
- e) El tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.
- f) Un día por bautizo, comunión o boda de un familiar de primer grado, si se celebrase a más de 100 kilómetros de su localidad de residencia.

Artículo 22. Recibo de salario.

La empresa entregará a sus trabajadores las correspondientes nóminas o recibos según modelo aprobado por la autoridad laboral y deberán ir selladas y firmadas por la empresa.

Artículo 23. Clasificación del personal según su función.**1. Personal administrativo.****A) Jefe Administrativo.**

Es la persona que tiene a su cargo la responsabilidad de la oficina: contabilidad, padrones y en general todas las tareas administrativas asignadas en las Ordenanzas Generales al Secretario de la Junta de Gobierno al que sustituirá en caso de vacante, ausencia o enfermedad. Su contrato ha de ser necesariamente de naturaleza laboral. Puede compatibilizar su cargo con la Secretaria de la Junta de Gobierno siempre que ésta lo disponga y aquel no esté atribuido a algún miembro de la misma o al Secretario de la Comunidad.

B) Oficial de Primera.

Es la persona que a las órdenes de su jefe superior y con completo conocimiento de las tareas de categoría inferior, con iniciativa y responsabilidad, ejecuta tareas de máxima responsabilidad relacionadas con el servicio que desempeña, así como cuantas otras cuya total y perfecta ejecución requiera la suficiente capacidad para resolver por propia iniciativa las dificultades que surjan en el desempeño de su cometido. A modo de ejemplo pueden ser: Planteamiento, cálculo y extensión de facturas complejas, redacción de correspondencia con propia y plena iniciativa, imputaciones contables a nivel equivalente a libros oficiales de comercio y en general los demás trabajos propios de oficina.



C) Oficial de Segunda.

Es la persona que con cierta iniciativa y subordinación a otras categorías superiores, si las hubiere, efectúa entre otras las siguientes operaciones: Estadística y contabilidad que requieran cálculos medios, manejo y utilización de ficheros y archivos complejos, redacción de correspondencia con iniciativa propia en asuntos que excedan a los de trámite y demás trabajos propios de oficina.

D) Auxiliar Administrativo.

Es la persona que sin iniciativa especial, realiza operaciones auxiliares de administración y en general, repetitivas, como pueden ser: mecanografía, facturación simple, gestión y búsqueda de ficheros y archivos así como su clasificación, etc.

2. Personal obrero.

A) Encargado o Guarda Mayor.

Es la persona que poseyendo la capacidad y conocimientos adecuados, tiene delegada bajo su mando y responsabilidad de organización y distribución del agua.

Deberá distribuir el agua según convenga al mejor servicio de los usuarios, cuidando de que se corrijan los abusos del agua y evitando que se desperdicie.

Inspeccionará las instalaciones y dará cuenta de los defectos observados, proponiendo las reformas y mejoras que estime convenientes.

Tendrá bajo su mando y responsabilidad al resto de personal de riegos de la Comunidad, siendo responsable de su actuación ante la Dirección, Junta de Gobierno o Técnico de los que depende y a los que dará cuenta de la gestión que le haya sido encomendada.

Su designación y/o contratación será efectuada por la dirección de la Comunidad previo examen.

B) Jefe de Equipo de Acequeros.

Son los trabajadores que tienen las mismas funciones que los acequeros o guardas de acequias, tienen a su cargo la coordinación y distribución de trabajo de uno o varios sectores.

Los guardas de acequia de los sectores encomendados a un jefe de Equipo, percibirán de éste las órdenes relativas al desarrollo y ejecución de sus actividades profesionales.

Las vacantes se cubrirán por promoción interna entre la plantilla, previas las pruebas que se estimen pertinentes.

C) Guardacanales o Acequeros.

Son los trabajadores que a las órdenes de su inmediato superior ejercen la vigilancia de canales y acequias y la distribución de las aguas, realizando los trabajos que les correspondan en cumplimiento de las instrucciones de la Junta.

Deberán reconocer diariamente las instalaciones a su cargo, dando cuenta de las novedades que adviertan. Las acequias las desbrozarán o limpiarán de obstrucciones, haciendo cuantos trabajos sean necesarios para el mejor curso de las aguas.



Repartirán el agua según las órdenes recibidas, avisando con la antelación necesaria a los regentes o regadores cuando les corresponda regar. Denunciarán las infracciones de los Reglamentos de Riegos, así como los excesos y faltas que se cometan en las acequias, usurpación de agua y alteración o rompimiento de presas, cajeros, cauces y demás faltas previstas en las Ordenanzas.

Distribuirán entre los regantes o comuneros las comunicaciones o avisos que puedan encargarles la Dirección o Junta de Gobierno o sus superiores.

La Comunidad podrá encargarles trabajos de limpieza, monda, desbroce, conservación de obras de riego, así como la dirección de aquellos trabajadores que tengan que realizarlas, si no son ejecutadas por ellos.

D) Peones.

Son los trabajadores mayores de 18 años que para el desempeño de su función no precisan conocimientos especiales ni práctica previa de especialización alguna.

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Principios generales

Los trabajadores podrán ser sancionados por la Comunidad de Regantes de la Margen Izquierda del Río Alagón de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establece en los artículos siguientes.

Artículo 24. Graduación de faltas.

Toda falta cometida por el trabajador se clasificará, ateniéndose a su importancia, trascendencia o intención, en leves, graves, o muy graves.

Artículo 25. Faltas leves.

Se consideran faltas leves las siguientes:

1. La falta de puntualidad, hasta tres en un mes.
2. El abandono del servicio sin causa fundada si como consecuencia del mismo se originase perjuicio de alguna consideración a los regantes de la Comunidad. Esta falta podrá considerarse como grave y muy grave, en función de los daños ocasionados y el grado de previsión de los mismos.
3. No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando falte al trabajo por motivos justificados, a no ser que se compruebe la imposibilidad de poderlo efectuar.
4. Pequeños descuidos en la conservación del material a su cargo y uso.
5. No atender a los partícipes de la Comunidad y/o al público en general con la corrección y debida diligencia.
6. Faltar al trabajo un día al mes sin causa justificada.
7. No utilizar los equipos de protección recibidos, cuyo incumplimiento constituye incumplimiento laboral a los efectos del art. 58 del Estatuto de los Trabajadores. Esta falta podría



considerarse como grave si durante la misma campaña se repitiese 3 veces y como muy grave si pasara de 4 o más.

8. Cualesquiera otras de naturaleza análoga.

Artículo 26. Faltas graves.

Se consideran faltas graves, las siguientes:

1. Más de tres faltas de puntualidad no justificada en la asistencia al trabajo en el periodo de un mes.
2. La ausencia sin causa justificada de dos días durante el periodo de un mes.
3. Entregarse a juegos o distracciones en las horas de trabajo.
4. La simulación de enfermedad o accidentes.
5. La desobediencia a sus superiores en cualquier materia de trabajo si ésta implicase quebranto manifiesto de la disciplina o de ella se derivase perjuicio notorio para la Empresa.
6. Negligencia y desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del servicio.
7. La imprudencia en acto de trabajo si ésta implicase riesgo de accidentes para el trabajador o sus compañeros o peligros de avería para las instalaciones.
8. Realizar sin el oportuno permiso trabajos por cuenta ajena.
9. La reincidencia en faltas leves dentro de un trimestre y habiendo mediado comunicación escrita.
10. La ocultación maliciosa de datos que puedan afectar a la situación del trabajador en la empresa. (seguridad social, desempleo...)

Artículo 27. Faltas muy graves.

Se considerarán faltas muy graves, las siguientes:

1. Más de diez faltas de puntualidad no justificadas, cometidas en un periodo de seis meses, o veinte en un año.
2. El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo tanto a la Empresa como a los compañeros de trabajo o a cualquier otra persona dentro de la zona de influencia de la Comunidad de Regantes de la Margen Izquierda del Río Alagón.
3. Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos en materiales, útiles, herramientas, aparatos, maquinaria, instalaciones, edificios, enseres, etc.
4. La embriaguez habitual y drogadicción si repercute negativamente en su trabajo.
5. Causar accidentes graves por negligencia o imprudencia temeraria o simple, con infracción de reglamentos, previa sanción judicial.



6. La disminución voluntaria y continuada del rendimiento del trabajo.
7. El originar frecuentes riñas y pependencias con los compañeros de trabajo.
8. Los malos tratos de palabra y obra, abuso de la autoridad, o falta grave de respeto y consideración a los usuarios del riego o a los compañeros de trabajo, cualquiera que sea su categoría profesional.
9. Abandonar el trabajo en puesto de responsabilidad, salvo supuestos de huelga general.
10. La obstaculización al ejercicio de las libertades públicas y derechos sindicales.
11. La realización de actos encaminados a coartar el libre ejercicio del derecho de huelga
12. Toda actuación que suponga discriminación por razón de raza, sexo, religión, lengua, opinión, lugar de nacimiento o vecindad o de cualquiera otra condición o circunstancia personal o social.

Artículo 28. Sanciones.

Corresponden a la Junta de Gobierno de la Comunidad de Regantes la facultad de imponer las sanciones en los términos estipulados en el presente Convenio.

La sanción de falta grave requerirá comunicación escrita motivada al trabajador y la de falta muy grave exigirá tramitación o procedimiento sumario en el que será oído el trabajador afectado.

En cualquier caso, por la Empresa se dará cuenta a los Delegados de Personal, al mismo tiempo que al propio afectado, de toda sanción que ésta imponga, siendo preceptivo en el caso de falta grave o muy grave el informe emitido por los citados Delegados de Personal.

Artículo 29. Sanciones máximas.

Las sanciones máximas que podrán imponerse en cada caso atendiendo a la gravedad de la falta cometida, serán las siguientes:

A) Por faltas leves:

- Amonestación verbal.
- Amonestación escrita.
- Suspensión de empleo y sueldo hasta dos días.

B) Por faltas graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de tres a diez días.

C) Por faltas muy graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de 11 a 40 días.
- Despido.

Artículo 30. Prescripciones de las faltas.

La facultad de la Empresa para sancionar caducará:



Por faltas leves, a los 10 días.

Por faltas graves, a los 20 días.

Por faltas muy graves, a los 60 días, a partir de la fecha en que la Empresa tuvo conocimiento de su comisión, y en todo caso a los 6 meses de haberse cometido, según el Estatuto de los Trabajadores.

Disposición final primera. Comisión paritaria.

Se establecerá una comisión paritaria como órgano de interpretación, conciliación y vigilancia del cumplimiento del Convenio Colectivo, que asumirá las funciones específicas y de procedimiento para solventar las discrepancias que puedan surgir.

Estará integrada, de una parte por tres representantes de la Junta de Gobierno de la Comunidad de Regantes, y de la otra por el Delegado de Personal y dos representantes elegidos libremente entre los trabajadores; de entre todos se elegirá un Secretario.

En caso de que no haya acuerdo en el seno de la comisión se someten al arbitraje del ASEC-EX.

Disposición final segunda. Arbitraje.

Las partes objeto de este Convenio acuerdan que la solución de conflictos laborales que afecten a los trabajadores y empresas incluidos en el ámbito de aplicación de este Convenio, se someterán, a los términos previstos en el ASEC-EX y su reglamento de Aplicación, a la intervención del Servicio Regional de Mediación y Arbitraje de Extremadura, siempre que el conflicto se originase en los siguientes ámbitos materiales:

1. Los conflictos colectivos de interpretación y aplicación definidos de conformidad con lo establecido en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.
2. Los conflictos surgidos durante la negociación de un Convenio Colectivo u otro acuerdo o pacto colectivo, debido a la existencia de diferencias sustanciales debidamente constatadas que conlleven el bloqueo de la negociación correspondiente por un periodo de al menos seis meses a contar desde el inicio de ésta.
3. Los conflictos que den lugar a la convocatoria de una huelga o que se susciten sobre la determinación de los servicios de seguridad y mantenimiento en caso de huelga.
4. Los conflictos derivados de discrepancias surgidas en el periodo de consultas exigido en los artículos 40, 41, 47 y 51 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Sirve por tanto este artículo como expresa adhesión de las partes al referido Servicio de Mediación y Arbitraje, con carácter de eficacia general y, en consecuencia, con el alcance de que el pacto obliga a empresas, representaciones sindicales y trabajadores a plantear sus discrepancias, con carácter previo al acceso a la vía judicial, al procedimiento de mediación-conciliación del mencionado Servicio, no siendo por lo tanto necesario la adhesión expresa e individualizada para cada conflicto o discrepancia de las partes, salvo en el caso de sometimiento a arbitraje, el cual los firmantes de este Convenio se comprometen también a impulsar y fomentar.

Disposición final tercera.

En todo lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Legislación Vigente.

**CONVENIO COLECTIVO DE LA COMUNIDAD DE REGANTES DE LA MARGEN
 IZQUIERDA DEL RIO ALAGON**

AÑO 2010									
TABLA SALARIAL									
CATEGORIAS PROFESIONALES									
	TECNICO, ENCARGADO, O GUARDA MAYOR	JEFE DE EQUIPO	GUARDA CANAL	ADMINISTRATIVO					
				JEFE ADM.	OFICIAL 1ª	AUXILIAR			
Salario Base mes	998,15	603,75	574,39	847,77	708,78	603,75			
Plus Asistencia mes	118,52	100,53	100,53	100,53	100,53	100,53			
Incentivos mes	118,52	95,74	95,74	95,74	95,74	95,74			
15% Beneficios	149,72	90,56	86,16	127,17	106,32	86,15			
Plus Transporte o Locomoción		165,02	165,02	-	-	-			
PERCEPCIONES MES	1.384,91	1.055,60	1.021,84	1.171,21	1.011,37	886,17			
PERCEPCIONES ANUALES									
SALARIOS	16.618,92	12.667,20	12.262,08	14.054,52	12.136,44	10.634,04			
P. EXTRAS	3.992,60	2.415,00	2.297,56	3.391,08	2.835,12	2.415,00			
SALARIO ANUAL	20.611,52	15.082,20	14.559,64	17.445,60	14.971,56	13.049,24			

• • •



RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 309/2010, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz. (2011060248)

En el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado, número 228/2010, promovido por la representación procesal de D. Luis María Vázquez Cordero, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre resolución del Director General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo, por la que se sancionaba al recurrente con la multa de 2.046 euros, por infracción de la normativa laboral, ha recaído sentencia firme, dictada el 29 de noviembre de 2010 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuidas conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO :

Llevar a puro y debido efecto el fallo de la sentencia número 309/2010, de 29 de noviembre de 2010, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, que es del siguiente tenor literal:

“Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Luis María Vázquez Cordero, contra la resolución del Director General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura dictada en fecha 23 de abril de 2010 en el expediente 06/0494/09, que desestima el recurso de alzada presentado contra la resolución de 6 de agosto de 2009 dictada por la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, debo acordar y acuerdo dejar sin efecto la misma, por no ser conforme a derecho, sin efectuar pronunciamiento especial en relación a las costas causadas”.

Mérida, a 28 de enero de 2011.

El Director General de Trabajo,
JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2011, de la Dirección General de Salud Pública, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 279/2010, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz en el recurso contencioso-administrativo n.º 179/2010. (2011060241)

Por la representación procesal de D. Manuel García Cancho se interpuso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, contra la Resolución del Director de Salud del Área de Badajoz, de fecha 13 de junio de 2007, confirmada en alzada por Resolución de 22 de febrero de 2010, del Director General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud, por la que se acuerda imponer al recurrente una sanción económica de 2.400 euros por irregularidades en materia de salud pública, recayendo sentencia firme con fecha 27 de octubre de 2010.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 8 y 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, que ordena al titular del órgano competente dictar la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de sentencias, y dictado el acto administrativo de origen por este Director General,

RESUELVO

Proceder a la ejecución de la sentencia n.º 279/2010 dictada el día 27 de octubre de 2010 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora D.ª María Luisa García-Cancho, en nombre y representación de D. Manuel García Cancho, contra la resolución que obra en el encabezamiento, debo acordar y acuerdo la revocación de la misma, por no ser conforme a derecho, dejando sin efecto la sanción impuesta. Todo ello sin efectuar pronunciamiento especial en orden a la imposición de las costas causadas”.

Mérida, a 21 de enero de 2011.

El Director General de Salud Pública,
CLARENCO CEBRIÁN ORDIALES

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA**

ANUNCIO de 27 de enero de 2011 sobre notificación de acuerdo de incoación del procedimiento sancionador n.º 0610037, en materia de juego. (2011080357)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), y por encontrarse ausente de su domicilio, se hace pública notificación del acuerdo de incoación del procedimiento sancionador en materia de juego y nombramiento de instructor, incoado a D. Ángel Flores de Lizaur Galán, por la Dirección General de Hacienda, con número de expediente n.º 0610037.

Datos del incoado:

Nombre: Ángel Flores de Lizaur Galán.

NIF: 07003645-F.

Domicilio: c/ Corredera, n.º 25.

Localidad: Brozas.

Provincia: Cáceres.

Datos del Expediente:

Hechos: agresión a otro cliente en el interior de la Sala de Juego del Gran Casino de Extremadura.

Norma infringida: artículo 35.1 g) de la Ley 6/1998, de 18 de junio, del Juego de Extremadura.

Tipificación : infracción grave.

Cuantificación de la sanción: hasta 60.050,61 € y sanción accesoria de inclusión en el Registro de limitaciones de acceso.

Instructor del procedimiento: D. César Herrera Sánchez.

Órgano que incoa: Director General de Hacienda.

Mérida, a 27 de enero de 2011. El Director General de Hacienda, PD Resolución del Consejo de 25 de enero de 2010 (DOE n.º 20, de 1 de febrero), GABRIEL LÓPEZ DEL BRÍO.



CONSEJERÍA DE FOMENTO

ANUNCIO de 7 de enero de 2011 sobre legalización de naves, cuadras y dependencias tipo "Cortijo". Situación: finca "Dehesilla de Gallegos de Poniente", parcela 18 del polígono 16. Promotor: Construcciones Torres Morón, SL, en Talayuela. (2011080206)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Legalización de naves, cuadras y dependencias tipo "Cortijo". Situación: finca "Dehesilla de Gallegos de Poniente", parcela 18 del polígono 16. Promotor: Construcciones Torres Morón, SL, en Talayuela.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 7 de enero de 2011. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS.

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2011, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, mediante subasta pública, la contratación de "Aprovechamiento de madera en pie en el monte "La Celada B, paraje Los Arenales", situado en el término municipal de Garlitos". Expte.: AM01-11. (2011060267)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Régimen Jurídico y Contratación. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: AM01-11.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Aprovechamiento de madera en pie en el monte "La Celada B", paraje Los Arenales, situado en el término municipal de Garlitos (BADAJOZ).



- b) División por lotes y número: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 19.250,00 euros IVA incluido.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5,0% del importe de adjudicación excluido IVA.

Complementaria:

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924 006400.
- e) Telefax: 924 005380.
- f) Página web: <https://contratacion.juntaextremadura.net>
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere clasificación.
- b) Otros requisitos: No procede.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimosexto día (16) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de esta resolución. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre nominado "A", conteniendo la oferta económica y oferta técnica y sobre nominado "B", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1 b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.



- c) Lugar de presentación: Registro General.
 - 1.ª. Entidad: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.
 - 2.ª. Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - 3.ª. Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n., Módulo A, 1.ª planta.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: Transcurridos tres días desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B". Finalizada ésta se procederá a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Régimen Jurídico y Contratación el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.
- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09'00 horas.

10.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

11.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA":

No procede.

Mérida, a 3 de febrero de 2011. La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.

• • •



RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2011, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, mediante subasta pública, la contratación de "Aprovechamiento de madera en el monte "Barroco Porquera 3", situado en el término municipal de Valverde del Fresno". Expte.: AM02-11. (2011060265)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Régimen Jurídico y Contratación. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: AM02-11.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Aprovechamiento de madera en el monte "Barroco Porquera 3", situado en el término municipal de Valverde del Fresno (Cáceres).
- b) División por lotes y número: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 49.050,00 euros IVA incluido.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5,0% del importe de adjudicación excluido IVA.

Complementaria:

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924 006400.
- e) Telefax: 924 005380.
- f) Página web: <https://contratacion.juntaextremadura.net>
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

**7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

- a) Clasificación: No se requiere clasificación.
- b) Otros requisitos: No procede.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimosexto día (16) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de esta resolución. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre nominado "A", conteniendo la oferta económica y oferta técnica y sobre nominado "B", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1 b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
- c) Lugar de presentación: Registro General.
 - 1.ª. Entidad: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.
 - 2.ª. Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - 3.ª. Localidad y código postal: Mérida - 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n., Módulo A, 1.ª planta.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: Transcurridos tres días desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B". Finalizada ésta se procederá a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Régimen Jurídico y Contratación el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.
Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.
- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09'00 horas.

10.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

11.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA":

No procede.

Mérida, a 3 de febrero de 2011. La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 18 de enero de 2011 sobre exposición pública del comienzo de operaciones de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Salvaleón por el Monteporrino", en el término municipal de Jerez de los Caballeros. (2011080332)

Acordada por la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, la realización del amojonamiento de la vía pecuaria denominada Cañada Real de Salvaleón por el Monteporrino, en todo el TM de Jerez de los Caballeros a excepción de la zona de concentración, y de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y siguientes del vigente reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 49/2000, de 8 de marzo (DOE n.º 30, de 14 de marzo), se hace público para general conocimiento, que los trabajos de referencia darán comienzo a las 10,00 horas del día 2 de marzo de 2011 en el aparcamiento de la Siderúrgica Balboa, junto al cruce de la carretera de Zafra con la de Valuengo.

Para la realización de dichos trabajos ha sido designada la sección de vías pecuarias, ostentando D.ª Cristina Montesinos Barrios la representación de la administración.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán acudir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas, por todo ello se adjunta en cuadro Anexo los posibles colindantes a dicha vía pecuaria.

Mérida, a 18 de enero de 2011. El Director General de Desarrollo Rural, ANTONIO GUIBERTEAU CABANILLAS.

ANEXO

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES A LA "CAÑADA REAL DE SALVALEÓN POR EL MONTEPORRINO"

JEREZ DE LOS CABALLEROS. Cañada Real de Salvaleón por el Monteporrino					
POLÍGONO	PARCELA	TITULAR	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	PROVINCIA
35	25,26,100	AGROGANADERA ARABIGA SL	AV DE LA ESTACION, 10 Pl:1 Pt:A	ZAFRA	BADAJOS
33	21,22,39	CARANDE LOPEZ AYALA ROSARIO MERCEDES	AV HUELVA 8	BADAJOS	BADAJOS
40	45	CORBACHO BERMEJO ANTONIO	CL CONSTITUCION, 6	VALLE DE SANTA ANA	BADAJOS
40	23,25	CORBACHO MENDEZ ANTONIO	PZ ESPAÑA, 6	VALLE DE SANTA ANA	BADAJOS
43	85,104	CUENDA GUERRERO JOAQUINA	CL / ESTADIUM, 14	BADAJOS	BADAJOS
43	83	CUENDA MELENDEZ LORENZO	PZ / ESPAÑA, 3	VALLE DE SANTA ANA	BADAJOS



39	110,111	DIAZ GOMEZ ANTONIO	CL / CRISTOBAL COLON, 58	JEREZ DE LOS CABALLEROS	BADAJOS
39	144	DIAZ LARRASA MARIA	CL BARRANCA, 6	JEREZ DE LOS CABALLEROS	BADAJOS
39	79	DIAZ LOBO AMALIO	CL ERITAS,27	JEREZ DE LOS CABALLEROS	BADAJOS
39	75,76,77, 114,117,145,175	DIAZ MATAMOROS MANUEL	CL CALZADA HIGUERITA,5	JEREZ DE LOS CABALLEROS	BADAJOS
40	22,21,117	DIAZ NEILA JUAN JULIAN	CR / BADAJOZ, 31	JEREZ DE LOS CABALLEROS	BADAJOS
39	146,147	DIAZ RASTROJO NATIVIDAD	CL / LECHERO, 15	JEREZ DE LOS CABALLEROS	BADAJOS
42	60,63,64,126	FALCO ANCHORENA MANUEL	CL SERRANO,51	MADRID	MADRID
43	87,93,94,105				
33	40,41,43,45,46,49	FRANCO LIMA ISABEL	RD / DE CAPUCHINOS, 0	SEVILLA	SEVILLA
36	17	GRUPO ALFONSO GALLARDO	CR BADAJOZ, 32	JEREZ DE LOS CABALLEROS	BADAJOS
39	84,85,87	LAS VERANAS SA	CL / ALFONSO XII, 20	MADRID	MADRID
39	128	LIÑAN MACIAS DANIEL	PS ROSALEDA 2 Pl:4 Pt:C	JEREZ DE LA FRONTERA	CADIZ
33	50	LOPEZ CARBAJO JULIA	CL / VASCO DIAZ TANCO, 42	FREGENAL DE LA SIERRA	BADAJOS
35	27,32	LOS BOLSQUILLOS SA	CL ALFONSO XIII, 18 Pl:BJ	GUIJUELO	SALAMANCA
39	57,174	LOS GUATELES SA	CL / ALBERTO AGUILERA,23	MADRID	MADRID
43	70,72,81,82	MACIA CUENDA FERNANDO	CL / ISABEL CATOLICA, 8	SALVALEON	BADAJOS
43	80	MACIAS CUENDA JUAN	CL ISABEL LA CATOLICA, 8	SALVALEON	BADAJOS
40	40,41,116	MENDEZ PEREZ ANA	CL / CALZADA HIGUERITA, 5	JEREZ DE LOS CABALLEROS	BADAJOS
39	59	MENDOZA GOMEZ ALFONSO	CL / TETUAN, 2	ZAFRA	BADAJOS
39	173	MENDOZA GOMEZ ALFONSO	CL GENERAL MOLA,26	ZAFRA	BADAJOS
35	95,96,97, 98, 99,105,106,107, 109,110,127,128	MORENO FERNANDEZ DE CORDOVA M ROSARIO FA	CL / GARCIA DE TREVIÑO, 14	MADRID	MADRID
40	46,111,115	RAMIRO CALDERON ANASTASIO	CL / LLANO DE LA CRUZ, 2	JEREZ DE LOS CABALLEROS	BADAJOS
35	88	RODRIGUEZ LOZANO M CARMEN	CL / DONANTE DE SANGRE, 4 Pl:1 Pt:A	CACERES	CACERES
33	31,32	RODRIGUEZ LOZANO RAFAELA	CL / CRISTO, 3	BURGUILLOS DEL CERRO	BADAJOS
35	90,91,93,94,130				



39	142,143	RODRIGUEZ PINA CRUZ JUAN DIOS	CM / MESONCILLOS (MORALEJA), 49	ALCOBENDAS	MADRID
36	94,96	ROMERO MESA ANDRES	CL NUÑEZ DE BALBOA,96	JEREZ DE LOS CABALLEROS	BADAJOZ
17	30, 31,59				
43	75	SANGUINO TRIGO FRANCISCA	CL / AVENIDA PARALELO, 177 Pt:1 Pt:3	BARCELONA	BARCELONA
43	73,74	SANGUINO TRIGO PEDRO	CL VENECIA LA GRANADILLA,10	BADAJOZ	BADAJOZ
43	42,102	SEÑORIO DE SIERRA BRAVA SA	CR BRENES-SEVILLA,1	SEVILLA	SEVILLA
40	1,24				
43	84,103	TORTOSA AMO ANGEL	CL JUAN CARLOS I, 43	LA MORERA	BADAJOZ

• • •

ANUNCIO de 19 de enero de 2011 sobre notificación de actas de control por teledetección relativas a la solicitud única para la campaña 2010/2011 en los expedientes que se relacionan. (2011080335)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del acta de control por teledetección relativa a su solicitud única, campaña 2010/2011, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

N.º Expte.: 98/4920.

Rafael Morillo Carrasco. 008663582b.

N.º Expte.: 17/2125.

M.ª Cecilia Pulido Cortés. 034768289V.

Mérida, a 19 de enero de 2011. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, JAVIER GONZALO LANGA.

A N E X O

“Las superficies solicitadas por usted para obtener ayudas PAC, campaña 2010/11, han sido inspeccionadas en la presente campaña por teledetección, contempladas en su caso con la realización de comprobaciones “in situ” por técnicos competentes.

Como consecuencia de estos controles se han detectado las discrepancias que se indican a continuación en las fichas por recinto. En ellas aparecen los datos solicitados SIGPAC del recinto, los datos de su declaración y la superficie validada (S. Eval.) para cada uno de los regímenes de Ayuda solicitados por usted: Régimen de Pago Único, Plan Nacional de Rotaciones de Cultivo en tierras de secano (Rotación de cereales, oleaginosas, proteaginosas y leguminosas), consideración de superficie forrajera y Ayudas Específicas (primas proteaginosas, arroz, frutos de cáscara, tabaco, semillas, calidad de legumbres,...), tras la realización de los controles indicados anteriormente.



Esta carta tiene carácter de acta de control de campo, conllevando ello las mismas consecuencias jurídicas que la realización de controles sobre el terreno por los métodos tradicionales. Si no está de acuerdo con la información contenida en la misma puede presentar alegaciones en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente de su recepción. Todo ello en relación con lo dispuesto en el artículo 84.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las alegaciones que pudiera presentar deberá justificarlas documental y gráficamente (croquis sobre el SIGPAC) en función del cultivo y/o aprovechamiento declarado (facturas de compra de semilla, tratamientos fitosanitarios, abonos, cosechas, alquiler de maquinaria, y cualquier otro justificante que estime oportuno)".

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Sectoriales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avenida de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

ANUNCIO de 20 de enero de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 593/2009, relativo al procedimiento de control de la condicionalidad. (2011080326)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Resolución de la Directora General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria de 10 de septiembre de 2010, a D.ª M.ª Guadalupe Cano Arroyo, con domicilio a efectos de notificaciones en c/ Encobradera, n.º 76, de Madrigalejo, CP 10110 en Cáceres, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a la misma.

Asunto: expediente n.º 593/2009.

Asunto que se notifica: resolución en el procedimiento de control de la condicionalidad.

Destinatario: D.ª M.ª Guadalupe Cano Arroyo.

Último domicilio conocido: c/ Encobradera, n.º 76, de Madrigalejo-10110 en Cáceres.

Órgano resolutorio: Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria.

Resuelve: Declarar que procede reducir el porcentaje del 5% del importe global de los pagos directos definidos en el Anexo I del Reglamento CE 73/2009, que se vayan a conceder o se hayan concedido en el transcurso del año civil en que se haya constatado el incumplimiento en 2009.

Recursos que proceden: Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo



llo Rural, en virtud de lo dispuesto en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno, según el art. 89.3 de la Ley 30/1992.

Finalmente, se informa que el texto íntegro de la resolución se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria, de la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de Mérida, ubicado en la avda. de Portugal, s/n., tfno.: 924 002440, donde podrá comparecer para su constancia.

Mérida, a 20 de enero de 2011. La Jefa de Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria, JULIA MARTÍN CERRATO.

• • •

ANUNCIO de 25 de enero de 2011 sobre exposición pública del comienzo de operaciones de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel de Torrecillas de la Tiesa", en el término municipal de Santa Cruz de la Sierra. (2011080384)

Acordada por la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, con fecha 25 de enero de 2011, la realización del deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel de Torrecillas de la Tiesa", tramo: completo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y siguientes del vigente reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 49/2000, de 8 de marzo (DOE n.º 30, de 14 de marzo), y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el decreto anterior, se hace público para general conocimiento, que los trabajos de referencia darán comienzo a las 10,30 horas del día 16 de marzo de 2011, en la carretera de Santa Cruz de la Sierra a Madroñera, en el inicio del Cordel de Torrecillas de la Tiesa con la Cañada Real Leonesa, finca Valquemadillo.

Para la realización de dichos trabajos ha sido designado la sección de vías pecuarias, ostentando D. Alberto Maqueda Anguita la representación de la administración.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán acudir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas, por todo ello se adjunta en cuadro Anexo los posibles colindantes a dicha vía pecuaria.

Mérida, a 25 de enero de 2011. El Director General de Desarrollo Rural, ANTONIO GUIBERTEAU CABANILLAS.

**A N E X O**

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES AL CORDEL DE TORRECILLAS DE LA TIESA

REFERENCIA CATASTRAL T.M SANTA CRUZ DE LA SIERRA	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
1-52	PLAZA Y FIDEL	VP ST CRUZ SIERRA	10260 SANTA CRUZ DE LA SIERRA (CACERES)
2-29	PLAZA Y FIDEL	VP ST CRUZ SIERRA	10260 SANTA CRUZ DE LA SIERRA (CACERES)

• • •

ANUNCIO de 27 de enero de 2011 sobre exposición pública del comienzo de operaciones de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Gata", en el término municipal de Piedras Albas. (2011080404)

Acordada por la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, la realización del amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Gata", en el término municipal de Piedras Albas, y de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y siguientes del vigente reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 49/2000, de 8 de marzo (DOE n.º 30, de 14 de marzo), y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior decreto, se hace público para general conocimiento, que los trabajos de referencia darán comienzo a las 11,30 horas del día 2 de marzo de 2011 en la barriada del Cordel.

Para la realización de dichos trabajos ha sido designada la sección de vías pecuarias, ostentado D. Alberto Maqueda Anguita la representación de la administración.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán acudir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas, por todo ello se adjunta en cuadro Anexo los posibles colindantes a dicha vía pecuaria.

Mérida, a 27 de enero de 2011. El Director General de Desarrollo Rural, ANTONIO GUIBERTEAU CABANILLAS.

**A N E X O**

REFERENCIA CATASTRAL		TITULAR	
POLIGONO	PARCELA	NOMBRE Y APELLIDOS	DIRECCION
1	24	BALLESTEROS DE SANDE JUANA	
1	22	PEDRO FÉLIX MÁRQUEZ MANGAS	CUCHILLERIA 75 PL:2, VITORIA- GASTEIZ 01001 ÁLAVA
1	21	MARÍA RUBIO HOLGADO	CL PALACIO 2, PIEDRAS ALBAS 10991 CÁCERES
1	20	HEREDEROS DE DOLORES MODENES HOLGADO	C/ BARRIO, 38, PIEDRAS ALBAS 10991 CÁCERES
3	99	SEVILLA PALLES MARTA	C/ DONANTES DE SANGRE 8, 3ºD, CACERES
1	18	ALCOBA ESTEVEZ ADRIAN ANTONIO	
3	85	HEREDEROS DE JULIA VILLARROEL RUBIO	C/ DOLORES BARRANCO 76 PL:1 PT:IZ, MADRID 28026 MADRID
3	84	MARQUEZ JUANEZ PETRA	CL FUENTES, 2, PIEDRAS ALBAS 10991 CÁCERES
1	15	RUFINO RENDO GONZÁLEZ	
3	82	ORTIZ BARQUIN VICTOR MANUEL Y DOS MAS	CL SAN ANTONIO, ENTRAMBASAGUAS 39715 CANTABRIA
3	81	BARROSO LOPEZ HIPOLITA	SANTA MARIA 15 PL:2 PT:DA, VITORIA-GASTEIZ 01001 ALAVA
1	14	CRUZ BARROSO RAMOS	
1	25	JUSTO QUIRÓS PRIETO	CL ALAMOS,6, PIEDRAS ALBAS 10991 CÁCERES
1	26	MARTÍN QUIRÓS BERROCAL	
1	27	BALLESTEROS DE SANDE JUANA	

• • •

ANUNCIO de 27 de enero de 2011 sobre exposición pública del comienzo de operaciones de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Gata", en los términos municipales de Piedras Albas-Alcántara. (2011080405)

Acordada por la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, la realización del amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Gata", en los términos municipales de Piedras Albas-Alcántara, y de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y siguientes del vigente reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto



49/2000, de 8 de marzo (DOE n.º 30, de 14 de marzo), y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior decreto, se hace público para general conocimiento, que los trabajos de referencia darán comienzo a las 11,30 horas del día 2 de marzo de 2011 en la barriada del Cordel.

Para la realización de dichos trabajos ha sido designada la sección de vías pecuarias, ostentado D. Alberto Maqueda Anguita la representación de la administración.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán acudir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas, por todo ello se adjunta en cuadro Anexo los posibles colindantes a dicha vía pecuaria.

Mérida, a 27 de enero de 2011. El Director General de Desarrollo Rural, ANTONIO GUIBERTEAU CABANILLAS.

ANEXO

REFERENCIA CATASTRAL		TITULAR	
POLIGONO	PARCELA	NOMBRE Y APELLIDOS	DIRECCION
1	14	AMBROSIO SOLANO RODRIGUEZ	BENITO GINEA KALEA, 3 VITORIA-GASTEIZ 010003 ALAVA
3	80	RAMOS SANCHEZ FRANCISCA	GUATEMALA, 15 PL:1 PT:DA VITORIA-GASTEIZ 01012 ALAVA
1	12	HEREDEROS DE RAMONA SOLANO MORCILLO	AV HERNAN CORTES 9 PL:1 PT:D, CÁCERES 10004 CÁCERES
3	59	PALLES CORDERO POLICIANO	CM ESTORNINOS, PIEDRAS ALBAS 10991 CÁCERES
1	13	RUFINO RENDO GONZÁLEZ	
3	58	CELESTINO SALGADO MANCEBO	C/ ERAS, 22, PIEDRAS ALBAS 10991 CÁCERES
3	56	HEREDEROS DE RAMONA SOLANO MORCILLO	AV HERNAN CORTES 9 PL:1 PT:D CÁCERES 10004 CÁCERES
3	54	RODRIGUEZ LOPEZ JOSE	CL CARRETERA, 3, PIEDRAS ALBAS 10991 CÁCERES
3	39	MARQUEZ JUANEZ PETRA	CL FUENTES,2, PIEDRAS ALBAS 10991 CÁCERES
3	38	HEREDEROS DE RODRIGUEZ APARICIO FRANCISCO	CL CARRETERA, 15, PIEDRAS ALBAS 10991 CÁCERES
1	2	Mº ROSARIO Y FRANCISCO CARRASCO SALGADO	PDA. BELLVER. 9 BELLVER-VILOBÍ DEL PENEDES, 8735, BARCELONA
1	8	HOLGADO BARROSO FELIPA Y HERMANOS	CL ADUANA,12, PIEDRAS ALBAS 10991 CÁCERES



CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

ANUNCIO de 24 de enero de 2011 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Línea de atención a la infancia y adolescencia". Expte.: SE-11/02. (2011080317)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Igualdad y Empleo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económico-Presupuestaria y Contratación.
- c) Número de expediente: SE-11/02.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Línea de atención a la infancia y adolescencia.
- c) Lote: No procede.
- d) Plazo de ejecución: Desde el 1 de enero de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2011.
- e) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 223, de 19 noviembre de 2010.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Anticipada, vía ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
 - Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:
 - Evaluación de la oferta económica.
 - Incremento medios personales.
 - Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor:
 - No se requieren.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 43.000,00 €.

Importe del IVA 18%: 7.740,00 €.

Importe total: 50.740,00 €.

Financiación: Comunidad Autónoma de Extremadura.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación excluido el IVA.

**6.- ADJUDICACIÓN:**

- a) Fecha resolución: 28 de diciembre de 2010.
- b) Adjudicatario: Calboquer, SL.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de la adjudicación:
 - Importe IVA excluido: 37.500,00 €.
 - Importe 18% IVA: 6.750,00 €.
 - Importe total IVA incluido: 44.250,00 €.

7.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

Fecha de formalización del contrato: 30 de diciembre de 2010.

Mérida, a 24 de enero de 2011. El Secretario General, MANUEL RUBIO DONAIRE.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 18 de enero de 2011 sobre notificación de propuesta de resolución en expedientes sancionadores en materia de salud pública. (2011080320)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de propuesta de resolución de los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 y 61, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, se les concede el plazo de 10 días para formular las alegaciones que consideren convenientes.

Asimismo, se informa que el texto íntegro de las notificaciones, así como toda la documentación de los expedientes se encuentra en la Dirección de Salud de la Gerencia del Área de Badajoz del Servicio Extremeño de Salud, sito en Hospital Perpetuo Socorro, 7.ª Planta.; avenida Damián Téllez Lafuente, s/n. 06010-Badajoz, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

Mérida, a 18 de enero de 2011. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

**A N E X O**

EXPTE.	INTERESADO	NORMATIVA INFRINGIDA	SANCION
210/2010	COMPLEJO HOTELERO ROMERO MERIDA	Reglamento (CE) 852/2004, art. 6.3 Real Decreto 3484/2000, artc. 5	6.002 euros
188/2010	JOSE SANCHEZ GARCIA	Reglamento (CE) 852/2004, artc. 3,; 4.2; 6 y Anexo II Capitulo I apartados 1 y 2, Capitulo II apartado I, Capitulo V apartado 1 y 2, Capitulo IX apartado 4. Reglamento (CE) 178/2002, artc. 18	700 euros
234/2010	ALEJANDRO CORONADO CARRILLO	Real Decreto 1712/1991 artc. 2.1 a) y artc. 9. Reglamento (CE) 852/2004, art. 6.3	3.001 euros

• • •

ANUNCIO de 18 de enero de 2011 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en expedientes sancionadores en materia de salud pública. (2011080321)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de acuerdo de iniciación y pliego de cargos de los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 y 61, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, se les concede el plazo de 10 días para formular las alegaciones que consideren convenientes.

Asimismo, se informa que el texto íntegro de las notificaciones, así como toda la documentación de los expedientes se encuentra en la Dirección de Salud de la Gerencia del Área de Badajoz del Servicio Extremeño de Salud, sito en Hospital Perpetuo Socorro, 7.ª Planta; avenida Damián Téllez Lafuente, s/n., 06010 Badajoz, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

Mérida, a 18 de enero de 2011. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

A N E X O

EXPTE.	INTERESADO	NORMATIVA INFRINGIDA	SANCION
M223/10	MANUEL DE JESUS GIL MARTIN	Reglamento CE nº 852/2004 art. 4.2; 6.3 y Anexo II, Capitulo VII I.A Real Decreto 3484/2000, art. 5 Real Decreto 140/2003 art. 2.1 c); art. 3; 4.3; 5: 17.1; 18 y Anexo I (parámetros microbiológicos B.5 C.36, C.37)	3.601 euros
267/10	CASIMIRO GOMEZ GARCIA	Decreto 230/2005 art. 2.3; 6 y anexo II punto 2 y punto 6	100 euros

• • •



ANUNCIO de 18 de enero de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 127/2010, en materia de salud pública. (2011080322)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su correspondiente destinatario la notificación de la resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo que se acompaña, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 y 61, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

Recursos que proceden: de conformidad con lo dispuesto en los arts. 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, contra la citada resolución se podrá interponer en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción/publicación, el correspondiente recurso de alzada ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud.

Asimismo, se informa que el texto íntegro de la notificación, así como toda la documentación del expediente se encuentra en la Dirección de Salud de la Gerencia del Área de Badajoz del Servicio Extremeño de Salud, sito en Hospital Perpetuo Socorro, 7.ª Planta; avenida Damián Téllez Lafuente, s/n. 06010 Badajoz, donde podrá dirigirse el interesado para cualquier información que precisen.

Mérida, a 18 de enero de 2011. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud.
RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

A N E X O

EXPTE.	INTERESADO	NORMATIVA INFRINGIDA	SANCION
127/2010	GUILLERMO TALERO ROMERO	- Real Decreto 171271991, art. 2.1 y art. 9 - Reglamento (CE) n° 852/2004, art. 6.3	3.001 euros

AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 26 de noviembre de 2010 sobre Estudio de Detalle de la Submanzana 21.1 del ACO-6.5 del Plan General Municipal. (2010084278)

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Badajoz, en sesión del día 13 de septiembre de 2010, adoptó acuerdo aprobando definitivamente el Estudio de Detalle presentado por D. José Galindo Ardila, como Presidente de la Asociación Protectora de Paráliticos Cerebrales, y redactado por el arquitecto, D. José Miguel Salinas Álvarez, teniendo como finalidad la ordenación de volúmenes y el establecimiento de alineaciones y retranqueos de la Submanzana 21.1, del Área de Conservación ACO-6.5, del Plan General Municipal, ubicada entre las calles Gerardo Ramírez Sánchez, Juan Alba Burgos, calle sin nombre y parcela 21.2.



Habiéndose procedido en fecha 27 de octubre de 2010 y con n.º BA/100, al depósito del citado Estudio de Detalle en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, adscrito a la Consejería de Fomento, se hace público dicho acuerdo para general conocimiento.

Badajoz, a 26 de noviembre de 2010. El Alcalde, PD, CELESTINO RODOLFO SAAVEDRA.

• • •

ANUNCIO de 26 de noviembre de 2010 sobre Estudio de Detalle de la Manzana 14, del ACO-4.9 del Plan General Municipal. (2010084279)

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Badajoz, en sesión del día 13 de septiembre de 2010, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle de la Manzana 14, del Área de Conservación ACO-4.9, del Plan General Municipal, delimitada por las calles Clavelina, Del Jacinto, Madre-selva y De la Retama, en la ciudad, presentado por D. José Enrique de Vera Muslera y redactado por Prudencio & Vera Arquitectos Asociados, SL, y promovido por Inmobiliaria Osuna, SL, teniendo como finalidad la ordenación de la misma conforme a las alineaciones interiores, alturas y patios del vigente Plan General.

Habiéndose procedido en fecha 26 de octubre de 2010 y con n.º BA/099 al depósito del citado Estudio de Detalle en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, adscrito a la Consejería de Fomento, se hace público dicho acuerdo para general conocimiento.

Badajoz, a 26 de noviembre de 2010. El Alcalde, PD, CELESTINO RODOLFO SAAVEDRA.

• • •

ANUNCIO de 26 de noviembre de 2010 sobre Estudio de Detalle de la Manzana 7, del ARN-4.1 del Plan General Municipal. (2010084284)

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Badajoz, en sesión del día 13 de septiembre de 2010, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle de la Manzana 2, de la Unidad de Actuación núm. 13, actual Manzana 7 del Área de Renovación ARN-4.1, del Plan General Municipal, la cual linda con las calles Manuel Núñez Lambrea, Sánchez Sampedro, Ciudad de Évora y calle de nueva apertura, presentado por D. José M.ª García de la Torre, en representación de Inmobiliaria Osuna, SL, y redactado por el arquitecto, D. Evaristo Muñoz Yribarren, teniendo como finalidad el establecimiento de las alineaciones oficiales exteriores de la manzana en la última planta.

Habiéndose procedido en fecha 21 de octubre de 2010 y con n.º BA/098, al depósito del citado Estudio de Detalle en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, adscrito a la Consejería de Fomento, se hace público dicho acuerdo para general conocimiento.

Badajoz, a 26 de noviembre de 2010. El Alcalde, PD, CELESTINO RODOLFO SAAVEDRA.

• • •



ANUNCIO de 26 de noviembre de 2010 sobre Estudio de Detalle de la Manzana 4, del Sector SUB-EE-9.1 del Plan General Municipal. (2010084287)

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Badajoz, en sesión del día 13 de septiembre de 2010, adoptó acuerdo aprobando definitivamente el Estudio de Detalle de la Manzana 4, del Sector del SUB-EE-9.1, del Plan General Municipal, presentado por D. Antonio Verde Codosero, en representación de PCT Extremadura, y redactado por la arquitecto, D.^a Beatriz Cáceres Marzal, teniendo como finalidad definir las alineaciones interiores de aquella manzana y la ordenación de volúmenes, ubicándose aquella en la zona norte del Campus Universitario.

Habiéndose procedido en fecha 5 de noviembre de 2010 y con n.º BA/102, al depósito del citado Estudio de Detalle en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, adscrito a la Consejería de Fomento, se hace público dicho acuerdo para general conocimiento.

Badajoz, a 26 de noviembre de 2010. El Alcalde, PD, CELESTINO RODOLFO SAAVEDRA.

AYUNTAMIENTO DE MALPARTIDA DE CÁCERES

ANUNCIO de 26 de enero de 2011 sobre declaración de viabilidad de la transformación mediante urbanización de terrenos incluidos en el suelo clasificado como apto para urbanizar, Sector n.º 4 de las Normas Subsidiarias. (2011080387)

Molquesa Industrial, SL, entidad representada por D. Antonio Jesús Trapilca Pérez, con fecha 15 de noviembre de 2010, ha formulado consulta previa sobre la viabilidad jurídico administrativa de la transformación urbanizadora del suelo clasificado como apto para urbanizar, Sector-4, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, completándola con la documentación comprensiva de las determinaciones establecidas en el art. 10.3 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

El Pleno del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres, en sesión celebrada el día 25 de enero de 2011, en respuesta a la consulta previa, acordó declarar la viabilidad de la transformación del suelo objeto de la consulta y aprobar las Bases Orientativas para el desarrollo de la actuación, estableciendo el Sistema de Ejecución por Gestión Indirecta, mediante Concertación.

Lo que se hace público para general conocimiento, señalando que, conforme a lo dispuesto en el art. 126.2.b) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, durante el periodo de dos meses contados desde la última publicación de este anuncio, cualquier interesado en concursar por la adjudicación de la condición de agente urbanizador de la actuación podrá presentar en competencia el Programa de Ejecución y los demás documentos técnicos y las garantías preceptivas señaladas en la Ley.

Malpartida de Cáceres, a 26 de enero de 2011. El Alcalde, VÍCTOR GERARDO DEL MORAL AGÜNDEZ.



AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

EDICTO de 3 de noviembre de 2010 sobre calificación urbanística de terreno para construcción de almacén agrícola. (2011ED0038)

En el Excmo. Ayuntamiento de Mérida se está tramitando expediente para calificación urbanística de terreno clasificado como suelo no urbanizable común en el polígono 41, parcela 82 para construcción de almacén agrícola, a instancias de D. Luis Morales Palencia.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos de lo previsto en el artículo 27.2 de la LSOTEX, a fin de que durante el plazo de veinte días puedan formularse alegaciones, quedando el expediente de manifiesto en la Delegación de Urbanismo, sita en la c/ Concordia, n.º 9.

Mérida, a 3 de noviembre de 2010. La Concejala Delegada, M.^a ESTRELLA GORDILLO VAQUERO.

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARTA DE LOS BARROS

ANUNCIO de 13 de enero de 2011 sobre Estudios de Detalle. (2011080203)

Por el pleno del ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de noviembre de 2010, en su 14.º punto del orden del día, se aprobaron inicialmente los instrumentos urbanísticos que a continuación se relacionan, acuerdos que se hacen públicos por espacio de un mes a efectos de que por los interesados se puedan presentar alegaciones o reclamaciones contra los mismos.

Estudio de Detalle para la modificación de anchuras de parcelas en manzanas de cesión números uno y dos del sector seis de las NNSS de Santa Marta.

Promotor: Urvipexa, SAU.

Redactor: Don Luis García Ruiz.

Objeto: Modificación de anchuras de parcelas en manzanas uno y dos del sector seis.

Estudio de Detalle para la reordenación de volumen en parcela urbana en calle El Molino, n.º 18.

Promotor: Ortiz, CB.

Redactor: Don Pedro Hernández de la Hoz (ARQUIBA).

Objeto: Reordenación de volumen en parcela urbana.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Marta de los Barros, a 13 de enero de 2011. El Alcalde, JORGE VÁZQUEZ MEJÍAS.



ANUNCIO de 25 de enero de 2011 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2010 de personal laboral fijo. (2011080413)

En Santa Marta a veinticinco de enero de 2011. En virtud de las facultades que me confiere la vigente legislación sobre Régimen Local, y en concreto el artículo 21.1 G de la Ley de Bases de Régimen Local.

He resuelto:

- 1.º. Aprobar la oferta de empleo público para el año 2010, conforme al Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno en sesión ordinaria celebrada de fecha 9 de noviembre de 2010 y aprobación definitiva publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 24 de enero de 2011, la oferta que se concreta en la siguiente:

Provincia: Badajoz.

Corporación: Santa Marta de los Barros.

Número de código territorial: 06121.

Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio de 2010 (aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 25 de enero de 2011).

Personal Laboral Fijo.

Clasificación: Laboral Fijo, Grupo B, Número de vacantes: 1. Sistema concurso; Denominación: Arquitecto Técnico.

Clasificación: Laboral Fijo, Grupo B, Número de vacantes: 1. Sistema concurso; Denominación: Técnico Medio de Desarrollo Local.

Santa Marta de los Barros, a 25 de enero de 2011. El Alcalde-Presidente, JORGE VÁZQUEZ MEJÍAS.

• • •

ANUNCIO de 25 de enero de 2011 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2010 de funcionarios de carrera. (2011080418)

En Santa Marta a veinticinco de enero de 2011. En virtud de las facultades que me confiere la vigente legislación sobre Régimen Local, y en concreto el artículo 21.1 G de la Ley de Bases de Régimen Local.

He resuelto:

- 1.º. Aprobar la oferta de empleo público para el año 2010, conforme al Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno en sesión ordinaria celebrada de fecha 9 de noviembre



de 2010 y aprobación definitiva publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 24 de enero de 2011, la oferta que se concreta en la siguiente:

Provincia: Badajoz.

Corporación: Santa Marta de los Barros.

Número de código territorial: 06121.

Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio de 2010 (aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 25 de enero de 2011).

Funcionarios de Carrera.

Grupo según artículo 76 del Estatuto Básico del Empleado Público (Ley 7/2007, de 12 de abril), C 2, por promoción interna; Clasificación: Escala Administración Especial, Denominación Oficial de Parques y Jardines. Número de Vacantes: Una.

Santa Marta de los Barros, a 25 de enero de 2011. El Alcalde-Presidente, JORGE VÁZQUEZ MEJÍAS.

AYUNTAMIENTO DE TORRE DE MIGUEL SESMERO

ANUNCIO de 21 de enero de 2011 por el que se somete a información pública el expediente de expropiación forzosa por razones de urbanismo. (2011080304)

En este ayuntamiento se tramita expediente de expropiación forzosa por razones de urbanismo de la finca registral inscrita en el Registro de la Propiedad de Olivenza con n.º de finca 881, al tomo 429, libro 38, folio 250, alta 7 con propietarios los herederos de D.ª Rosa Vaca Cerrato.

En cumplimiento del artículo 138 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 2008, se procede a abrir periodo de información pública por término de un mes para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha expropiación, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en dependencias de este ayuntamiento, pudiéndose consultar la misma durante horario de oficina.

Torre de Miguel Sesmero, a 21 de enero de 2011. El Alcalde, JOSÉ NAVARRETE CATELA.



COLEGIO TERRITORIAL DE ADMINISTRADORES DE FINCAS DE EXTREMADURA

ANUNCIO de 1 de febrero de 2011 por el que se da publicidad al Acuerdo de 26 de mayo de 2008 de la Junta de Gobierno Local sobre creación de ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública. (2011080475)

Se acuerda por unanimidad la aprobación de la disposición de creación de ficheros de titularidad pública de carácter personal del Colegio, en los siguientes términos:

Artículo 1.

Se crean los ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública de la responsabilidad del Colegio Territorial de Administradores de Fincas de Extremadura que se relacionan en los Anexos de la presente disposición y que deberán adecuarse a los términos y condiciones previstos en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y disposiciones de desarrollo, en particular a las prescripciones establecidas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Artículo 2.

El Colegio Territorial de Administradores de Fincas de Extremadura como responsable de los ficheros y tratamientos deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar que los datos de carácter personal existentes en los mismos, se usan para las finalidades y funciones de derecho público que tiene encomendadas y reconocidas en la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales y demás normativa de carácter general o sectorial que afecte a la profesión, en relación con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Artículo 3.

Los profesionales afectados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación, ante la Secretaría General del Colegio Territorial de Administradores de Fincas de Extremadura, en la sede oficial del Colegio, en Badajoz, calle Menacho, 39-1.º derecha, 06001 de Badajoz o en el número de fax: 924 261158.

Artículo 4.

Delegar en la Junta de Gobierno del Colegio Territorial de Administradores de Fincas de Extremadura, la creación de aquellos nuevos ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública que, en su caso, resulten necesarios para el ejercicio de las finalidades y funciones públicas propias del Consejo, de acuerdo con la Ley de Colegios Profesionales y la Ley de Protección de Datos.

Asimismo, se delega en la indicada Junta de Gobierno la modificación o supresión de todos los ficheros de titularidad pública de responsabilidad del Colegio Territorial de Administradores de Fincas de Extremadura.

***Disposición final primera.***

De la presente disposición se dará traslado a la Agencia Española de Protección de Datos, conforme a lo dispuesto en el artículo 39.2.a) de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal (LOPD), que dispone que serán objeto de inscripción en el Registro General de Protección de Datos los ficheros de los cuales sean titulares las Administraciones Públicas. Asimismo, y en el artículo 5 del Real Decreto 1332/1994, de 20 de junio, que desarrolla determinados aspectos de la Ley Orgánica 5/1992, y que está en vigor en cuanto no se oponga a la LOPD, se señala que todo fichero de datos de carácter personal de titularidad pública será notificado a la Agencia Española de Protección de Datos por el órgano competente responsable del fichero para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, mediante el traslado a través del modelo normalizado que al efecto elabore la Agencia, de una copia de la disposición de creación del fichero.

Disposición final segunda.

La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial correspondiente.

Badajoz, a 1 de febrero de 2011. El Presidente, REYES CABALLERO CARO.

A N E X O I**FICHEROS DE PROFESIONALES: COLEGIADOS, ACREDITADOS E INSCRITOS**

Ficheros que contienen datos de carácter personal y de actividad de los Profesionales

— Usos y Fines:

- Registro de colegiados, acreditados e inscritos.
- Control de títulos, de ejercicio profesional y especialización.
- Acreditación de la habilitación profesional de los colegiados, de los acreditados y de los inscritos.
- Registro de cargos corporativos.
- Gestión de cuotas colegiales.
- Emisión de Certificaciones y Acreditaciones relacionadas con el ejercicio de potestades jurídico-públicas.

— Responsable de Ficheros:

- Colegios Profesionales.

— Colectivo Afectado:

Profesionales y, en su caso, sus herederos o beneficiarios. Solamente en el caso de que exista obligación legal de contratar un seguro de responsabilidad Civil.



— Procedimiento de Recogida de Datos:

Fichas de adscripción, declaraciones, documentales o telemáticas.

— Estructura Básica y Tipos de Datos:

Datos Identificativos:

- Nombre y apellidos.
- DNI/NIF, pasaporte y/o permiso de residencia.
- Dirección profesional: incluye teléfono, fax, e-mail y Web.
- Dirección particular (previo consentimiento).

Datos de características personales:

- Fecha y lugar de nacimiento.
- Nacionalidad.
- Sexo.

Datos Académicos y Profesionales:

- Adscripción al Colegio correspondiente.
- Fecha de alta y, en su caso, cambios, modificaciones, comunicaciones de ejercicio profesional en distinto ámbito territorial al del colegio de adscripción y baja colegial.
- Número de colegiado.
- Otros números de Identificación, en su caso.
- Fecha de Expedición del Título y Universidad. (En el caso de titulados extranjeros, además, documento acreditativo del reconocimiento, homologación o convalidación del título).
- Colegio/s de adscripción de procedencia, fecha y causa de alta y baja.
- Autoridad competente del Estado miembro de la Unión Europea, de origen o de acogida, del profesional inscrito.
- Circunstancias afectantes a la habilitación profesional, e incompatibilidades.
- Ámbito territorial de actuación en el ejercicio de la profesión.
- Lenguas oficiales e idiomas.
- Modalidades de Ejercicio Profesional y Especializaciones.
- Cargos corporativos.

Otros Datos:

- Domiciliación bancaria.
- Régimen de Previsión Social.

— Cesiones Previstas:

- Consejos de Colegios Autonómicos y Colegios Oficiales de la misma Profesión.
- Consejos y Colegios de otras profesiones, cuando sea para el ejercicio de competencias similares o cuando así se disponga en una ley.



- Órganos jurisdiccionales.
 - Administraciones General del Estado, de las Comunidades Autónomas, Local e Instituciones de carácter público competentes, para el ejercicio de competencias similares o cuando así lo establezca una ley.
 - Servicios Públicos responsables de la producción de estadísticas oficiales.
 - Seguros obligatorios de Responsabilidad profesional.
 - Cualquier otra que resulte de la normativa vigente, con rango de ley.
- Unidad o Servicio ante la que se puede ejercitar el Derecho de Acceso:
Secretaría correspondiente de cada Corporación de Derecho Público.
- Medidas de Seguridad.
Nivel básico.

ANEXO II

FICHEROS ESPECÍFICOS

Fichero: Responsabilidad Civil Profesional.

- Finalidad y usos previstos:
- Registro, seguimiento y tramitación de reclamaciones por responsabilidad civil profesional contra colegiados, así como de las declaraciones de siniestro que efectúen los propios colegiados, en los supuestos en los que la ley imponga la contratación de este tipo de seguros a los colegiados.
- Responsable de ficheros:
Colegios Oficiales.
- Personas afectadas:
- La persona que efectúa la reclamación, el colegiado contra quien se reclama o que es el que declara el siniestro.
- Procedimiento de recogida de datos:
- Facilitados por los propios interesados, y por Compañías Aseguradoras y Órganos Jurisdiccionales, en su caso.
- Estructura básica y tipos de datos:
- Datos de carácter identificativo, personales, administrativos y de localización del colegiado y de quien formula la queja, así como datos relativos al asunto concreto de que se trata, actuaciones, trámites y gestiones realizadas, así como la resolución y las posibles actuaciones judiciales derivadas.
- Cesiones previstas:
- Certificaciones interesadas por los Juzgados y Tribunales.
 - Compañías Aseguradoras.



- Unidad o servicio ante el que se puede ejercitar el derecho de acceso:
Secretaría correspondiente de cada Corporación de Derecho Público.
- Medidas de seguridad:
Nivel Medio.

NOTARÍA DE OLIVENZA

EDICTO de 20 de enero de 2011 sobre notificación de acta de notoriedad para constatación de exceso de cabida. (2011ED0057)

José Javier Soto Ruiz, Notario del Ilustre Colegio de Extremadura con residencia en Olivenza, hago constar:

Que en mi notaría se tramita Acta de Notoriedad para constatación de exeso de cabida, para acreditar que la siguiente finca es de 239,20 m².

Finca: Número uno. Local destinado a negocio en la planta baja del edificio, con entrada independiente por el portal señalado con el n.º 14 A, hoy 14, de la calle Moreno Nieto de Olivenza. Está compuesta de once habitaciones, patio y servicios. Ocupa una superficie inscrita de 110 m², aunque manifiestan que su superficie real, según la certificación catastral y el plano del técnico es de 190 m² construidos y 49,20 m² de patio, lo que hacen una superficie total de 239,20 m². Linda: Al frente, calle de su situación; fondo, Teresa Silva Iglesias y finca número tres, hoy finca integrante de este mismo edificio (referencia catastral 5238114PC6853N0002MW) de María-Asunción Piñero Rodríguez; derecha, casa de herederos de Valentín Blasco, hoy finca en calle Moreno Nieto, 10, de Comunidad de Propietarios, con finca en calle Moreno Nieto, 12, de Amalia Cordero Macías, y con finca en calle Victoriano Parra, 1, de Comunidad de Propietarios; izquierda, Escalera de acceso a planta alta, y con finca en calle Moreno Nieto, 16, de Rosa Fuentes Martínez.

Inscripción: Tomo 620, libro 220, folio 217, finca número 11201, inscripción 2.

Titular: Don José-Jesús Llorente Vara, Don José-María Llorente Rodríguez y Don Jesús-Alejandro Llorente Rodríguez.

Durante el plazo de 20 días desde esta publicación cualquier interesado podrá comparecer en mi notaría, en Calle Caridad, 5, Bajo, para justificar sus derechos.

Olivenza, a veinte de enero de dos mil once. El Notario, JOSÉ JAVIER SOTO RUIZ.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net